



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

---

FACULTAD DE ECONOMÍA

“EL ESCRUTINIO PÚBLICO COMO  
MECANISMO PARA AMPLIAR LA  
UTILIDAD PÚBLICA DE LAS ACCIONES DE  
LAS INSTITUCIONES DE ASISTENCIA  
PRIVADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

TESIS

PRESENTA:  
BRISCIA EDELMIRA PINEDA CAMACHO

ASESOR:  
DR. PABLO TREJO PEREZ



CIUDAD DE MÉXICO

2017



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



El presente trabajo hubiera sido imposible sin el apoyo incondicional de Manu, Alhelí y por supuesto el Dr. Pablo Trejo Pérez mi asesor de tesis, de diferentes formas siempre estuvieron impulsándome para que terminara esta tesis lo cual valoro.

Manu: Porque fue parte de esta tesis y muchas de las ideas plasmadas fueron resultado de largas discusiones y acuerdos.

Alhelí: Por siempre estar y todos los días impulsarme a terminar.

Dr. Pablo Trejo Pérez: Porque desde el inicio siempre estuvo dispuesto ayudarme y guiarme con sus comentarios, aportaciones y conocimientos, lo cual me proporcionó los elementos necesarios para terminar esta tesis, estoy segura que sin su guía no lo hubiera logrado.

A mis padres y hermanos, por siempre estar incondicionalmente.

A mis hijos Lia y José María, porque todos los días les aprendo.



## Índice

	<b>Introducción</b>	
	Introducción .....	1
<b>Capítulo 1.</b>	<b>Marco Teórico.....</b>	<b>9</b>
1.1	Economía Social .....	9
1.2	Distintos Enfoques sobre la relación entre la Economía Social y el Estado de Bienestar .....	10
1.2.1	“Los tres mundos de capitalismo del bienestar” o la propuesta de los regímenes de bienestar .....	11
1.2.2	Aportaciones desde el enfoque de las Entidades No-Lucrativas: la consideración de un sector independiente .....	12
1.2.3	De Sector independiente a sector interrelacionado: las propuestas del tercer sector desde enfoques sistémicos y comparativos.....	14
1.3	La re-mercantilización de los regímenes de bienestar y sus consecuencias en la relación entre la Economía Social y el Estado de Bienestar. La configuración de nuevos modelos de “bienestar mixto” o “welfare mix”.....	15
1.3.1	Re-estructuración de los regímenes de bienestar y la re- adecuación de la Economía Social.....	17
1.4	Consecuencias del “welfare mix” en el debate sobre la Economía Social. La consolidación de las dos principales escuelas teóricas del tercer sector: La Economía Social y las Entidades No-Lucrativas .....	18
1.4.1.	El acercamiento entre el mundo cooperativo y el no-lucrativo.....	19
1.4.2.	Entre el mundo cooperativo y el sector no-lucrativo: las empresas sociales .....	20
1.5.	Conclusión .....	22

<b>Capítulo 2</b>	<b>Marco Normativo.....</b>	<b>23</b>
2.1.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	23
2.1.1.	Artículo 27 .....	23
2.1.2.	Artículo 4º.....	24
2.2.	Ley General de Salud.....	24
2.2.1.	Artículo 24 .....	25
2.2.2.	Artículo 5 .....	25
2.2.3.	Artículo 167.....	25
2.3.	Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social.....	26
2.3.1	Artículo 1º.....	26
2.3.2	Artículo 2º.....	27
2.3.3	Artículo 3º.....	27
2.3.4	Artículo 48 .....	28
2.4.	Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.....	28
2.4.1.	Artículo 42.....	29
2.5.	Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal publicada el 14 de diciembre de 1998 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.....	30
2.5.1.	Artículo 1º.....	30
2.5.2.	Artículo 2º, apartado I.....	31
2.6	Convergencias .....	32
<b>Capítulo 3</b>	<b>Antecedente Histórico de la Asistencia Privada.....</b>	<b>33</b>
3.1.	Concepto de Beneficencia.....	33
3.2.	Análisis histórico de la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales.....	33
3.2.1.	La Intervención del Estado.....	34
3.2.2.	Apoyos a las Instituciones de Asistencia Privada.....	36
3.2.3.	Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.....	36
3.2.4.	Impulso a la Asistencia Social.....	37
3.2.5.	La Asistencia Privada en la Ciudad de México.....	40
3.3.	Convergencias .....	42

<b>CAPITULO 4</b>	<b>Instituciones de Asistencia Privada.....</b>	<b>45</b>
4.1.	Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal de fecha 10 de diciembre de 1998, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de diciembre del mismo año y que entró en vigor el 15 de diciembre de 1998.....	45
4.2.	Junta de Asistencia Privada.....	45
4.3.	Ley que da origen a la Institución No Lucrativa.....	46
4.4.	Instituciones No Lucrativas.....	47
4.4.1.	Instituciones de Asistencia Privada.....	49
4.4.2.	La Utilidad Pública de las Instituciones de Asistencia Privada.....	50
4.4.3.	Las obligaciones y beneficios de las Instituciones de Asistencia Publica.....	52
4.4.4.	Donatarias autorizadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta.....	55
4.4.5.	Documentación de las donaciones.....	57
4.4.6.	Destino de los donativos.....	58
4.4.7.	Limitación de la deducibilidad ..	58
4.5.	Convergencias.....	59
<b>CAPITULO 5</b>	<b>La Rendición de Cuentas y la Transparencia en las Instituciones de Asistencia Privada.....</b>	<b>61</b>
5.1.	La Rendición de Cuentas en las Instituciones de Asistencia Privada.....	61
5.1.1.	Primer Momento en la Rendición de Cuentas, Origen de los Recursos.....	62
5.1.2.	Segundo Momento en la Rendición de Cuentas, Objeto Social.....	64
5.1.3.	El Tercer Momento en la Rendición de Cuentas, extinción de las IAP.....	65
5.2.	La Exigencia de Rendir Cuentas.....	65
5.3.	La Transparencia y la Rendición de Cuentas en las Instituciones de Asistencia Privada.....	68
5.4.	Obligaciones de las Instituciones de Asistencia Privada.....	69



5.5.	El interés público y la rendición de cuentas.....	74
5.6.	Solicitud realizada a la Junta de Asistencia Privada a través de INFOMEX relativa a transparencia y rendición de cuentas de las Instituciones de Asistencia Privada.....	74
5.7.	Convergencias .....	78
<b>CAPITULO 6</b>	<b>Transparencia, Rendición de Cuentas, Fiscalización y Escrutinio Público de las Instituciones de Asistencia Privada.....</b>	<b>81</b>
6.1.	Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.....	81
6.2.	Transparencia, Rendición de Cuentas y Fiscalización en las Democracias Modernas.....	83
6.3.	Informe de la Junta de Asistencia Privada.....	84
6.4.	El Escrutinio Público de la Rendición de Cuentas.....	87
	<b>Conclusiones.....</b>	<b>91</b>
	<b>Tabla 1 .....</b>	<b>101</b>
	<b>Tabla 2.....</b>	<b>102</b>
	<b>Tabla 3.....</b>	<b>103</b>
	<b>Bibliografía y Referencias Bibliográficas.....</b>	<b>109</b>

## Introducción

El presente trabajo tiene como objetivo Determinar si la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México, al no contemplar que la rendición de cuentas sea sometida al escrutinio público, influye para que no se pueda corroborar que las acciones que realizan las Instituciones de Asistencia Privada sean en su totalidad de utilidad pública, para lo cual se realizó una revisión de la evolución que han tenido las Instituciones de Asistencia Privada en la Ciudad de México, desde su aprobación hasta la época actual, lo cual nos aportará elementos para evaluar si en realidad son instituciones de utilidad pública, en virtud de las actividades asistenciales, filantrópicas y de caridad que realizan, las cuales son actos de diferente índole y en diversos rubros pero todos encaminados a un objeto social.

El concepto de Beneficencia ha tenido una evolución continua sobre todo por la diversificación que se le ha dado. En un inicio la beneficencia era prestada por las ordenes religiosas que se apoyaban en el principio de la caridad por lo que las instituciones asistenciales pasaron a depender por completo de la iglesia, pero el concepto de la caridad es superado y entonces la labor asistencial se basa en la beneficencia hasta que se le reconoce personalidad jurídica a la beneficencia privada en 1899<sup>1</sup>, por lo que en el gobierno de Benito Juárez la caridad prestada por las órdenes religiosas es transferida al Estado y se transforma en beneficencia.

Una vez que el Estado tiene el control de la beneficencia, se inician una serie de transformaciones hasta llegar a la asistencia social. Esta actividad es regulada por la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 27, fracción III<sup>2</sup> en el cual se señalan los lineamientos del régimen patrimonial de las Instituciones públicas y privadas, esto con la finalidad de evitar el enriquecimiento de las instituciones con el pretexto de las actividades asistenciales que realizan.

---

<sup>1</sup> Validez Constitucional de la Ley De Instituciones De Asistencia Privada para El Distrito Federal y Sus Implicaciones Jurídicas. Serie De Debates. Pleno. Suprema Corte De Justicia De La Nación. México, D.F, 2000. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.juridicas.unam.mx/libros/2/583/tc.pdf>

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última Reforma Publicada DOF-27-01-2016. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.diputados.gob.mx>

Es así como la actividad asistencial empieza a tener relevancia, además de que la Carta Magna obliga al Estado Mexicano a proteger a los grupos más débiles de la sociedad de los riesgos que provocan circunstancias socio-económicas, sanitarias y culturales adversas, por lo que el Estado queda comprometido a proporcionar en forma sistemática servicios de asistencia social así como a promover y coordinar los que brindan los sectores público y privado, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas y la Ciudad de México.

Pero la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Salud, La Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, El Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México y la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, no contemplan ni obligan a las Instituciones de Asistencia Privada a una rendición de cuentas abierta al Escrutinio Público, por lo que resulta difícil corroborar que las actividades que realizan sean de utilidad pública aunque cumplieran con el objeto social que les da origen.

En sentido estricto la responsabilidad de la Asistencia Social la tiene el Estado, pero éste con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios fincados en la solidaridad ciudadana, promoverá en toda la República, la creación de asociaciones de asistencia privada, fundaciones y otras similares, las cuales con sus propios recursos o con donaciones de cualquier naturaleza que sean aportadas por la sociedad en general y con sujeción a los ordenamientos que las rijan, presten servicios asistenciales.<sup>3</sup>

En este contexto es en donde surgen las Instituciones de Asistencia Privada, cuando varios particulares deciden constituir una institución regulada por una ley específica, para realizar actos asistenciales, con bienes destinados por un tercero expresamente a este fin, sin que se designe individualmente a los beneficiarios. Indudablemente se combinan las actividades y bienes de origen privado con disposiciones y actividades públicas para constituir un producto social.

Así es como en 1942 el Congreso de la Unión en su calidad de legislatura local, emite la “Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito y Territorios Federales” y posteriormente la Asamblea Legislativa expide la

---

<sup>3</sup> Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004. Última Reforma publicada DOF 19-12-2014. [Fecha de consulta: 11 de febrero de 2016] Disponible en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270\\_191214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270_191214.pdf)>

ley el 1º de enero de 1999, cuando se le concede las facultades constitucionales para poder legislar en materia civil y penal.<sup>4</sup>

La Ley de Instituciones de Asistencia Privada tiene por objeto regular entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro que, con bienes de propiedad particular, ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios. Las instituciones de asistencia privada son fundaciones o asociaciones que realizan labores asistenciales, tareas que además corresponden al Estado y en las cuales participan y colaboran los particulares afectando un patrimonio para tal efecto, pero siempre en la búsqueda de un mismo objetivo: Proporcionar apoyo a los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y es en ese momento que se consideran instituciones de utilidad pública.

Así es como se han diferenciado la asistencia pública y la privada, lo cierto es que actualmente la labor asistencial tanto del sector público como privado persiguen un fin social y una utilidad pública, lo que ha traído como consecuencia que el propósito de la asistencia sea el objeto social, con independencia de la naturaleza de los recursos públicos o privados.

El objeto social por el que se crean estas instituciones debe ser garantizado por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, que regula uno de los aspectos de la asistencia social y en donde también se incluye el régimen de asesoría y vigilancia del Estado a través de la Junta de Asistencia Privada, la cual es considerada como un organismo desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México.

En este sentido la función del Estado es crear las normas jurídicas, que dan seguridad legal a las organizaciones sin fines de lucro, así como establecer los apoyos, estímulos económicos y fiscales a los que tienen derecho. Esto en realidad sucede, porque las instituciones no lucrativas terminan teniendo una gran responsabilidad social ante el país, debido a que se convierten en entidades que, en cierta manera, colaboran en aliviar la problemática de nuestra sociedad. Por lo anterior y debido al servicio o actividad que realizan, así como por el origen de sus recursos, es que tienen el compromiso moral de ser transparentes en cuanto al destino o aplicación de sus recursos. Su primera responsabilidad es proporcionar la información

---

<sup>4</sup> Validez Constitucional p.48 -49

financiera que se les exija, así como cumplir con la función que se le ha asignado, dando cuenta de sus actos y la seriedad de sus resultados, además de concientizar a la población de la importancia de sus actividades y propiciar la participación de los sectores público y privado. Pero en este contexto nos planteamos lo siguiente: ¿Si la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México no contempla una rendición de cuentas abiertas al escrutinio público, no se puede corroborar que las acciones que realizan las Instituciones de Asistencia Privada son en su totalidad de Utilidad Pública?

En nuestro país las personas morales con fines no lucrativos, específicamente las instituciones de asistencia privada, juegan un papel muy importante toda vez que se configuran como coadyuvantes del Estado para cumplir con sus fines, ya que el objetivo principal es beneficiar a la colectividad, hecho que incluso debe identificarse en su objeto social, porque ahí radica la importancia al constituir la sociedad o asociación y este último se convierte en un elemento fundamental.

El objeto social es el eje central para la constitución de las instituciones de asistencia privada ya que para garantizar su cumplimiento las instituciones deberán recibir financiamiento siendo las fuentes principales por medio de donativos y transferencias realizadas por los gobiernos locales o federales, por lo que resulta necesario que todas las Instituciones de Asistencia Privada, estén obligadas a rendir cuentas y ser transparentes en cuanto al origen y destino de sus recursos.

Estas instituciones surgen con un objetivo social, es decir asumen una misión social y por esta razón se les confiere una justificación tácita ante la sociedad, además que se definen como no lucrativas, es decir, que su tarea no está destinada a la obtención de ganancias personales, pero cuando no existe transparencia en el manejo de sus recursos se pone en tela de juicio las bondades de su participación como agentes generadores de bienestar social.

La rendición de cuentas es una precondition de la eficiencia de las instituciones, la vigilancia y rendición de cuentas legalmente le corresponde al Estado a través de la Junta de Asistencia Privada de la Ciudad de México, y esta vigilancia institucional se fundamenta debido a que los servicios que éstas prestan son de interés público, aunque también el interés por el manejo claro y transparente de las Instituciones de Asistencia Privada radica en sus fuentes de financiamiento, ya que los recursos que reciben de

sus fundadores y asociados tienen fines predeterminados de asistencia además de que parte de su operación se sustenta con recursos externos como donativos y subsidios gubernamentales con el propósito de atender problemas sociales determinados.

Una condición para que la rendición de cuentas sea adecuada, será que las Instituciones de Asistencia Privada no deberán tener debilidades financieras lo cual constituye, además, un elemento central para que puedan desempeñar un papel importante en la asistencia social.

El Estado es el encargado de realizar una vigilancia adecuada, pero sí ésta es permisiva y laxa, opera negativamente en la consolidación de las instituciones y la importancia de las instituciones de asistencia privada radica en el sentido de que ofrecen servicios económicos y accesibles que los gobiernos en sus distintos ámbitos no tienen capacidad de proporcionar, por eso es que éstos subsidian o trabajan en conjunto.

Aunque existe otro aspecto del financiamiento institucional que involucra el pago de los usuarios por servicios prestados, y esto puede marcar un ámbito distinto de la rendición de cuentas que actualmente no se encuentra considerado en la supervisión de las instituciones y que tiene que ver con ante quién o quiénes se tiene que rendir cuenta de los recursos utilizados y del desempeño institucional.

El origen de los recursos es el primer momento en cuanto a la rendición de cuentas, el segundo es vigilar que las instituciones cumplan con el objeto social por el cual fueron creadas. Sin embargo, la complejidad de éste último radica en que, cuando se constituyen las instituciones, los objetivos asistenciales declarados son expresados generalmente en forma de misión, no precisándose con claridad el tipo de servicio, la población que se atenderá y las dimensiones de la tarea, que muy rara vez se vincula con los recursos disponibles. Por lo tanto, determinar si las instituciones cumplen o no es una tarea para la que no existen parámetros y que es ejercida discrecionalmente y con criterios variables.

En la rendición de cuentas es importante el origen de los recursos, el objeto social por el cual fueron creadas y la utilidad pública de las Instituciones de Asistencia Privada. Es decir, para cumplir con el objeto social es condición fundamental un eficiente y transparente manejo de los recursos financieros. Toda vez que éstas son concebidas como instituciones comprometidas con

el bienestar, poseedoras de principios altruistas y elevada moralidad, lo cual las convierte en instituciones de utilidad pública.

El objetivo de la rendición de cuentas es el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de las Instituciones de Asistencia Privada, con lo cual se logran justificar las decisiones asistenciales y la labor que realizan las instituciones.

Uno de los elementos importantes de estas instituciones es que, al estar abiertas a recibir recursos económicos de la población en general y prestar servicios de interés público, tendrían que abrir su operación al escrutinio público, es decir, que si quieren ser efectivas y ser percibidas como tales, la rendición de cuentas tiene que ser pública porque, incluso, para su funcionamiento es importante el reconocimiento público.

Es aquí en donde nos planteamos la hipótesis de la presente investigación: La Ley de Instituciones de Asistencia debe contemplar que la Rendición de Cuentas sea abierta al escrutinio público, para que sea posible corroborar que las acciones que realizan las Instituciones de Asistencia Privada sean en su totalidad de Utilidad Pública.

La importancia de la rendición de cuentas radica en que es un mecanismo para evaluar el desempeño de las instituciones de asistencia privada, toda vez que éstas realizan labores de interés público y con recursos públicos, además de los cuestionamientos acerca de la eficacia de las actividades que realizan, en virtud de que se encargan de actividades que debieran ser responsabilidad del Estado por tratarse de tareas públicas y en algunos casos existe duplicidad con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Es importante para las instituciones de asistencia privada que se les reconozca el cumplimiento de sus funciones y de las normas que siguen; además de que deben tener estructuras y procesos adecuados, sobre todo porque en muchos casos se indica su misión y su identidad organizacional, así como la contribución al bien público y hacen hincapié en la defensa de valores y principios. El reconocimiento de estas instituciones deriva de los resultados específicos que obtengan o de su contribución para crear las condiciones que satisfagan los diferentes intereses por las cuales fueron

creadas.<sup>5</sup>

La Transparencia nos remite al mecanismo a través del cual el escrutinio se vuelve efectivo, permitiendo que la información sea abierta y se encuentre al alcance de quien lo solicite. Debemos partir de la premisa de que la transparencia es un valor, un criterio de decisión y un elemento favorable al interior de las instituciones, si así es concebida, entonces la implementación de la misma será más sencilla, el objetivo debiera ser introducir la transparencia como una exigencia en las instituciones de asistencia privada, porque finalmente son personas morales de interés público a las que se les transfieren recursos públicos mediante diversos mecanismos ya sean federales, estatales o municipales, para realizar sus actividades tanto administrativas como asistenciales<sup>6</sup>.

Las Instituciones de Asistencia Privada no están obligadas a rendir cuentas o a ser transparentes, el artículo 84 de la Ley así lo define: La Junta de Asistencia Privada tendrá un Contralor Interno de carácter permanente nombrado por la Contraloría General de la Ciudad de México que tendrá como funciones principales: vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Junta y promover el mejoramiento de su gestión. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que expida la Contraloría General de la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Para el ejercicio de sus funciones, tendrá acceso a todos los documentos y a la información contable y financiera de la Junta. Las Instituciones de Asistencia Privada no estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 84.

El marco legal que regula las instituciones de asistencia privada, está enfocado para que la rendición de cuentas se base en la presentación de informes de carácter financiero y respaldado por los valores altruistas y de solidaridad que animan la actividad de éstas, lo cual se espera que represente un aval para el adecuado funcionamiento y que garantizan que los procedimientos que se llevan a cabo estén apegados a reglas técnicas y con respeto a los derechos humanos y teniendo siempre como objetivo central la utilidad pública.

---

<sup>5</sup> Gordon Rapoport Sara. "Transparencia Y Rendición De Cuentas de Organizaciones Civiles En México". Revista Mexicana De Sociología, Vol.73,No.2, Mex-Abr/Junio 2011. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.scielo.org.mx>

<sup>6</sup> García Sergio y Cobos Cristina. "Entre la Virtud y la Incongruencia: "Rendición De Cuentas Y Transparencia En Las Organizaciones De La Sociedad Civil" Biblioteca Jurídica Virtual Del Instituto De Investigaciones Jurídicas de la UNAM. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2500/9.pdf>



La importancia de la rendición de cuentas radica, en que las instituciones de asistencia privada, deberían de tener claro que sus propósitos y actividades son de interés público, por lo que tienen un valor significativo para la sociedad, por ese motivo es necesario establecer mecanismos de autorregulación y supervisión.

Las instituciones de asistencia privada deberían estar obligadas a ser transparentes y rendir cuentas a la Junta de Asistencia Privada. Aunque reciben financiamiento por medio de recursos públicos no existe en la ley un mecanismo que las obligue a que la rendición de cuentas sea abierta, por lo que el objeto social que les da origen y por el cual gozan de privilegios, puede no cumplirse y con esto su contribución a la utilidad pública no está debidamente acreditada.

Por lo tanto, la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México al no contemplar una rendición de cuentas abierta al escrutinio público, dificulta corroborar que las acciones que realizan las IAP sean en su totalidad de utilidad pública.

# Capítulo 1 Marco Teórico

## 1.1. Economía Social

Voluntariado, filantropía, no mercado, no lucro, principios de no distribución de beneficios, solidaridad, altruismo, utilidad pública, caridad, son las palabras claves para entender lo que se denomina Economía Social.

El presente Marco Teórico está basado en el trabajo realizado por “ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011): “La participación de la economía social en el ámbito de la dependencia: una aproximación teórica”, CIREC-España, Revista de Economía Pública, Social y Cooperativa, No. 71, agosto, pp-25-48.

Para los autores la finalidad es ofrecer una propuesta de marco teórico para el análisis de la relación entre la Economía Social y el Estado de Bienestar, basado en dos principales tareas de revisión bibliográfica que realizan:

- 1) El resumen de las principales aportaciones teóricas que han estudiado la relación entre la Economía Social y Estado de Bienestar.
- 2) El estudio de la relación de estas primeras aportaciones con la propia definición de la Economía Social.

Los autores señalan que la creciente preocupación sobre aspectos relacionados con el envejecimiento progresivo de nuestras sociedades está sucediendo, en el marco de un proceso social aún más profundo, que atañe a la re-estructuración de los estados de bienestar en su conjunto, y que va derivando hacia planteamientos más afines al “pluralismo del bienestar” o al “bienestar mixto”. Por otro lado consideran que este nuevo marco de planteamientos más pluralistas y menos centralizados en el Estado está dando lugar a una cada vez mayor participación de los agentes de la Economía Social en estos ámbitos de bienestar social, aspecto éste que genera un nuevo re-equilibrio entre las distintas tradiciones dentro de la Economía Social, lo cual lleva a su vez, a realizar una revisión del concepto de Economía Social.

Los autores tomaron como principal referencia la línea de trabajo de Víctor Pestoff<sup>7</sup>: en el cual se considera a la economía social como agente fundamental de las teorías de la democracia y las teorías del bienestar.

---

<sup>7</sup> Pestoff, V.(1998),(1999) & (2000), en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

Desde la doble función política y económica que ejercen los agentes de la Economía Social, como entidades que además de proveer ciertos servicios son a su vez canalizadoras de experiencias participativas de la sociedad civil.

Consideran que la relación entre la Economía Social y las teorías sobre regímenes de bienestar tienen implicaciones teóricas que inciden en ambos sentidos: El incluir a la Economía Social como agente fundamental en los sistemas de bienestar remodela en cierta forma las bases de los estudios sobre regímenes de bienestar. Pero al mismo tiempo, redimensiona ciertas prácticas dentro de la Economía Social, más vinculadas tradicionalmente con el mundo de las Entidades No-Lucrativas, que hace que el concepto de Economía Social tenga que ser revisado en profundidad. En este trabajo se emplea la noción de Economía Social como noción equiparable al “Tercer Sector en sentido amplio” es decir como concepto que aglutina en su seno además de las tradicionales cooperativas, mutuas y asociaciones, a todas las entidades de carácter no lucrativo que son identificadas, de forma separada, como entidades del “tercer sector de acción social”.

## **1.2. Distintos Enfoque sobre la relación entre la Economía Social y el Estado de Bienestar**

La década de los 70 marcará un hito en cuanto a la recuperación del debate conceptual sobre la Economía Social, debate que tiene sus orígenes en las primeras etapas de la industrialización. Desde el mundo anglosajón, se efectuará un primer estudio donde se pondrá en valor la acción privada-filantrópica, canalizada a través de las entidades no lucrativas para satisfacer ciertas necesidades públicas<sup>8</sup>. En Francia, el concepto de Economía Social volverá a reivindicarse a sí mismo por impulso de las cooperativas, mutuas y asociaciones que se institucionalizarán como movimiento bajo este concepto.<sup>9</sup>

La reaparición de estos conceptos, Entidades no Lucrativas y Economía Social, responde a su vez a un proceso histórico que tambaleará el tejido institucional dominante hasta ese momento: un cambio de ciclo económico (crisis del petróleo), que a su vez generará una profunda crisis fiscal en los estados de occidente y que desembocará en la “crisis del estado de

---

<sup>8</sup> Perez-Díaz, V y López Novo, J. (2003) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

<sup>9</sup> Fonteneau, B., Neamtan, N., Wanyama, F., Morais, L.P., Poorter, M. (2010) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

bienestar”. Esta crisis traerá consigo otra “revolución” en el plano ideológico-político, en donde las tesis neoliberales y conservadoras de la escuela de Chicago pasarán a ser las dominantes y establecerán un nuevo reparto institucional que se traduciría en “menos Estado y más mercado “

### **1.2.1. “Los tres mundos de capitalismo del bienestar” o la propuesta de los regímenes de bienestar.**

La propuesta de los “tres regímenes de bienestar”(el socialdemócrata, el liberal y el conservador) sentará las bases para entender y clasificar los diversos repartos institucionales que irán predominando en los distintos sistemas de bienestar de occidente. Dicha propuesta se diferencia de las anteriores<sup>10</sup> por haber concedido una importancia primordial a la esfera informal (familiar) como esfera importante de provisión de bienestar, y por tanto, por romper con los esquemas de análisis dicotómicos (Estado versus mercado) que dominaban los estudios sobre el Estado de bienestar.

Para los autores este marco teórico es plenamente válido para contextualizar el debate sobre la Economía Social por dos principales motivos:

- 1) Amplía el abanico de los agentes proveedores de bienestar, abriendo un resquicio entre el Estado y el mercado, en donde la actividad informal (no así la Economía Social) se reconoce como fundamental y dando pie, así, a posteriores propuestas de ampliación del modelo;
- 2) Porque proporciona un criterio de clasificación novedoso, esto es, el concepto de desmercantilización, a través del cual se mide en qué grado es el Estado de bienestar el garante de ciertos derechos sociales, desvinculando así el ejercicio de estos derechos de la participación de las personas en el mercado a través de relaciones monetarias de intercambio<sup>11</sup>

En base a este análisis del grado de desmercantilización, la clasificación va desde el modelo mas desmercantilizado, el socialdemócrata, donde el Estado asume la cobertura de la mayor parte de contingencias sociales mediante un sistema igualitario y universalista, hasta el menos desmercantilizado, el liberal, donde es el mercado el principal proveedor de bienestar y se apoya en un Estado residual y asistencial que asume

---

<sup>10</sup> Titmus,R.M.(1974) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>11</sup> Esping-Andersen, G.(1990) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

únicamente los riesgos sociales “aceptables” y en medio ubica el modelo continental-conservador, donde predomina dos características distintivas fundamentales:

- 1) La segmentación en cuanto a la cobertura de riesgos( en base a sistemas de seguridad social con diferentes niveles de cobertura según status socio-laboral).
- 2) Un grado de familiarización considerable, es decir, el ámbito familiar se considera como el primer responsable del bienestar debido a una larga tradición católica que marca la idea de la subsidiariedad definida por el autor como un principio que establece que el Estado únicamente debe actuar siempre y cuando la familia no pueda hacerse cargo de la provisión de ciertas necesidades sociales.

Anteriormente la Economía Social no era considerada como agente institucional significativo y diferenciado en la provisión de bienestar además de que no debería de ser analizado como un sector diferenciado por su marcada dependencia financiera con respecto al sector público.

### **1.2.2 Aportaciones desde el enfoque de las Entidades No-Lucrativas: la consideración de un sector independiente.**

Es a partir de la década de los setenta y desde el mundo anglosajón desde donde empezarán a proliferar los primeros estudios económicos que superan el análisis dicotómico y señalan la importancia de un tercer sector, con lógicas propias y diferentes con respecto al sector público y privado. Bajo el impulso de políticos de corte conservador o neocorporativista <sup>12</sup>, irán tomando fuerza conceptos tales como “sociedad civil” o “nuevos modelos de gobernanza”, mediante los cuales se pondrá en valor la función y la repercusión de una serie de organizaciones no lucrativas a la hora de afrontar los nuevos retos del momento.

Según el autor en opinión de Brandsen<sup>13</sup> todas estas teorías económicas se asentarán sobre dos premisas o axiomas incuestionables:

- 1) El carácter independiente de este sector, el no lucrativo, y de ahí la necesidad de denominarlo “tercer sector”, y;

---

<sup>12</sup> Perez-Díaz, V. Y López Novo J.(2003) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>13</sup> Brandsen, T.(2008) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

2) La relación sustitutiva, de oposición o de suma-cero entre este sector y el sector público.

Estas primeras teorías económicas que irán surgiendo entenderán y justificarán la existencia de estas entidades como respuesta a los “fallos de ejecución” tanto del mercado como del estado en la producción y asignación eficiente de ciertos bienes públicos, colectivos e individuales, según lo argumentado por Sajardo<sup>14</sup> y establecido por los autores. Esta línea argumental es la que se irá defendiendo desde estudios que entienden la existencia de las empresas no lucrativas como respuesta de una demanda irresuelta.<sup>15</sup>

Con el objeto de explicar que características intrínsecas de las empresas no lucrativas las hacen deseables para una demanda insatisfecha, Anheier y Ben-Ner<sup>16</sup> consideran que la “Teoría de los Bienes Públicos de Weisbord<sup>17</sup> y la Teoría de la Confianza de Hansmann<sup>18</sup> siguen siendo las primera referencias ineludibles y las que sentaron las bases de todas las aportaciones posteriores, en síntesis Steinberg<sup>19</sup> opina que el origen de los citados “fallos de ejecución” se explica básicamente en que el mercado no acierta en producir los bienes colectivos en cantidades adecuadas o a niveles de calidad exigibles, sea por problemas de fallos de contrato(Hansmann) o por problemas de free raider(Weisbord) o por los propios costes de transacción<sup>20</sup> y en que el Estado está en la obligación de satisfacer con su oferta las preferencias de su principal electorado, dejando de lado por tanto las demandas de los grupos no representados.

En cuanto a las virtudes propias de estas entidades para afrontar dichas demandas irresueltas Ben-Ner y Gui afirman que sobresale una respecto a los demás, esto es, su carácter no lucrativo, que actúa como aval de eficiencia y principio de disuasión de comportamientos oportunistas o indeseables.

---

<sup>14</sup> Sajardo, A. (1996) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>15</sup> Sajardo, A.(1996); Sajardo, A. Y Chaves,R.(2006);García Delgado,J.L.(Dir,)(2009) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>16</sup> Anheier, H. Y Ben-Ner, A.(2003) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>17</sup> Weisbord,B.A.(1975) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>18</sup> Hansmann,H.(1980)

<sup>19</sup> Steinberg, R.(2006) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>20</sup> Krashinsky, M. (1986) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

### 1.2.3. De Sector independiente a sector interrelacionado: las propuestas del tercer sector desde enfoques sistémicos y comparativos.

Estas premisas relegan a la Economía Social a ocupar una posición subsanadora o en todo caso secundaria, cosa que muchas veces choca de frente con evidencias empíricas que muestran todo lo contrario. La aportación de los “fallos del voluntarismo” de Salomon<sup>21</sup> invierte en este sentido las premisas establecidas por dicha escuela al menos por tres implicaciones concadenadas:

- 1) La evidencia empírica demuestra que lejos de ser entidades secundarias las empresas no lucrativas son las que suelen estar normalmente en la “primera línea” de la satisfacción de las necesidades básicas.
- 2) Las empresas no lucrativas tienen ciertas dificultades estructurales que acaban por generar ineficiencias (los llamados voluntary failures):

2.1. Insuficiencia en cuanto a capacidad de auto-financiación y la consecuente dependencia financiera respecto a los poderes públicos.

2.2. Amateurismo del trabajo voluntario y la consecuente falta de profesionalidad.

2.3. El particularismo y la defensa de intereses particulares en detrimento del interés general.

2.4. El paternalismo y la incapacidad de crear dinámicas de empoderamiento de los necesitados.

- 3) Hace falta una actuación del sector público que sea capaz de arreglar estos desajustes.

Con esta nueva aportación que complementa de alguna forma las anteriores se construye lo que Steinberg denomina como el modelo de los tres fallos (state/market/voluntary failures), y que propone un nuevo paradigma: la refutación de la tesis de relación de oposición entre la Economía Social y el Estado, y la asunción de un modelo de carácter más independiente, en el que la Economía Social deja de ser un sector subsidiario y se sitúa en una relación de dependencia mutua con

---

<sup>21</sup> Salomon, L.M.(1987) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B.(2011

el resto de los sectores, pasando así a un enfoque que Smith y Gornjberg<sup>22</sup> denominarán como modelo transaccional.

### **1.3. La re-mercantilización de los regímenes de bienestar y sus consecuencias en la relación entre la Economía Social y el Estado de Bienestar. La configuración de nuevos modelos de “bienestar mixto” o “welfare mix”**

Desde finales de los ochenta e inicios de los noventa se generalizaron una serie de políticas públicas en la totalidad de los países europeos que buscaban resolver un problema que se planteaba desde un enfoque muy economicista: ¿cómo afrontar desde las instituciones públicas una realidad de nuevos riesgos sociales emergentes teniendo en cuenta la restricción impuesta por un sector público hipertrofiado, ineficiente y sin posibilidad de expansión organizativa? La naturaleza de estos nuevos riesgos cuestionaba profundamente, a su vez, la eficiencia de los tradicionales mecanismos de transferencia de ingresos ofertados por los estados de bienestar y reorientaba las políticas hacia la prioridad de desplegar una amplia red de servicios sociales.<sup>23</sup>

La solución a esta disyuntiva fue, casi de forma unánime, adoptar políticas privatizadoras que como afirman Ascoli y Ranzi, incidían en dos direcciones:

- 1) La reorganización del sistema público a través de la introducción de mecanismos de mercado en la gestión de lo público.
- 2) La intensa y directa incorporación de agentes privados y no-lucrativos en la oferta de servicios de bienestar.

Una segunda línea de políticas privatizadoras, complementaria a las ya mencionadas políticas que inciden sobre la oferta, que fue orientada a financiar directamente la demanda (vía ayudas directas o incentivos fiscales), dotándola de una mayor capacidad de elección ante una oferta cada vez mas diversa.

Todas estas medidas supondrán una reorganización de los sistemas de bienestar, que tenderán hacia una re-mercantilización del sistema que, entre otras consecuencias, trastocará de fondo las relaciones

---

<sup>22</sup> Smith, S.R. y Gornjberg, K.A. (2006) ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

<sup>23</sup> Ascoli U. Y Ranzi, C. (ed) (2002) ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)



establecidas históricamente entre la Economía Social y el Estado. Por un lado la economía social volverá a ocupar un lugar prioritario en todos los regímenes de bienestar, dejando de ser un elemento complementario en el mejor de los casos a ser el proveedor primario de algunos servicios sociales. Por otro lado la relación entre la Economía Social y el Estado se empezará a regular mediante mecanismo de mercado, pasando de una relación de confianza a otra de intercambio e introduciendo mecanismos de competencia en cuanto a la financiación mediante formulas de contratación, según lo establecido por Ascoli y Ranzi). Así se generarán nuevos escenarios, nuevas tensiones que en opinión de Rodríguez<sup>24</sup> derivarán en una mayor profesionalización de las entidades no lucrativas, en respuesta a las presiones del mercado, pasando del mero voluntarismo a la provisión directa de bienes y servicios, y una extensión de fórmulas mixtas de provisión del bienestar.

Estos sistemas de bienestar o welfare pluralism<sup>25</sup> realmente siempre han sido mixtos, y replantearán los elementos centrales de los sistemas de bienestar europeos:

- 1) La centralidad de los Estados en los sistemas de seguridad social, sanidad y educación.
- 2) La estricta separación entre sector público y privado.
- 3) La función de “atento espectador” de la sociedad civil ante los asuntos públicos.

De ese escenario pasamos a otro en el que se establece un nuevo reparto de funciones: el Estado deja de ser el proveedor principal de servicios y delega esas funciones sobre las entidades privadas tanto lucrativas como no lucrativas, pero sin embargo mantiene una importancia central en todo lo referido a la financiación, la regulación y la inspección de estos servicios.

---

<sup>24</sup> Rodríguez Cabrero, G. (2004) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOÀ, B. (2011)

<sup>25</sup> Johnson, N. (1999) ETXEZARETA, E y BAIKAKOÀ, B. (2011)

### 1.3.1. Re-estructuración de los regímenes de bienestar y la re-adequación de la Economía Social.

La Economía Social se convierte de nuevo en un elemento crucial de los sistemas de bienestar, mediante entidades no lucrativas que son cada vez más empresariales y que muchas veces deben afrontar profundas contradicciones a causa de la reorientación en su misión de ser agentes de transformación a ser solo servidores sin influencia política alguna, que en muchos casos además dirigen su oferta a los sectores más solventes de la sociedad dejando de lado el nicho de la exclusión social que ocupaban tradicionalmente<sup>26</sup>.

De este nuevo reposicionamiento de las empresas no lucrativas, han surgido nuevas corrientes teóricas que en opinión de Kramer<sup>27</sup> se resumen en dos perspectivas principales:

- 1) Una que considera a éstas como socias prioritarias del sector público.
- 2) Otra que se muestra escéptica con respecto a la validez de mantener este modelo de diferenciación sectorial, máxime cuando las citadas políticas privatizadoras hacen mas borrosas esas fronteras y favorecen la interpenetración entre sectores de tal forma que cualquier sector asume muchas de las principales características del resto de los sectores

Estos procesos de “isomorfismo institucional” y de crecimiento de organizaciones híbridas plantean nuevas tipologías de entidades dentro de la Economía Social, que en última instancia, obligan a los teóricos de la Economía Social a actualizar sus propuestas.

---

<sup>26</sup> Salamon, L.M. (1993) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

<sup>27</sup> Kramer R.M. (1998) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

#### **1.4.-Consecuencias del “welfare mix” en el debate sobre Economía Social. La consolidación de las dos principales escuelas teóricas del tercer sector: la Economía Social y las Entidades No Lucrativas.**

Del análisis de los regímenes de bienestar y de su posterior revisión por parte de los teóricos de la Economía Social, se concluye que ésta ocupa, según cuál sea el régimen estudiado, distintas posiciones y relaciones de poder con el Estado y que, en consecuencia, las distintas denominaciones relacionadas con el mundo de la Economía Social (entidades no lucrativas, tercer sector, empresas sociales, economía solidaria) se explican, en parte, por esta relación de poder con el Estado o por la parte que haya tenido que asumir la Economía Social en la distribución funcional establecida en cada uno de los regímenes.

La noción de tercer sector se emplea de forma generalizada con el objeto de definir un nuevo espacio, diferente al público y al privado-capitalista, que se compone y se caracteriza por distintos agentes, según cuál sea la escuela desde la que nos aproximemos. La Escuela de las Empresas No Lucrativas considera, por su parte, que este sector se diferencia del resto por su carácter privado(no público) y no lucrativo, enfoque que como se ha visto, proviene principalmente de autores de regímenes liberales, especialmente el norteamericano, y dónde se considera como norma general que la relación entre este tercer sector y el sector público es de oposición o de suma cero.

Lo que se plantea es que la actual re-estructuración de los Estados de bienestar, ha creado nuevas contradicciones en el debate conceptual sobre la Economía Social que se resumen, desde el punto de vista de los autores, en dos principales procesos de convergencia:

- 1) La Progresiva confluencia entre el mundo cooperativo y el no lucrativo.
- 2) La emergencia de nuevas dinámicas que fusionan características de ambos mundos y que apuestan, desde enfoques más teóricos y críticos (como el de la Economía Solidaria), por la búsqueda de nuevos sentidos y nuevas metas de transformación social para el tercer sector.

### 1.4.1. El acercamiento entre el mundo cooperativo y el no-lucrativo.

Desde el mundo de la no lucratividad la Universidad Johns Hopkins lideraba otro proyecto de extensión internacional<sup>28</sup>, en la que se consensuó a nivel internacional definir de forma operativa las entidades no lucrativas como aquellas entidades formalmente organizadas, privadas, con ausencia de ánimo de lucro, con capacidad de auto-control institucional y que cuentan con algún grado de participación voluntaria. Se podría decir que como ideas centrales y distintivas, lo que para la Economía Social sería la “Organización Democrática” sería la “no lucratividad” para esta segunda rama del Tercer Sector.

Así mismo en los trabajos más recientes se llegará a definir la Economía Social por parte del CIREC como:

“ Conjunto de empresas privadas organizadas formalmente, con autonomía de decisión y libertad de adhesión, creadas para satisfacer las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, asegurando o financiando y en las que la eventual distribución entre los socios de beneficios o excedentes así como la toma de decisiones, no están ligados directamente con el capital o cotizaciones aportadas por cada socio, correspondiendo un voto a cada uno de ellos. La Economía Social también agrupa a aquellas entidades privadas organizadas formalmente con autonomía de decisión y libertad de adhesión que producen servicios de no mercado a favor de las familias, cuyos excedentes, si los hubiera, no pueden ser apropiados por los agentes económicos que las crean, controlan o financian”<sup>29</sup>

Según los autores, así como lo argumentan Sajardo y Chaves<sup>30</sup> en las últimas décadas es precisamente el ámbito de los servicios de bienestar social donde mayor aumento de iniciativas del tercer sector ha habido. Este ámbito de actuación, que tradicionalmente ha sido ocupado por el despliegue público de los estados de bienestar se está viendo mermado debido a un repliegue del propio sector público que hace que el tercer sector, bien por iniciativa propia o por delegación del sector público,

---

<sup>28</sup> Salomon, L.M., Anheier H.K.,List,R.,Toepler, S., Wojceich en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>29</sup> Chaves, R y Monzón, J.L.(2008) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

<sup>30</sup> Sajardo, A. Y Chaves,R.(2006) en ETXEZARETA,E y BAIKAKOA, B.(2011)

tenga que asumir mayores cuotas de participación en la provisión de servicios de bienestar.

De este nuevo nicho de aprendizaje han surgido también nuevas iniciativas, denominadas como Empresas Sociales que han irrumpido de lleno en el debate interno de la Economía Social, tal y como se dará cuenta a continuación.

#### **1.4.2. Entre el mundo cooperativo y el sector no-lucrativo: las empresas sociales.**

Las empresas sociales se diferencian de las entidades tradicionales de la Economía Social en al menos tres aspectos<sup>31</sup>:

- 1) Por la naturaleza de las demandas sociales que responden;
- 2) Por la clara vocación que muestran de incidir en la transformación social, y;
- 3) Por la naturaleza de los agentes que promueven dichas iniciativas.

En este sentido afirman los autores que la Economía Social participa desde nuevas lógicas que cambian sus formas organizativas y refuerzan su compromiso para con la transformación social.

Se marcará un nuevo punto de inflexión en la medida que estas entidades no lucrativas pasan a desempeñar una actividad empresarial clara, de asunción de riesgos y actividad mercantil continuada, que hace que también por parte de la corriente de la no-lucratividad se les llame como formas empresariales del tercer sector. Así, aunque no se elimine del todo la exigencia primordial de la no-lucratividad, la propia noción de empresa social incluye el criterio de “distribución limitada de beneficios” como característica fundamental de estas nuevas experiencias.

También se intentará establecer una clara distinción de las empresas sociales con respecto a las empresas no lucrativas en función de dos aspectos:

- 1) Su clara vocación de transformación social, y;
- 2) Su composición interna

---

<sup>31</sup> Chavés y Monzón, 2008:33 en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

Estas características se analizarán entrelazadas: el que estas empresas sociales muestren un perfil político más activo les lleva a configurar y formar parte de distintas redes sociales, creando colectivos más diversos y heterogéneos<sup>32</sup>, para conformar en definitiva entidades de naturaleza híbrida<sup>33</sup> en cuanto a una composición de las personas asociadas más plural, en cuanto al tipo de trabajadores que emplean (tanto asalariados como voluntarios) y en cuanto a la diversidad de recursos que son capaces de movilizar.

Es por ello que, en opinión de los principales teóricos de esta nueva escuela de las Empresas Sociales, este término se situaría entre el núcleo duro de la noción de Economía Social, léase cooperativas por un lado, y las entidades no lucrativas, por otro.

A partir del estudio empírico de estas empresas sociales, diversos autores consideran que su carácter híbrido es el que posibilita una re-conceptualización tanto de la empresa como de la economía en general, autores que desde el marco de la Economía Solidaria insisten en el necesario reconocimiento de la diversidad de principios económicos existentes y la apuesta por una economía plural, que sea capaz de integrar y re-equilibrar los tres principios económicos propuestos por Polanyi<sup>34</sup>:

- 1) El Principio Mercantil de Intercambio
- 2) El no re-mercantil de redistribución y
- 3) El no monetario de reciprocidad.

Sobre estos presupuestos ideológicos, entienden el tercer sector no como un sector independiente, sino como un sector de intermediación que es capaz de fusionar y gestionar en su seno las citadas tres lógicas de actuación<sup>35</sup>.

---

<sup>32</sup> Laville, J.L. (Ed) (2004) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

<sup>33</sup> Evers, A. Y Laville, J-L. (2004) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

<sup>34</sup> Polanyi, K. (1944) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

<sup>35</sup> Defourny, J, Y Pestoff, V. (Eds) (2008) en ETXEZARETA, E y BAIKAKOA, B. (2011)

## 1.5. Conclusión.

Se concluye que las dos principales tradiciones del tercer sector, la Economía Social y las Entidades No Lucrativas, han empezado a tender puentes entre ellas de cara a converger en un mismo espacio social y teórico, y que por otro lado, ha habido nuevas formulaciones dentro del sector, que desde distintos ámbitos de actuación, pretenden interpretar estas nuevas experiencias utilizando distintas categorías analíticas.

La labor de los teóricos de la Economía Social debe enfrentarse a un nuevo campo de contradicciones, ya que parece generalmente aceptado que el criterio institucional o jurídico es plenamente insuficiente para seguir identificando el universo de la Economía Social de forma homologable a nivel internacional. Este hecho obliga al investigador a adoptar formulaciones más de tipo normativo, que nos llevará a ejercicios teóricos que tendrán que abrirse paso entre las contradicciones generadas por la necesaria flexibilidad para incorporar nuevas realidades susceptibles de ser pertenecientes a la Economía Social por un lado, y la desnaturalización completa del término por otro, ya que la inclusión de agentes con lógicas de actuación y organización a priori, distintas a las organizaciones tradicionales de la Economía Social puede conllevar una difusión de los elementos centrales de este concepto, que en su afán de aglutinar puede correr el peligro de ir perdiendo coherencia interna.

## Capítulo 2 Marco Normativo

### 2.1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla en su texto, las actividades de las instituciones de beneficencia, pública o privada, según lo establecido en el artículo 27, fracción III, en el cual se señalan los lineamientos del régimen patrimonial de las instituciones que prestan tales servicios, siendo este precepto constitucional el que fundamenta la regulación de las instituciones de asistencia privada.

Por ello es importante precisar que la asistencia privada es el conjunto de acciones que realizan determinadas instituciones, las cuales cuentan con personalidad moral y que con bienes de propiedad particular, ejecutan actos con fines humanitarios y de asistencia, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios. Estos actos pueden ser de la más diversa índole y rubros diversos como prestaciones económicas, prestaciones en especie: atención a niños, ancianos y desvalidos o la prestación de servicios médicos, entre otros. En nuestro país la Asistencia Privada representa un mecanismo de ayuda solidaria del que menos necesita a quien menos tiene<sup>36</sup>, la regulación es mediante el Artículo 27, fracción III:

#### 2.1.1 Artículo 27.

“Las instituciones de beneficencia, pública o privada, que tengan por objeto el auxilio de los necesitados, la investigación científica, la difusión de la enseñanza, la ayuda recíproca de los asociados, o cualquier otro objeto lícito, no podrán adquirir más bienes raíces que los indispensables para su objeto, inmediata o directamente destinados a él, con sujeción a lo que determine la ley reglamentaria.”<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> Validez Constitucional, op. cit., p.132

<sup>37</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última Reforma Publicada DOF-27-01-2016. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx>



Esta regulación se realiza con la finalidad de impedir que las instituciones se enriquezcan con el pretexto de las actividades asistenciales que desarrollan.

La Constitución obliga al Estado mexicano a proteger a los grupos más débiles de la sociedad, de los riesgos que provocan circunstancias socio-económicas, sanitarias y culturales adversas. Es así como el Estado queda comprometido a proporcionar en forma sistemática servicios de asistencia social, así como a promover y coordinar los que brindan los sectores social y privado.<sup>38</sup>

La materia asistencial no tiene una regulación expresa en la Constitución, lo que tiene una regulación es lo relativo a la salud; lo cual puede ser una parte de la asistencia social, pero no toda la asistencia social es salud, así el artículo 4º de la Constitución establece lo siguiente:

#### **2.1.2. Artículo 4º.**

“Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y las modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme lo dispone la fracción XVI, del artículo 73 de la Constitución.”

#### **2.2. Ley General de Salud**

¿Toda la asistencia social, pública o privada, tiene que referirse a la salud? La asistencia social no sólo se refiere a la salud, existen muchos satisfactores que pueden ser objeto de la asistencia que no tienen que ver con la salud.

La Ley General de Salud establece en el Artículo 24 que entre los servicios que se encuentran bajo el concepto de salud están comprendidos, necesariamente, los de asistencia social.

---

<sup>38</sup> Validez Constitucional, op.cit.,p.136

### **2.2.1 Artículo 24**

“Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:

- I. De atención médica,
- II. De salud pública y
- III. De asistencia social.”

La asistencia es una cuestión social y por lo tanto, desde siempre se ha distinguido entre la privada y la pública, lo que lleva a sostener que el género de la “asistencia” es lo social, el cual tiene dos especies: lo público y lo privado.

Así mismo se concibe a la asistencia social como parte del concepto de salud, y éste último es un tema coincidente entre la Federación y los Estados, por lo que la Ley General de Salud tiene como objeto establecer las bases para la promoción de un sistema nacional que coordine la asistencia social, ya sea pública o privada e impulse la participación de la sociedad y el gobierno en la materia, así como se establece en el artículo 5° de la Ley General de Salud:

### **2.2.2. Artículo 5.**

“ El Sistema Nacional de Salud está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.”

Lo que corresponde a la asistencia social se encuentra en el artículo 167 de la Ley General de Salud y señala lo siguiente:

### **2.2.3. Artículo 167**

“Para los efectos de esta Ley, se entiende por Asistencia Social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social

de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.”

Por lo tanto la asistencia social es una finalidad de la salud, y esta última se encuentra establecida en el artículo 4º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el derecho que tiene toda persona a la protección de la salud cuyo propósito es el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población, lo cual se establece en el artículo 2º fracción V, de la Ley General de Salud.

### **2.3 Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social**

La Asistencia Social es materia de salubridad general tal como se establece en el artículo 3º, fracción XX y así mismo los gobiernos de las entidades federativas, incluyendo a la Ciudad de México (Artículo 4º, fracción IV), son autoridades sanitarias y autoridades locales que dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales, les corresponde colaborar para el bienestar social de la población mediante servicios de asistencia social (Artículo 6º, fracción III)<sup>39</sup>.

La asistencia social está conformada por la labor benéfica que realiza la Federación, las Entidades Federativas, la Ciudad de México y los sectores social y privado, los cuales están regulados por la Ley de Asistencia Social que tiene como objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social, tal como se establece en el artículo 1º y 2º.

#### **2.3.1. Artículo 1º.**

“La presente Ley se fundamenta en las disposiciones que en materia de Asistencia Social contiene la Ley General de Salud, para el cumplimiento de la misma, garantizando la concurrencia y colaboración de la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los sectores social y privado.”

---

<sup>39</sup> Ley General de Salud. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en: <[http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY\\_GENERAL\\_DE\\_SALUD.pdf](http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf)>

Asimismo, conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la asistencia social se vincula desde luego a la salud y dicha asistencia la prestan diversos sectores, público y privado, lo que ha motivado la diferenciación entre la asistencia que prestan unos y otros, atendiendo a la naturaleza de los recursos económicos con que se presta y los sujetos que la proporcionan, pero que coinciden con el fin común que es la asistencia social, tal como se establece en el artículo 2º de la ley referida:

### **2.3.2 Artículo 2º.**

“Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, de observancia en toda la República y tienen por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.”

El Concepto de Asistencia Social para esta Ley es el que se establece en el Artículo 3º :

### **2.3.3. Artículo 3º.**

“Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación.”

Este mismo concepto es el que establece la Ley General de Salud en el artículo 167.

La ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, conforme a su articulado regulará las bases y procedimientos que promueven la prestación de los servicios de asistencia social que establece la Ley General de Salud a cuyo efecto se debe garantizar la concurrencia y la colaboración de la Federación; entidades federativas y los sectores público y privado, con lo

cual queda acreditado que el sector privado realiza también funciones de asistencia social , como lo establece el artículo 48 de la citada ley.

#### **2.3.4 Artículo 48.**

“El Estado, con el objeto de ampliar la cobertura de los servicios de salud de asistencia social, fincados en la solidaridad ciudadana, promoverá en toda la República, la creación de asociaciones de asistencia privada, fundaciones y otras similares, las que con sus propios recursos o con donaciones de cualquier naturaleza que aporte la sociedad en general y con sujeción a los ordenamientos que las rijan, presten dichos servicios.”

“La Secretaría de Salud y el Organismo emitirán las Normas Oficiales Mexicanas que dichas instituciones deberán observar en la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social. El Organismo les prestará la asesoría técnica necesaria y los apoyos conducentes.”

En este sentido la Ley General de Salud contempla el concepto de asistencia social y establece que la regulación se realizará a través de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social y que para garantizar el cumplimiento de ésta última deberá ser mediante la colaboración entre otros del Gobierno de la Ciudad de México y regulada por el Estatuto correspondiente.

#### **2.4. Estatuto de Gobierno de la Ciudad de México.**

En el artículo 7º de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, se establece que los servicios asistenciales deben proporcionarse por el Estado en forma prioritaria y que en éstos se incluye no sólo lo referente a la salud, sino todas aquellas actividades tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo el desarrollo integral, haciendo la distinción de que algunos servicios deben ser prestados por la federación y otros por las entidades federativas, estableciendo, que los que son prestados por los gobiernos locales y por los sectores público y privado formarán parte del régimen estatal de salud en lo relativo a su régimen local.

Los actos asistenciales que realiza el Estado a través de sus agentes, de acuerdo a las normas relativas aplicables y conducentes, y con recursos públicos, son actos de asistencia pública, en este sentido, los actos asistenciales que realiza el Gobierno de la Ciudad de México, con recursos públicos, son actos de asistencia pública, pero cuando varios particulares deciden constituir una institución regulada por una ley específica, para realizar actos asistenciales, con bienes destinados por un tercero expresamente a este fin, sin que se designe individualmente a los beneficiarios, indudablemente se combinan las actividades y bienes de origen privado, con disposiciones y actividades públicas para constituir un producto social.<sup>40</sup>

En el Estatuto de Gobierno la asistencia social se encuentra considerada en el artículo 42, fracción XIII:

#### **2.4.1. Artículo 42.**

“La Asamblea Legislativa tiene facultades para:

Fracción XIII.

Normar la protección civil; justicia cívica sobre faltas de policía y buen gobierno; los servicios de seguridad prestados por empresas privadas; la prevención y la readaptación social; la salud; la asistencia social; y la previsión social;”

Asimismo la Ley de Asistencia Social en el artículo 48 establece el papel que juega el Estado en cuanto a la creación de asociaciones de asistencia privada, con el propósito de ampliar la cobertura de la asistencia social y en el caso de la Ciudad de México esta facultad la tiene el Gobierno de la Ciudad y una parte es ejercida a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, que también promoverá la constitución de instituciones de asistencia privada, aunque ambas tengan el mismo objeto, y reguladas por la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

---

<sup>40</sup> Validez Constitucional. Op.cit. p.154

## 2.5. Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

En 1942 el Congreso de la Unión en su calidad de legislatura local, emitió esta ley para la Ciudad de México, con un título muy claro: “Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito y Territorios Federales”.<sup>41</sup>

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal pudo expedir la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, incidiendo en todas las materias en que fuera competente, a partir del 1º de enero de 1999, que es cuando se le conceden las facultades constitucionales para legislar en materia civil y penal.<sup>42</sup>

La regulación de las Instituciones de Asistencia Privada es una ley específica, se trata de corporaciones que tienen una entidad propia desde la constitución, y la ley respectiva no es de carácter civil, como no lo es el de otras corporaciones que siendo personas morales, encuentran entidad propia y reconocimientos constitucionales, como las mutualistas, las cooperativas o las asociaciones religiosas.<sup>43</sup> La regulación se encuentra establecida en el artículo 1º de la ley mencionada:

### 2.5.1. Artículo 1º.

“Esta Ley tiene por objeto regular las instituciones de asistencia privada que son entidades con personalidad jurídica y patrimonio propio, sin propósito de lucro que, con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios. Las instituciones de asistencia privada serán fundaciones o asociaciones.”

Para esta ley la Asistencia Social, es considerada según lo establecido en el artículo 2º, Apartado I:

---

<sup>41</sup> Validez Constitucional.op.cit.p.48

<sup>42</sup> Validez Constitucional.op.cit.p.49

<sup>43</sup> Validez Constitucional.op.cit.p.138.

### 2.5.2 Artículo 2º, apartado I:

“Asistencia social: conjunto de acciones dirigidas a proporcionar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social. Así como las acciones dirigidas a enfrentar situaciones de urgencia, fortalecer su capacidad para resolver necesidades, ejercer sus derechos y, de ser posible, procurar su reintegración al seno familiar, laboral y social. La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación;

Lo relativo a la asistencia privada, se establece en el apartado II del mismo artículo:

Apartado II:

Asistencia privada: la asistencia social que se realiza con bienes de propiedad particular;

Las instituciones de asistencia privada son consideradas de utilidad pública, no en el sentido de que puedan ser objeto de expropiación por parte del Estado, según lo que establece la fracción VI, párrafo segundo, del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sino por el tipo de labores que realizan, que son asistenciales, tareas que además corresponden al Estado y en las cuales participan y colaboran los particulares afectando un patrimonio para tal efecto, pero siempre en la búsqueda de un mismo objetivo: Proporcionar apoyo a los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, lo cual va encaminado a la satisfacción de necesidades de interés general.<sup>44</sup>

---

<sup>44</sup> Validez Constitucional.op.cit.p.147



## 2.6. Convergencias

En este capítulo se ha hecho una revisión del marco que norma la Asistencia Social, definida como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva (artículo 167 de la Ley General de Salud y 3º Ley de Asistencia Social), pero esta Asistencia Social forma parte de la salubridad general que deriva del derecho a la protección de la salud previsto en el artículo 4º, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 1º, 3º fracción XX, 24 fracción III y 27 de la Ley General de Salud y 1º y 8º de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social).

Asimismo se definen los sujetos obligados a prestar los servicios de asistencia social siendo la federación, las entidades federativas y la Cd. de México, además de los sectores público y privado ( Artículo 1º, de la Ley de Asistencia Social) y se puntualiza que corresponde a los Gobiernos de las entidades federativas en materia de salubridad general y como autoridades locales, dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud, en materia de asistencia social (artículo 13, apartado B, fracción I, de la Ley General de salud y 6º de la Ley de Asistencia Social) y que se regirán conforme a los ordenamientos que le son aplicables, así como que la Secretaría de Salud por medio de convenios se coordinará con las entidades federativas y los sectores públicos y privados para la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social (artículo 11, fracciones V y VI, 37 y 43 de la Ley Asistencia Social), además estos servicios al ser prestados por instituciones de carácter social y privado, se regirán por los ordenamientos específicos que le son aplicables y supletoriamente por la Ley de Asistencia Social (artículo 8º y 41 de la Ley de Asistencia Social), que a su vez establecerá las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia (artículo 2º de la Ley de Asistencia Social).

## **Capítulo 3 Antecedentes Históricos de la Asistencia Privada.**

En nuestro país el primer acercamiento que se tiene a la Asistencia Privada es mediante la Beneficencia.

### **3.1. Concepto de Beneficencia**

La Beneficencia es la actividad de prestación pública o privada de carácter esencialmente gratuito, cuya finalidad es la satisfacción de necesidades presentes y básicas de quienes no las pueden satisfacer por sí mismos. En la actualidad cabe diferenciar una beneficencia pública del Estado, provincias y municipios junto a la que coexiste una beneficencia particular, también de interés público, pero que no se integra o articula en la administración pública, sino que se financia y mantiene con cargo a fondos propios, donados o legados por particulares, cuya administración se confía a corporaciones autorizadas por el gobierno o patronatos designados por el propio fundador de los establecimientos.<sup>45</sup>

### **3.2. Análisis Histórico de la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales.**

La información para realizar este análisis histórico, fue consultada en el documento denominado Validez Constitucional de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para El Distrito Federal y sus Implicaciones Jurídicas, en la Serie De Debates del Pleno de la Suprema Corte De Justicia De La Nación, la evolución se presenta como sigue:

En 1904 se publica en el Diario Oficial de la Federación del 23 de Agosto la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito y Territorios Federales la cual señalaba en el artículo 1º lo siguiente: Se entiende por actos de beneficencia privada, para los efectos de esta ley, todos los que están sujetos con fondos particulares y con un fin filantrópico o de instrucción laica. Se equiparan los actos de beneficencia, las fundaciones para la concesión de premios por estudios, descubrimientos o actos que tengan por objeto un adelanto en las ciencias o en las artes, o un beneficio a la humanidad o a los desvalidos . No se consideran actos de beneficencia los que no tienen un objeto de utilidad pública o son contrarios a la ley, a la moral y a las buenas costumbres.

---

<sup>45</sup> Diccionario Jurídico Espasa, Fundación Tomas Moro, Madrid, 1994, Ed. Espasa Calpe,S.A.Pag. 113.

Antes de la publicación de esta ley, la beneficencia pública gozó de independencia casi absoluta, únicamente vigilada por la Secretaría de Gobernación; manejó sus fondos y contaba con una tesorería y fondos propios, sin embargo a partir de la publicación de la ley, pierde su autonomía y se convierte en una dependencia de la Secretaría de Gobernación, mediante la creación de la dirección respectiva y de la Junta Inspector de los Establecimientos de Beneficencia (Diario Oficial del 12 de julio de 1913).

La Beneficencia tuvo un gran impulso con el triunfo de la Revolución Mexicana, por lo que se debió trabajar en la legislación correspondiente, su evolución y desarrollo a partir de esta fecha han sido acelerados y constantes.

Por acuerdo del 10 de agosto de 1920, se transformó la organización de la beneficencia pública, en la cual se estipulaba que quedaba a cargo de una junta, con bienes propios e ingresos de la Lotería Nacional, la cuál sería autónoma en su administración y su director acordaría directamente con el Presidente de la República.

Posteriormente el 16 de julio de 1924, el Presidente Álvaro Obregón expide un acuerdo que modifica al anterior, en el cual se establece en el artículo 1º. que corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la organización y funcionamiento económico de la beneficencia pública en el Distrito Federal.

Pero el 18 de septiembre de 1926, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del 21 de agosto del mismo año, en el cual se disponía que quedaría a cargo del Departamento del Distrito Federal, las atribuciones que no estuvieran a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, respecto a los establecimientos de la beneficencia pública.

### **3.2.1. La Intervención del Estado.**

Con escasas modificaciones, que no alteraron su contenido, solamente se precisaron conceptos, la Ley de Beneficencia Privada para el Distrito Federal y Territorios Federales, se modifica en 1926 (Diario Oficial de fecha 28 de enero de 1926), y después en 1933 (Diario Oficial de fecha 31 de mayo de 1933), que es cuando interviene el Estado, con base precisamente, en el principio del derecho a la asistencia, el artículo 1º de la citada ley señalaba:

“Las instituciones de beneficencia privada estarán sujetas a la vigilancia y al control del Estado. Los Órganos del Estado encargados de realizar este control y vigilancia son: La Junta de Beneficencia Privada y el Departamento del Distrito Federal; en los casos y términos establecidos por esta Ley.

Por beneficencia privada en general, se entenderá en esta ley la situación jurídica transitoria en que se encuentran los bienes que, ya sea por voluntad de los particulares o por disposición de la misma ley, deben destinarse a los fines que este ordenamiento regula, en tanto que los propios bienes no se entreguen por el Estado a la administración de un sujeto de derecho preexistente o a la persona moral que con esa afectación se cree.

Así mismo estará a cargo del Estado, por conducto de la Junta de Beneficencia Privada, la defensa de los referidos bienes y el ejercicio de todas las acciones que con respecto a ellos deriven de la leyes o de la ya citada voluntad de los particulares.”

El 1° de Enero de 1935 se estableció que la Junta de Beneficencia Privada dependería del Departamento del Distrito Federal, el decreto promulgado por el Gral. Lázaro Cárdenas, disponía en el artículo 1°, lo siguiente: “ Las instituciones de beneficencia privada, estarán sujetas a la vigilancia y al control del Estado. Los órganos del Estado encargados de realizar este control y esta vigilancia son: El Departamento del Distrito Federal y la Junta de Beneficencia Privada, que dependerá de aquel”.

Durante este gobierno se modifica la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, dado que fusiona la beneficencia pública y privada del Distrito Federal así como el Departamento Autónomo de Asistencia Social Infantil, por lo que se crea la Secretaría de Asistencia Pública y adscribe a esta última la Junta de Beneficencia Privada.

El 2 de enero de 1943, se publica la ley de instituciones de asistencia privada para el Distrito y Territorios Federales y el 3 del mismo mes y año se publica la ley del seguro social, reglamentaria del artículo 123 constitucional, la primera de las leyes mencionadas ya utiliza el concepto de asistencia en sustitución del de beneficencia que empleaba la anterior, y la segunda ley tiene un gran significado en la evolución de los servicios sociales.

### **3.2.2. Apoyos a las Instituciones de Asistencia Privada.**

La Ley de las Instituciones de Asistencia Privada y Territorios Federales se reforma el 17 de julio de 1943 y en la exposición de motivos se señala lo siguiente:

“Considerando que es un deber del Estado prestar los servicios de asistencia pública, y por ello, cuando éstos se encuentren a cargo de instituciones creadas al amparo de la ley, por la iniciativa privada, el propio estado está obligado ayudarlas, siendo una de las formas de hacerlo, la de concederles exención de contribuciones, que para que ésta se justifique, no debe causar perjuicio a otros servicios públicos tan importantes como la asistencia. Es por lo anterior que se modifica el artículo 7° de la ley descrita, concediendo al presidente de la república la autorización necesaria para conceder la exención mediante acuerdos especiales.”

En 1947, la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, otorga a la Secretaría de Salubridad y Asistencia, facultades para organizar, administrar, dirigir y controlar la salud, la asistencia y la beneficencia pública y, en ese mismo año, se encomienda a la Secretaría de Salubridad y Asistencia la administración del patrimonio de la beneficencia pública.

En 1973 la nueva ley del seguro social establece un sistema de seguridad social con criterios de universalidad y mediante programas de solidaridad social por cooperación comunitaria, extiende sus beneficios a grupos marginados en labores de carácter asistencial y en este momento la asistencia social se convierte en un eje central.

### **3.2.3. Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.**

Por reforma publicada el 23 de diciembre de 1974, y con motivo de la desaparición de los territorios federales, se modifica la denominación de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito y Territorios Federales para establecerse como Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

El 15 de mayo de 1978, se reforma y adiciona la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, debido a que se consideraba que

la asistencia que prestaba el Estado era insuficiente para atender los requerimientos de las mayorías, por lo que se busca que el sector privado (asistencia privada), coadyuve en la solución de ese problema social.

En diciembre de 1982, se publica el acuerdo que incorpora el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia al sector salud (Diario Oficial de fecha 21 de diciembre de 1982), y el 21 de diciembre del mismo año, se expide un decreto mediante el cual el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia asume la prestación de los servicios de asistencia social.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio jurídico, creado por decreto el 10 de enero de 1977 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero del mismo año, cuyo objeto era: Promover el bienestar social y prestar al efecto servicios de asistencia social, conforme a las normas de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, con lo cual el Estado busca impulsar la Asistencia Social.

#### **3.2.4. Impulso a la Asistencia Social.**

En el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 en el rubro de la política social, en el eje de la Salud se consideró a la asistencia social, estableciendo que los esfuerzos desarrollados para disminuir los daños y riesgos que afectan la salud de la población, se han visto limitados particularmente por la ausencia de una entidad rectora que coordine las acciones de las instituciones públicas asistenciales y de seguridad social, así como las que realizan los sectores privado y social.

Asimismo en lo que corresponde a salud, se consideraron los Lineamientos de la Estrategia en el apartado 7.4.4.3, definiendo lo siguiente:

La Reorganización de la Asistencia Social, que implica reorientar su concepción y definir esquemas básicos que permitan coordinar los servicios de este tipo, que presta el sector público, y concretar los que realizan los sectores privado y social.<sup>46</sup>

---

<sup>46</sup> Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2016] Disponible en:<<http://www.dof.gob.mx>

Esta reorganización se considera como una de las cinco áreas para el desarrollo de las políticas de salud.

La estrategia definida en el Plan Nacional de Desarrollo comprende el desarrollo de líneas generales de acción dirigidas a la prevención de enfermedades, atención a la salud y asistencia social.

Asimismo en el capítulo noveno del plan referido, en el apartado 9.5.1, en el diagnóstico se señala que a pesar de los esfuerzos realizados en materia de salud y asistencia social, aun prevalecen condiciones de insuficiencia y desigualdad.

Por lo anterior se elabora el Programa Nacional de Salud 1984-1988 y se publica el 23 de Agosto de 1984, el cual está sustentado en seis objetivos fundamentales, y el objetivo sexto establece contribuir al bienestar social de la población, por medio de la asistencia social a los grupos mas vulnerables a fin de incorporarlos a una vida mas equilibrada en lo económico y en lo social, así como propiciar el desarrollo de la familia, la comunidad y su integración social,<sup>47</sup> para lograr esto incorpora un Programa de Acción para fortalecer la Asistencia Social.

En este Programa se señala que la Ley General de Salud alude a la participación de los sectores público, social y privado, e indica que, a través de convenios y contratos, se formalizará la concertación de acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Nacional de Salud. En este sentido se identifican las actividades a concertar en cada programa de acción, los sujetos participantes y los propósitos que conlleva dicha concertación.

En este sentido y con la finalidad de otorgar las facultades correspondientes en lo relativo a la Asistencia Social a la Secretaria de Salud, el 21 de enero de 1985, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforma y adiciona la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante el cual se modificaron los artículos 26 y 39 quedando de la siguiente manera:

---

<sup>47</sup> Programa Nacional de Salud 1984-1988 [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2016] Disponible en: <<http://www.dof.gob.mx>>

Artículo 26: Para el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, el Poder Ejecutivo, contará con las siguientes dependencias: Secretaría de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma y adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en los siguientes términos:

ARTÍCULO 39: A la Secretaría de Salud corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II.- Aplicar a la Asistencia Pública los fondos que le proporcionen la Lotería Nacional y los Pronósticos para la Asistencia Pública; y administrar el patrimonio de la Beneficencia Pública en el Distrito Federal, en los términos de las disposiciones legales aplicables, a fin de apoyar los programas de servicios de salud;

VI.-Planear, normar, coordinar y evaluar el Sistema Nacional de Salud y proveer la adecuada participación de las dependencias y entidades públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud.

Asimismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Nacional de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes.

VII.-Planear, Normar y controlar los servicios de atención médica, salud pública, asistencia social y regulación sanitaria que correspondan al Sistema Nacional de Salud;

VIII.- Dictar las Normas Técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de Salubridad General, incluyendo las de Asistencia Social, por parte de los Sectores Público, Social y Privado, y verificar su cumplimiento.

XXI.-Actuar como autoridad sanitaria, ejercer las facultades en materia de salubridad general que las leyes le confieren el Ejecutivo Federal, vigilar el cumplimiento de la Ley General de Salud, sus reglamentos y demás disposiciones aplicables y ejercer la acción extraordinaria en materia de Salubridad General.<sup>48</sup>

---

<sup>48</sup> Diario Oficial de la Federación. 21 de Enero de 1985 [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016] Disponible



Asimismo se cambia la denominación de Secretaría de Salubridad y Asistencia a Secretaría de Salud y se amplían sus facultades en el ramo de salubridad general, especialmente en materia de asistencia social y se destaca la disposición en que expresamente se señala que tanto el sector público como privado prestan los servicios de asistencia social.

En el Sexenio del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado se elevó a rango constitucional el derecho a la protección de la salud, se expidió la Ley General de Salud en donde la asistencia social adquiere relevancia y se considera un servicio básico de salud por lo que el 9 de enero de 1986 se expide la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, con esta ley se busca coordinar las acciones de los sectores social y privado, bajo la rectoría del estado.

El 1º de diciembre de 1986, se reformó y adicionó la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal al considerarse que las instituciones de asistencia privada, desarrollan sus acciones a favor de las clases necesitadas, colaboran con el Estado de una manera decisiva en la solución de la carga asistencial, de ahí que el poder público debe esforzarse en su atención e impulso, asimismo se destaca que, a la asistencia privada se le reconoce un objetivo social, y una colaboración con el Estado en la tarea asistencial para la consolidación del sistema nacional de asistencia social.<sup>49</sup>

### **3.2.5 La Asistencia Privada en la Ciudad de México.**

Para tener una idea clara de la Asistencia Privada en la Ciudad de México debemos remitirnos a la creación del Órgano de Representación Ciudadana en el Distrito Federal, mediante la reforma publicada el 10 de agosto de 1987, en el Diario Oficial de la Federación por el cual se reforma el artículo 73, fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por virtud del cual, el órgano de representación ciudadana del Distrito Federal, sería la Asamblea de Representantes,<sup>50</sup> la cual tenía las siguientes facultades:

---

en:<[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF\\_ref06\\_21ene85\\_imapdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref06_21ene85_imapdf)

<sup>49</sup> Validez Constitucional. Op. cit. p. 257

<sup>50</sup> Diario Oficial de la Federación. 10 de Agosto de 1987 [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016] Disponible en:<[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_114\\_10ago87.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_114_10ago87.pdf)

- a) Dictar bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno que, sin contravenir lo dispuesto por las leyes y decretos expedidos por el Congreso de la Unión para el Distrito Federal, tengan por objeto atender las necesidades que se manifiesten entre los habitantes del propio Distrito Federal, en materia de educación, salud y asistencia social, abasto y distribución de alimentos, mercados y rastros; establecimientos mercantiles; comercio en la vía pública; recreación, espectáculos públicos y deporte; seguridad pública; protección civil; servicios auxiliares a la administración de justicia; prevención y readaptación social; uso del suelo; regularización de la tenencia de la tierra; establecimiento de reservas territoriales y vivienda; preservación del medio ambiente y protección ecológica; explotación de minas de arena y materiales pétreos; construcciones y edificaciones; agua y drenaje; recolección, disposición y tratamiento de basura; tratamiento de aguas; racionalización y seguridad en el uso de energéticos; vialidad y tránsito; transporte y estacionamientos; alumbrado público; parques y jardines; agencias funerarias; cementerios; y servicios conexos; fomento económico y protección al empleo; desarrollo agropecuario; turismo y servicios de alojamiento; trabajo no asalariado y previsión social, y acción cultural.

Posteriormente el 22 de agosto de 1996, se reforma el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la cual se establece la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, teniendo como una de las facultades normar lo relativo a la asistencia social, como se indica en el inciso i).<sup>51</sup>

A lo largo de la historia se han diferenciado la asistencia pública y la privada, lo cierto es que actualmente la labor asistencial tanto del sector público como privado persigue un fin social, lo que ha traído como consecuencia que la finalidad de la asistencia sea el tema social, con independencia de la naturaleza de los recursos ya sean públicos o privados.

---

<sup>51</sup> Diario Oficial de la Federación. 22 de Agosto de 1996. [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016] Disponible en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_136\\_22ago96\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_136_22ago96_ima.pdf)

### 3.3. Convergencias

La labor asistencial en nuestro país, inicia con la actividad de las órdenes religiosas que se apoyaban en el principio de la caridad, sustentados en el cristianismo, las instituciones asistenciales pasaron a depender por completo de la iglesia, pero el concepto de la caridad es superado y entonces la labor asistencial se basa en la figura de la beneficencia.

Posteriormente, con la suspensión de las órdenes religiosas se merma el servicio hospitalario asistencial prestado por la iglesia y durante el Gobierno del presidente Benito Juárez se secularizan las fundaciones de beneficencia y, en consecuencia, la asistencia prestada por las órdenes religiosas es transferida al estado.

En 1899 se le reconoce personalidad jurídica a la beneficencia privada y en la ley de Beneficencia Privada del Distrito y Territorios Federales de 1899 se precisan como actos de beneficencia privada “todos los que se sujeten con fondos particulares”. En 1919, se precisa el derecho del poder público para cuidar la recta administración de los bienes de beneficencia privada.

En el gobierno del Presidente Lázaro Cárdenas, se fusionan la beneficencia pública y privada del Distrito Federal y se distingue entre beneficencia o asistencia pública y beneficencia privada<sup>52</sup> quedando a cargo de su organización, vigilancia y control el Estado a través de la Secretaría de Asistencia Pública.

Es hasta la Ley General de Salud de 1984 cuando se definen los elementos básicos de la asistencia social, y la participación de los sectores público, social y privado en su prestación.

En la exposición de motivos de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social (1986), ya se precisa con claridad que el Estado queda comprometido a proporcionar en forma sistemática servicios de asistencia

---

<sup>52</sup> Decreto que modifica la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, creando la Secretaría de Asistencia Pública. Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 1937. (Fecha de consulta: 22 de abril de 2016] Disponible.[www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc56.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc56.pdf)

social y a normar, promover y coordinar los que brinden los sectores social y privado.<sup>53</sup>

En la exposición de motivos de la reforma a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal (1986), se establece que la participación de los particulares, contribuye a la consolidación del Sistema Nacional de Asistencia Social.<sup>54</sup>

En la exposición de motivos de la reforma a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal del 7 de enero de 1991, se establece que conforme al nuevo marco jurídico que regula el Sistema Nacional de Salud, dentro del cual se ubica la asistencia social, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, la organización, operación, supervisión y evaluación de los servicios de asistencia social, la iniciativa plantea que la Junta de Asistencia Privada pase a formar parte del Departamento del Distrito Federal<sup>55</sup> por lo que el órgano a través del cual el Estado ejerce control y vigilancia de las instituciones asistenciales privadas que hasta esa fecha era un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud, y que debería de formar parte del Gobierno del Distrito Federal.

Derivado del análisis de los antecedentes históricos, constitucionales y legales que dieron lugar a la asistencia privada, no cabe duda que la asistencia privada junto con la asistencia pública inciden en el concepto de asistencia social y que los sectores públicos y privados participan en ese rubro.

A lo largo de la historia se han diferenciado la asistencia pública y la privada, no obstante actualmente la labor asistencial de ambos sectores, público y privado persiguen un fin social, lo que ha traído como consecuencia que el propósito de la asistencia sea el tema social, con independencia de la naturaleza de los recursos, sean públicos o privados, y es en este contexto donde surgen las instituciones de asistencia privada.

---

<sup>53</sup> Exposición de motivos de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social . Diciembre de 1985. Revista de Administración Pública. Administración del Sector Salud. Número 69-70. Enero-Junio. Año 1987 Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. [Fecha de consulta: 21 de abril de 2016] Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/rap/cont/69/pr/pr28.pdf>

<sup>54</sup> Validez Constitucional p.257.

<sup>55</sup> Validez Constitucional p. 260



## **Capítulo 4 Instituciones de Asistencia Privada.**

**4.1. Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal de fecha 10 de diciembre de 1998, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de diciembre del mismo año y que entró en vigor el 15 de diciembre de 1998.**

La ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, no es una ley federal aplicable a todo el territorio nacional, sino únicamente en el Distrito Federal, ya que los estados tienen facultades para expedir las propias.

Esta ley regula uno de los aspectos de la asistencia social, el relativo al de las instituciones que desarrollan actividades de esa índole, incluyendo el régimen de vigilancia del Estado en su funcionamiento a través de la Junta de Asistencia Privada que es considerada un organismo desconcentrado de la administración pública del Distrito Federal.

La expedición de la Ley de Instituciones de Asistencia Privadas, se fundó en el inciso g, de la fracción V, base primera, apartado C, del artículo 122 constitucional, que se refiere a la facultad de la Asamblea Legislativa para legislar, en materia de administración pública local, su régimen interno y procedimientos administrativos, en virtud de que a través de la misma se regula la integración y funcionamiento de un órgano administrativo desconcentrado de la administración pública del Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, jerárquicamente subordinado al jefe de gobierno como lo es la Junta de Asistencia Privada.<sup>56</sup>

### **4.2. Junta de Asistencia Privada.**

Como se mencionó en el apartado anterior, la Junta de Asistencia Privada es un órgano administrativo desconcentrado de la administración pública del

---

<sup>56</sup> Validez Constitucional. Op.cit .p. 168

Distrito Federal, con autonomía técnica y operativa, subordinado al Jefe de Gobierno, por medio del cual el poder público ejerce la vigilancia y asesoría que le compete sobre las instituciones de asistencia privada que se constituyan conforme a esta ley.<sup>57</sup>

Los órganos superiores de la junta son los siguientes:

- 1) El Consejo Directivo.
- 2) El Presidente.

El Consejo Directivo se integra por

- 1) El Presidente de la Junta.
- 2) El Titular de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.
- 3) El Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- 4) El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.
- 5) El Titular de la Secretaría de Salud.
- 6) El Titular del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.
- 7) Cinco representantes de las Instituciones de Asistencia Privada.

El Consejo Directivo invitará a las sesiones a un representante de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la administración pública federal quien, en caso de aceptar la invitación, participará con voz y voto y se deberá de invitar a otro representante de las instituciones de asistencia privada y de la Contraloría General del Distrito Federal

#### **4.3. Ley que da origen a la Institución No Lucrativa.**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la que le otorga personalidad jurídica a las instituciones sociales,<sup>58</sup> de ahí surgen las leyes reglamentarias tanto federales como locales. Por lo que el Estado, en su función legislativa y administrativa, ha emitido leyes que, obviamente, cumplen con los principios de legalidad, mismas que involucran a todos los gobernados y tienen las siguientes características:

---

<sup>57</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” Normatividad Legal y Fiscal de las Instituciones no Lucrativas en México”. Tercera Edición. México 2010.p.51.

<sup>58</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” p. 11.

- 1) INTERÉS PÚBLICO: Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado.
- 2) UTILIDAD PÚBLICA: Es usada frecuentemente en la legislación de nuestro país, para definir lo mismo que se denota con el concepto de interés público.
- 3) ORDEN PÚBLICO: Se refiere al conjunto de instituciones jurídicas que identifican o distinguen el derecho de una comunidad; principios, normas e instituciones que no pueden ser alteradas ni por la voluntad de los individuos (no está bajo el imperio de la “autonomía de la voluntad”) ni por la aplicación del derecho extranjero.

Estos principios no sólo son normas legisladas. El orden público comprende, además, tradiciones y prácticas de las profesiones jurídicas. Por lo que el orden público se refiere, por decirlo así, a la “cultura” jurídica de una comunidad, incluyendo sus tradiciones, ideales e incluso dogmas y mitos sobre su derecho e historia institucional.

La ley que le otorga personalidad jurídica a las personas morales no lucrativas, por lo regular es específica; sin embargo, existen casos en los cuales, independientemente de la ley que les dé personalidad jurídica se considera el objeto social por el cual se constituye para ser sujetas del Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

#### **4.4. Instituciones No Lucrativas**

El Trabajo de las organizaciones civiles es una aportación muy valiosa para el desarrollo social, financiero y democrático de la sociedad. Dentro de esas organizaciones, destacan aquellas cuyo fin no gira en torno a un provecho económico, sino a objetivos que trascienden al propio ser humano, como son la búsqueda de soluciones a problemas sociales, el apoyo a los grupos más necesitados, la defensa de intereses comunes y el desarrollo humano en todos sus ámbitos, es aquí en donde intervienen las instituciones sin fines de lucro.<sup>59</sup>

Las leyes que les dan personalidad jurídica o regulan el funcionamiento de las instituciones sin fines de lucro han tenido modificaciones o han surgido nuevas leyes tanto fiscales como legales, las cuales se convierten en ordenamientos que deben de cumplir estas instituciones.

---

<sup>59</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” p. XI-XIV.



Es importante señalar que dichas instituciones se han visto en la necesidad de realizar actividades que no necesariamente son sin fines de lucro, esto con la finalidad de conseguir recursos económicos, humanos y materiales para cumplir con el objetivo por el cual surgieron.

Por lo anterior es importante que las instituciones sin fines de lucro tengan definido e identificado el objeto social y las actividades que ejecutan en realidad, y tomar acciones que analicen tanto la actividad sin fin de lucro y la actividad gravada, con el objeto de:

- 1) Aplicar correctamente las normas de información financiera y las disposiciones fiscales, y que ambas proporcionen la información financiera a todos los usuarios que la requieran.
- 2) Llevar a cabo el cumplimiento correcto y oportuno de las disposiciones fiscales.
- 3) Evitar la omisión del pago de impuestos, por querer protegerse en el título III “Del Régimen de las Personas Morales con fines no Lucrativos” de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y que esto ponga en riesgo la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos.
- 4) Evaluar si realmente es una institución sin fines de lucro, o si es necesario emigrar al título II “De las Personas Morales Disposiciones Generales” de la Ley del Impuesto sobre la Renta.<sup>60</sup>

En México existen la institución pública, la institución privada y la institución social, cuyas características básicas y comunes son que trabajan de manera conjunta; tienen personalidad jurídica respaldada por una ley, decreto o permiso de una autoridad; se rigen por medio de sus estatutos, enmarcados por la misma ley, no persiguen fines de lucro; su fuente de financiamiento es por medio de donativos y/o aportaciones de sus miembros; satisfacen una necesidad social y reciben el reconocimiento de la sociedad por la labor que llevan a cabo.<sup>61</sup>

En este sentido la función del Estado es crear las normas jurídicas, que dan seguridad legal a las organizaciones sin fines de lucro, así como establecer los apoyos, estímulos económicos y fiscales a que tienen derecho y esto en realidad sucede, porque las instituciones no lucrativas terminan teniendo

---

<sup>60</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” p. XIV.

<sup>61</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” p. XIX

una gran responsabilidad social ante el país, debido a que se convierten en entidades que, en cierta manera, colaboran en aliviar la problemática de nuestra sociedad.

Es así que debido al servicio o actividad que realizan y por el origen de sus recursos, tienen el compromiso moral de ser transparentes en cuanto al destino o aplicación de esos recursos. Su primera responsabilidad es proporcionar la información financiera que se les exija, así como cumplir con la función que se le asignó, dando cuenta de sus actos y la seriedad de sus resultados, además de concientizar a la población de la importancia de sus actividades y propiciar la participación de los sectores público y privado.<sup>62</sup>

En lo que corresponde a los Estados Financieros deben ser capaces de transmitir la información que satisfaga a los usuarios y ser útiles para la toma de decisiones en cuanto a la asignación de recursos por parte de los patrocinadores; la evaluación de la capacidad para generar ingresos en sus actividades operativas, para la toma de decisiones de crédito por parte de los acreedores; para evaluar el origen y las características de los recursos financieros, y en la evaluación de la gestión administrativa en cuanto a su honestidad y capacidad para lograr los objetivos de las entidades no lucrativas.

La información financiera debe permitir que el usuario se forme un juicio respecto a la capacidad para mantener su patrimonio y proporcionar servicios, su posición financiera, los cambios en sus recursos y obligaciones; y el desempeño de la administración.<sup>63</sup>

#### **4.4.1. Instituciones de Asistencia Privada.**

En el concepto de instituciones no lucrativas, están consideradas las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales son entidades jurídicas que, con bienes de propiedad particular, ejecutan actos con fines humanitarios de asistencia, sin propósito de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.

El Estado reconoce personalidad moral a las instituciones de Asistencia Privada y, en consecuencia, capacidad para tener un patrimonio propio destinado a la realización de sus fines.

---

<sup>62</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” p. XXI

<sup>63</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” p. XXIII

Las instituciones de asistencia privada se encuentran ubicadas en la asistencia social, la cual es regulada por la Ley de Asistencia Social, que es considerada una ley de orden público e interés general y observancia en toda la República, cuyo principal objeto es la creación del Sistema Nacional de Asistencia Social.<sup>64</sup>

En lo que corresponde a los servicios de salud en materia de asistencia social que presten como servicios públicos a la población, por las instituciones de seguridad social y los de carácter público y privado se regirán por los ordenamientos específicos que les sean aplicables como lo es el de las Instituciones de Asistencia Privada.

#### **4.4.2 La Utilidad Pública de las Instituciones de Asistencia Privada.**

Las instituciones de Asistencia Privada se consideran de utilidad pública y disfrutarán las excepciones, estímulos, subsidios y facilidades administrativas que les confieran las leyes.

Por lo que se considera el concepto de Utilidad Pública establecido por Rafael Piña Vara expuesto a continuación:

Recibe la calificación de pública la utilidad que directa o indirectamente, aprovecha la generalidad de las personas que integran la colectividad nacional, sin que ninguna pueda ser privada de ella, en cuanto representa un bien común de naturaleza material o moral.

El Concepto de utilidad pública es sumamente interesante para resolver los casos de expropiación forzosa.<sup>65</sup>

Este concepto se identifica con el carácter de que es un requisito ineludible para que proceda la expropiación, pero no sólo se utiliza en este sentido.

Las instituciones de asistencia privada se consideran de utilidad pública, no en el sentido de que puedan ser objeto de expropiación por parte del Estado, según lo que establece la fracción VI, párrafo segundo, del artículo 27 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, sino por el tipo de

---

<sup>64</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” p. 45

<sup>65</sup> Piña Vara Rafael en Validez Constitucional p. 309

labores que realizan, que son asistenciales, tareas que además corresponden al Estado y en las cuales participan y colaboran los particulares afectando un patrimonio para tal efecto, pero siempre en la búsqueda de un mismo objetivo: Proporcionar apoyo a los individuos o grupos de población vulnerable o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuanto al concepto de utilidad pública, ha sustentado diversos criterios, en los que inicialmente señaló que las causas que la originan no podrían sustentarse en dar a otro particular la propiedad del bien expropiado, sino que debía ser el Estado, en cualquiera de sus tres niveles, quien se sustituyera como propietario del bien a fin de conseguir un beneficio colectivo a través de la prestación de un servicio o realización de una obra pública. Posteriormente amplió el concepto comprendiendo a los casos en que los particulares, mediante la autorización del Estado, fuesen los encargados de alcanzar los objetivos en beneficio de la colectividad. Así, esta Suprema Corte reitera el criterio de que el concepto de utilidad pública es más amplio, al comprender no sólo los casos en que el Estado (Federación, Entidades Federativas, Ciudad de México o Municipios) se sustituye en el goce del bien expropiado a fin de beneficiar a la colectividad, sino además aquellos en que autoriza a un particular para lograr ese fin. De ahí que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas, que pueden requerirse en determinada población, tales como empresas para beneficio colectivo, hospitales, escuelas, unidades habitacionales, parques, zonas ecológicas, entre otros, dado que el derecho a la propiedad privada está delimitado en la Constitución en razón de su función social.

Por lo anterior, atendiendo a esa función y a las necesidades socioeconómicas que se presenten, es evidente que no siempre el Estado por sí mismo podrá satisfacerlas, sino que deberá recurrir a otros medios, como autorizar a un particular para que preste un servicio público o realice una obra en beneficio inmediato de un sector social y mediato de toda la sociedad. En consecuencia, el concepto de utilidad pública no debe ser restringido, sino amplio, a fin de que el Estado pueda satisfacer las necesidades sociales y económicas y, por ello, se reitera que, genéricamente, comprende tres causas:

- a) La pública propiamente dicha, o sea cuando el bien expropiado se destina directamente a un servicio u obra públicos;
- b) La social, que satisface de una manera inmediata y directa a una clase social determinada, y mediatamente a toda la colectividad; y
- c) La nacional, que satisface la necesidad que tiene un país de adoptar medidas para hacer frente a situaciones que le afecten como entidad política o internacional.

#### **4.4.3 Las obligaciones y beneficios de las Instituciones de Asistencia Publica.**

Las Instituciones de Asistencia Privada tienen las siguientes obligaciones<sup>66</sup>:

- 1) CUOTAS: Cubrir a la Junta una cuota del seis al millar sobre los ingresos brutos; no se pagará la cuota por la parte de los ingresos que consistan en comida y ropa o cuando se trate de Juntas de Socorro o Asistencia. Estas cuotas no forman parte de los ingresos del Estado ni figurarán en su presupuesto, y serán pagadas por las instituciones mensualmente dentro de los 5 primeros días de cada mes.
- 2) CUENTAS MENSUALES: Presentar a la Junta sus cuentas mensuales, balances generales y demás documentos e informes relativos a su contabilidad, bajo la firma y responsabilidad de los patronos, debiendo ser suscritos, además, por el encargado de la contabilidad.
- 3) PRESUPUESTO: Remitir para su aprobación a la Junta, los presupuestos de ingresos, egresos y el de inversiones en activos fijos. Cuando exista posibilidad fundada de que la ejecución del presupuesto resulte diferente a la estimación hecha, será necesario, para modificarlo, que el patronato solicite la autorización previa a la Junta. Se exceptúan de este requisito los gastos urgentes y necesarios de conservación o de reparación y los que demande el sostenimiento de los establecimientos.
- 4) SELLADO DE LIBROS: Para llevar la contabilidad, los libros serán autorizados por la Junta dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que protocolicen los estatutos y dentro del mismo término contado a partir de la fecha de la última operación registrada en los libros concluidos cuando se trate de instituciones ya establecidas.
- 5) GRAVÁMENES Y RENTAS: No gravar y enajenar los bienes que pertenezcan a las instituciones ni comprometerlos en operaciones de

---

<sup>66</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco p. 54

préstamo, sino en caso de necesidad o evidente utilidad, previa autorización de la Junta. Tampoco podrán arrendar los inmuebles de las instituciones por más de dos años, sin autorización de la Junta.

Todo lo anterior se encuentra considerado en los artículos 54,55,56,57,59, 85 y 86 de las Ley de Instituciones de Asistencia Privada, y es enviado a las instituciones de asistencia privada, por medio de la Junta, a efecto de que éstas le den cumplimiento, lo que les permite acceder a diversos beneficios económicos y fiscales.

Las Instituciones de Asistencia Privada tienen los siguientes beneficios:

Las Instituciones de Asistencia Privada en términos generales son personas morales con fines no lucrativos, por tanto no están sujetos al pago de impuestos, la ley del impuesto sobre la renta no las considera contribuyentes por lo que no están obligados a pagar este impuesto, el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto al activo en algunos casos.<sup>67</sup>

En la Ley del Impuesto sobre la Renta en el artículo 79, fracción VI<sup>68</sup>, se consideran como personas morales con fines no lucrativos a las Instituciones de asistencia o de beneficencia, autorizadas por las leyes de la materia, así como las sociedades o asociaciones civiles, organizadas sin fines de lucro y autorizadas para recibir donativos en los términos de esta Ley, que tengan como beneficiarios a personas, sectores, y regiones de escasos recursos; que realicen actividades para lograr mejores condiciones de subsistencia y desarrollo a las comunidades indígenas y a los grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de discapacidad, dedicadas a las siguientes actividades:

- a) La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.

---

<sup>67</sup> Palomino Guerrero Margarita. "Instituciones De Asistencia Privada Como Personas Morales Con Fines No Lucrativos". Universidad Anahuac. [en línea]. Documento pdf [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en: <<http://www.ols.uas.mx/.../INSTITUCIONES-DE-ASISTENCIA-PRIVADA.pdf>>.

<sup>68</sup> Ley del Impuesto sobre la Renta. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_181115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_181115.pdf)>

- b) La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados.
- c) La asistencia jurídica, el apoyo y la promoción para la tutela de los derechos de los menores, así como para la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas.
- d) La rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes.
- e) La ayuda para servicios funerarios.
- f) Orientación social, educación o capacitación para el trabajo.
- g) Apoyo para el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.
- h) Aportación de servicios para la atención a grupos sociales con discapacidad.
- i) Fomento de acciones para mejorar la economía popular.

Las personas morales con fines no lucrativos tienen como restricción el que no puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda destinadas a influir en la legislación, pero tienen permitido recibir donativos de la Federación o de los Estados para las actividades relacionadas con su objeto social.

Las personas morales con fines no lucrativos se convierten en contribuyentes de ISR, en los siguientes casos:

- 1) Enajenación de Bienes.
- 2) Intereses.
- 3) Obtención de Premios.
- 4) Enajenación de bienes distintos de su activo fijo.
- 5) Prestación de servicios a personas distintas de sus miembros.

En nuestro país las personas morales con fines no lucrativos, específicamente las instituciones de asistencia privada, juegan un papel muy importante toda vez que se configuran como coadyuvantes del Estado para cumplir con sus fines, ya que el propósito principal es el de beneficiar a la colectividad, hecho que incluso debe identificarse en su objeto social, porque ahí radica la importancia al constituir la sociedad o

asociación y este objeto social se convierte en un elemento fundamental para que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, valore la posibilidad de otorgarles autorización para que se conviertan en donatarias autorizadas, las cuales tienen como característica que no persiguen fines de lucro, y por ende, pueden recibir donativos, teniendo en todos los casos como beneficiarios a personas o sectores vulnerables.

A estas personas morales, por su fin y esencia, se les estimula eximiéndolas del pago del ISR, al igual del IMPAC con la salvedad de cuando vendan bienes distintos de su activo fijo o presten servicios a personas distintas de sus miembros y dichos ingresos excedan del 5% de los ingresos totales del ejercicio, entonces estarán obligadas a determinar el impuesto que corresponda a la utilidad por los ingresos mencionados, así mismo cuando renten bienes inmuebles a personas que realicen actividades empresariales, deberán declarar el IMPAC, únicamente por esos bienes.<sup>69</sup>

Es así como se da cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, el cual indica lo siguiente:

Artículo 4.- Las instituciones de asistencia privada se consideran de utilidad pública y orden público y gozarán de las exenciones, reducciones y estímulos en materia fiscal, así como subsidios y facilidades administrativas que les confieran las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables

#### **4.4.4. Donatarias autorizadas por la Ley del Impuesto sobre la Renta.**

Las instituciones y fideicomisos de asistencia privada, las asociaciones y sociedades civiles sin fines de lucro, cuya finalidad es la asistencia social se encuentran contempladas dentro del título III, De las Personas Morales con Fines No Lucrativos, de la LISR, que pueden solicitar autorización para recibir donativos deducibles de impuestos y los requisitos que deben de cumplir son los que establece el artículo 82 de la referida ley, el cual cita lo siguiente:

- 1) Que se constituyan y funcionen exclusivamente como entidades que se dediquen a cualquiera de los fines a que se refieren las

---

<sup>69</sup> Palomino Guerrero Margarita, op. cit. p. 12



fracciones VI, X, XI y XII del artículo 95 de esta Ley y que, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expida el Servicio de Administración Tributaria, una parte sustancial de sus ingresos la reciban de fondos proporcionados por la Federación, Estados o Municipios, de donativos o de aquellos ingresos derivados de la realización de su objeto social. Tratándose de aquellas entidades a cuyo favor se emita una autorización para recibir donativos deducibles en el extranjero conforme a los tratados internacionales, además de cumplir con lo anterior, no podrán recibir ingresos en cantidades excesivas por concepto de arrendamiento, intereses, dividendos o regalías o por actividades no relacionadas con su objeto social.

- 2) Que las actividades que desarrollen tengan como finalidad primordial el cumplimiento de su objeto social, sin que puedan intervenir en campañas políticas o involucrarse en actividades de propaganda o destinadas a influir en la legislación. No se considera que influye en la legislación la publicación de un análisis o de una investigación que no tenga carácter proselitista o la asistencia técnica a un órgano gubernamental que lo hubiere solicitado por escrito.
- 3) Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, ya sean personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales o fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles de impuestos o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos.
- 4) Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles.
- 5) Mantener a disposición del público en general la información relativa a la autorización para recibir donativos, al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos, así como al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, por el plazo y en los términos que mediante reglas de carácter general fije el Servicio de Administración Tributaria.

- 6) Informar a las autoridades fiscales, a través de los medios y formatos electrónicos, que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel en el que se realice la operación, de los donativos recibidos en efectivo en moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos. La información a que se refiere esta fracción estará a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del segundo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 7) Informar a las autoridades fiscales, en los términos que señale el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general, de las operaciones que celebren con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran, de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en los términos de esta Ley.

En todos los casos, las donatarias autorizadas deberán cumplir con los requisitos de control administrativo y de transparencia, que al efecto establezcan el Reglamento de esta Ley y las reglas de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria.

El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar o no renovar las autorizaciones para recibir donativos deducibles en los términos de esta Ley, a las entidades que incumplan los requisitos o las obligaciones que en su carácter de donatarias autorizadas deban cumplir conforme a las disposiciones fiscales, mediante resolución notificada personalmente. Dicho órgano desconcentrado publicará los datos de tales entidades en el Diario Oficial de la Federación y en su página de Internet.

#### **4.4.5. Documentación de las donaciones.**

Las personas autorizadas para recibir donativos deducibles deberán mantener a disposición del público lo siguiente<sup>70</sup>:

- a) Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
  - Dictámenes simplificados de los últimos 3 años.

---

<sup>70</sup> Felguerez Loya Carlos Orozco” op.cit.259

- Declaraciones anuales de los últimos 3 años.
- b) Los Documentos presentados al SAT, a fin de obtener autorización para recibir donativos deducibles, deberán estar disponibles durante el período por el que se cuente con la autorización correspondiente.

Esta documentación debe estar a disposición del público para su consulta, durante el horario normal de labores en el domicilio fiscal de la donataria, debiendo conservar copia de la documentación en sus demás establecimientos.

#### **4.4.6. Destino de los donativos.**

Los donativos y sus rendimientos deberán destinarse única y exclusivamente a los fines propios del objeto social de las donatarias; en ningún caso dichas donatarias podrán destinar más del 5% de los donativos que perciban para cubrir sus gastos de administración. Se entiende por gastos de administración los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales o locales, entre otros, excepto los que se destinan directamente para cumplir con los fines propios de su objeto social.

Cuando se trata de donativos otorgados a instituciones de enseñanza, se deben destinar a la adquisición de bienes de inversión, a la investigación científica o desarrollo de tecnología y a gastos de administración (con la limitación de lo establecido en el párrafo anterior).

Las instituciones de enseñanza autorizadas para recibir donativos podrán a su vez donarlos a otras instituciones de enseñanza que cuenten con la autorización correspondiente.

#### **4.4.7. Limitación de la deducibilidad.**

A partir del ejercicio de 2008 queda limitada la deducibilidad del donativo para quien lo otorga hasta un tope del 7% de la utilidad fiscal del ejercicio inmediato anterior del contribuyente donante; en caso de llegar a rebasar ese tope, la diferencia es un donativo no deducible.

Para las personas morales los donativos no deben de ser onerosos ni remunerativos. Se entiende por oneroso o remunerativo cuando la donataria a cambio de ello proporcione servicios al donante o se obligue con él a cumplir con alguna contraprestación para poder deducirlos, y es necesario

que hayan sido efectivamente erogados en el ejercicio que se trate.

#### **4.5. Convergencias.**

Las instituciones de Asistencia Privada deben de cumplir con una serie de requisitos y obligaciones descritos en este capítulo por una parte, pero uno de los elementos importantes de estas instituciones es que al estar abiertas a recibir recursos económicos de la población en general y al prestar servicios de interés público, tendrían que abrir su operación al escrutinio público, es decir que si quieren ser efectivas y ser percibidas como tales, la rendición de cuentas tiene que ser pública porque incluso para su funcionamiento es importante el reconocimiento público.

Al abrir su operación al escrutinio público significa rendir cuentas y fortalecer la transparencia en los procesos de las Instituciones de Asistencia Privada, con lo cual se logra justificar a las instituciones y sus decisiones asistenciales y la obligación de que sean transparentes no puede dejarse a un lado porque, actualmente, uno de los principales problemas que enfrentan es su escasa capacidad de rendir cuentas de los recursos que manejan.

Por otro lado la responsabilidad del gobierno ante la sociedad es conocer a quién le otorga recursos a estas instituciones, por qué razones y controlar el uso que se hace de los recursos públicos, pero también las instituciones de asistencia privada deben de estar obligadas a rendir cuentas de las razones y explicaciones que justifican el uso de los recursos que le son donados así como de las decisiones que se toman para un desempeño eficaz y eficiente de las instituciones.



## Capítulo 5 La Rendición de Cuentas y la Transparencia en las Instituciones de Asistencia Privada.

### 5.1. La Rendición de Cuentas en las Instituciones de Asistencia Privada.

En virtud de que las Instituciones de Asistencia Privada reciben donativos como una de las formas de financiamiento y los fondos privados que reciben serán destinados de acuerdo al objeto social por el cual son constituidas y es necesario que estén obligadas a rendir cuentas y tener transparencia en cuanto al origen y destino de sus recursos.

La rendición de cuentas necesariamente incide en la percepción que la sociedad tenga de estas instituciones, en el sentido de que si no hay claridad y transparencia, los donantes pueden cancelar sus aportaciones, el gobierno los subsidios y clausurar las instituciones.

Estas instituciones surgen con un objetivo social, es decir asumen una misión social y por esta razón se les confiere una justificación tácita ante la sociedad, además que se definen como no lucrativas, es decir que su tarea no está destinada a la obtención de ganancias personales pero cuando no existe transparencia en el manejo de sus recursos se pone en tela de juicio las bondades de su participación como agentes generadores de bienestar social.<sup>71</sup>

En las últimas décadas, el gobierno ha ejercido cierta presión para el control sobre las facilidades fiscales que se les otorgan a las Instituciones de Asistencia Privada y para intensificar la rendición de cuentas sobre los recursos que manejan; además de que se prefiere que la percepción de las instituciones filantrópicas sea en lo posible, el de instituciones virtuosas.

La rendición de cuentas es una precondition de la eficiencia de las instituciones, las reglas para que éstas sean efectivas deben acompañarse de un mecanismo de monitoreo y de castigo que prevengan su eventual violación.

---

<sup>71</sup> Guadarrama Sánchez, Gloria, *Accountability, Debilidades de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de México Economía, Sociedad y Territorio* [en línea] 2006, VI (Septiembre-Diciembre) : [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11162207>> ISSN 1405-8421.

En las instituciones de asistencia privada que brindan servicios asistenciales, esas prescripciones implican la obligación por parte de quienes las fundan y administran de dar cuenta de su manejo y en cuanto a exigir la rendición de cuentas debe ser una autoridad reconocida que pueda prevenir y en su caso sancionar, por lo que la vigilancia y rendición de cuentas legalmente le corresponde a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal.<sup>72</sup>

Las Instituciones de Asistencia Privada destinan fondos privados al desarrollo de su tarea asistencial, en función de esta característica, la capacidad de rendir cuentas resulta fundamental para su operación, tanto por el hecho de que se cumpla la voluntad de los asociados y fundadores, en términos de administrar recursos destinados a fines predeterminados de asistencia, como por la circunstancia de que parte de su operación se sustenta con recursos externos, procedentes de donativos realizados con propósitos de ayuda y de atención a personas y a problemas sociales determinados<sup>73</sup> así como de recursos públicos transferidos desde los diferentes niveles de gobierno por el hecho de que las actividades que realizan son de interés público.

Para Gloria Guadarrama Sánchez, autora del artículo “Accountability, Debilidades de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de México.”, existen tres momentos a considerar en cuanto a la rendición de cuentas, mismos que explicamos a continuación:

#### **5.1.1. Primer Momento en la Rendición de Cuentas, Origen de los Recursos.**

Lo primero que se debe de considerar es el origen de los recursos de las instituciones de asistencia privada para asegurar su funcionamiento y para que cumplan con el objeto social por el cual fueron creadas y con su objetivo fundamental, el de utilidad Pública.

En cuanto al origen de los recursos, se tienen cuatro fuentes principales:

- 1) Recursos Privados: Son recursos que provienen en general de las aportaciones de los fundadores.
- 2) Recursos Privados Donativos: Donativos efectuados por otros agentes o que provienen de exenciones fiscales.
- 3) Recursos por subsidios: Proviene de los Gobiernos locales o federal.

---

<sup>72</sup> Guadarrama Sánchez, Gloria.Op.cit.p.8

<sup>73</sup> Guadarrama Sánchez, Gloria.Op.cit.p.14-15.

- 4) Cuotas de Recuperación: Recursos que aportan los usuarios de las instituciones de asistencia privada por servicios prestados.

La provisión de recursos financieros de las instituciones asistenciales es una parte fundamental para asegurar el cumplimiento de los fines, la permanencia y la calidad de los servicios, así como la credibilidad en términos de transparencia y rendición de cuentas.

Como ya se estableció las instituciones de asistencia privada son personas morales, con fines de interés público, que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social, sin designar individualmente a sus beneficiarios y sin propósito de lucro, por lo anterior, desde el momento de su constitución, las instituciones deben de manifestar cuáles son los bienes y recursos privados que sustentan el cumplimiento de su objeto social.

Una condición esencial, prevista por la legislación, es que las instituciones no pueden redistribuir beneficios entre sus integrantes, condición que deriva de su carácter no lucrativo.

Cuando no se realiza el registro de bienes y de recursos financieros, no implica que éstos no existen; en cambio, la omisión si deja establecido que sin su registro, los fondos son legalmente inexistentes por lo tanto pueden ser destinados o no al objeto social para el cual se establecieron estas instituciones de asistencia privada, lo que pone en duda el origen y destino de los recursos.

La debilidad financiera de las instituciones asistenciales constituye uno de los problemas más importantes para que las IAP puedan desempeñar un papel importante en la asistencia social.

Una vigilancia permisiva y laxa opera negativamente en la consolidación de las instituciones, en el sentido de que éstas ofrecen servicios económicos y accesibles que los gobiernos en sus distintos ámbitos no tienen capacidad de proporcionar, razón por la que las subsidian o trabajan en colaboración con dichas instituciones.

El aspecto del financiamiento institucional que involucra el pago de los usuarios por servicios prestados puede marcar un ámbito distinto de la rendición de cuentas que actualmente no se encuentra considerado en la



supervisión de las instituciones y que tienen que ver con ante quién o quiénes tiene que darse cuenta de los recursos utilizados y del desempeño institucional.

### **5.1.2. Segundo Momento en la Rendición de Cuentas, Objeto Social.**

El segundo momento, es verificar que las instituciones de asistencia privada cumplan con el objeto social por el cual fueron creadas, pero esto es complejo, en el sentido de que los objetivos asistenciales declarados cuando se constituyen las instituciones, son expresados generalmente en forma de misión, no precisándose con claridad el tipo de servicio, la población que se atenderá y las dimensiones de la tarea, que muy rara vez se vincula con los recursos disponibles. Por lo tanto determinar si las instituciones cumplen o no es una tarea para la que no existen parámetros y que es ejercida discrecionalmente y con criterios variables. La estimación del cumplimiento de los objetivos sociales es un punto central de la rendición de cuentas de las IAP.

La imagen de la asistencia privada en cuanto al cumplimiento de los objetivos sociales, representa un problema, ya que existen limitaciones en los esquemas de supervisión para medir su desempeño, porque el modelo de rendición de cuentas no considera indicadores sobre la calidad de los servicios o cumplimiento de las normas técnicas y tampoco alguna estimación del valor social que crean las acciones asistenciales, por otra parte, las instituciones que sí cumplen con el objeto social establecido, lo hacen en el contexto de una defectuosa rendición de cuentas.

La vigilancia que el Estado realiza a las IAP está centrado en lo siguiente:

- 1) El cuidado del patrimonio de las instituciones.
- 2) Supervisión sobre el origen y manejo de los fondos que se destinan al cumplimiento del objeto asistencial.

El interés del Estado está dirigido a tres aspectos fundamentales:

- 1) Hacer cumplir la voluntad de los socios y los fundadores.
- 2) Vigilar que no se lesione el interés público.
- 3) Cuidar que no exista un mal uso en las prerrogativas fiscales.

Lo que realmente se debe revisar de estas instituciones es:

- 1) Información sobre los fondos y capitales de las IAP.
- 2) Información sobre Estados Financieros y Contables.
- 3) Cumplimiento en las declaraciones fiscal y registros contables.
- 4) Cumplimiento con Presupuestos Operativos.
- 5) Planeación de acuerdo a la disponibilidad de recursos.
- 6) Con base en qué información las IAP toman decisiones.
- 7) Impacto de su labor asistencial.

Si no cumplen con lo anterior, se convierten en limitaciones y resultan elementos indicativos de que las instituciones se desempeñan menos bien de lo que sugiere la imagen que ellas mismas difunden entre la opinión pública, donde se presentan como instituciones comprometidas con el bienestar, poseedoras de principios altruistas y elevada moralidad.

### **5.1.3. El Tercer Momento en la Rendición de Cuentas, extinción de las IAP.**

Existen tres causas fundamentales de extinción los cuales son las siguientes:

- 1) Que las instituciones no cumplan con el objeto social por el cual fueron creadas.
- 2) Que presenten deficiencias en la administración o irregularidades en el manejo de recursos financieros.
- 3) En algunos casos, la extinción es solicitada por las instituciones por no cumplir con los recursos humanos, financieros y materiales para cumplir con su objeto social.

### **5.2. La Exigencia de Rendir Cuentas.**

Rendir Cuentas es computar, evaluar, juzgar o verificar colectivamente algo: la rendición de cuentas tiene características colectivas de control y evaluación.

Es decir, es un conjunto de fuerzas legales, políticas, sociales, culturales y

económicas que busca hacer efectivo el control a los servidores públicos en 3 perspectivas de sus acciones referente a:

- a) Los recursos financieros.
- b) Los productos o resultados.
- c) El trato imparcial a los ciudadanos afectados por las políticas públicas.

La rendición de cuentas tiene cada vez más importancia, porque es una de las formas de evaluar el desempeño de las organizaciones y así obtener financiamiento; ya que realizan trabajo en ámbitos muy distintos y se les debe de exigir resultados. El hecho de que las instituciones de asistencia privada realicen diversas labores de interés público, generalmente financiados con fondos de organismos internacionales, de gobiernos o donantes privados, las coloca en posición de informar acerca de la utilización de esos recursos.<sup>74</sup>

También se cuestiona la eficacia de la actividad que realizan y acerca de la legitimidad que tienen para encargarse de actividades que debieran de ser responsabilidad del Estado por ser tareas públicas.

En la medida en que las organizaciones orientan su acción hacia objetivos de carácter colectivo, desarrollan su actividad en el ámbito de la solidaridad, coadyuvan mediante su acción a la aplicación de políticas públicas y algunas de ellas pretenden influir en una discusión abierta en el espacio público, forman parte del campo de las organizaciones de la sociedad civil o del Tercer Sector.

Cada vez se encuentra en aumento los requerimientos de información, por parte de la sociedad, acerca de la actividad que realizan y de la obligación de rendir cuentas respecto a los objetivos, metas, acciones y resultados con la finalidad de fortalecer su legitimidad y credibilidad ante sus donantes, beneficiarios y el resto de las organizaciones.<sup>75</sup>

---

<sup>74</sup> García Sergio y Cobos Cristina. "Entre la Virtud y la Incongruencia: "Rendición De Cuentas Y Transparencia En Las Organizaciones De La Sociedad Civil" Biblioteca Jurídica Virtual Del Instituto De Investigaciones Jurídicas de la UNAM. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2500/9.pdf>.

<sup>75</sup> Gordon Rapoport Sara. "Transparencia Y Rendición De Cuentas de Organizaciones Civiles En México". Revista Mexicana De Sociología, Vol.73,No.2, Mex-Abr/Junio 2011. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.scielo.org.mx>

La rendición de cuentas abarca varios aspectos:

- 1) Las acciones deben de ser congruentes con los objetivos formulados.
- 2) Los procedimientos administrativos deben de ser correctos y oportunos.
- 3) Se debe de cumplir con estándares de profesionalización en las actividades realizadas.
- 4) Se deben sujetar los recursos públicos a normas de austeridad y eficiencia.
- 5) La observancia de las normas formales con base en los criterios legales establecidos.

Con lo anterior se han identificado cuatro mecanismos centrales de la rendición de cuentas:

- a) Mecanismos de Transparencia que permiten el flujo de datos entre las organizaciones y las partes interesadas, por medio de la revisión y presentación de informes financieros anuales; incluye la información administrativa y contable, también lo relativo al ejercicio de los recursos.
- b) Mecanismos Participativos, que hacen posible que las partes interesadas, se involucren en la toma de decisiones.
- c) Mecanismos de evaluación, que hacen posible que se valoren actividades, rendimientos, resultados e impacto y que se consideren los juicios y opiniones sobre el éxito de los esfuerzos para lograr los objetivos.
- d) Mecanismo de Reclamo y Compensación, permite inferir respecto del desempeño de las organizaciones y sancionar las fallas.

La rendición de cuentas puede involucrar a uno o varios de los mecanismos mencionados, de éstos la transparencia es el central, porque pone de

---

relieve elementos que pueden facilitar la realización de otros mecanismos como la evaluación, pero no sustituye a ninguno de los otros.<sup>76</sup>

La Transparencia por sí sola, no es equivalente a la rendición de cuentas, dada la ubicación de las instituciones de asistencia privada en el ámbito de la solidaridad y en virtud de que su acción se desarrolla en un amplio marco de ambigüedad entre las dimensiones contractual y moral de la rendición de cuentas así como de la obligatoriedad de ésta última y entre que las sanciones por el incumplimiento son imprecisas.

### **5.3. La Transparencia y la Rendición de Cuentas en las Instituciones de Asistencia Privada.**

La Transparencia nos remite al mecanismo a través del cual el escrutinio se vuelve efectivo, permitiendo que la información sea abierta y se encuentre al alcance de quien lo solicite,<sup>77</sup> debemos de partir de la premisa de que la transparencia es un valor, un criterio de decisión y un elemento favorable al interior de las instituciones, si así es concebida, entonces la implementación de la misma será más sencilla, el objetivo debiera ser introducir la transparencia como una exigencia en las instituciones de asistencia privada, porque finalmente son personas morales de interés público a las que se les transfieren recursos públicos mediante diversos mecanismos ya sean federales, estatales o municipales, para realizar sus actividades tanto administrativas como asistenciales.

Para que la rendición de cuentas y la transparencia sean efectivas, debe existir un entorno favorable, es decir, el sistema político debe ser abierto y democrático, prevaleciendo una cultura de legalidad en la sociedad, así como una conciencia de identidad y de responsabilidad social<sup>78</sup> de las instituciones de asistencia privada.

El concepto de rendición de cuentas debe ir más allá de la obligación legal establecida en la leyes, normas y procedimientos demandados ya sea por los gobiernos o por los donantes en general, debería ser un mecanismo que las instituciones de asistencia privada adoptan para asegurar su permanencia, desarrollo y crecimiento en el Tercer Sector.

La demanda de transparencia y rendición de cuentas en las instituciones de

---

<sup>76</sup> Gordon Rapoport Sara. "Transparencia Y Rendición De Cuentas de Organizaciones Civiles En México".

<sup>77</sup> García Sergio y Cobos Cristina.Op.cit.p.109

<sup>78</sup> García Sergio y Cobos Cristina.Op.cit.p.109

asistencia privada, ha sido producto de la inclusión de éstas en los programas de organismos internacionales para concretar el desarrollo sostenible de los Estados y en esos casos son elementos obligatorios si las instituciones buscan recibir algún tipo de financiamiento, pero aun así esta modalidad de rendición de cuentas es parcial y no abierta a la sociedad.

En nuestro país se ha trabajado en diferentes ámbitos para establecer una cultura a favor de la rendición de cuentas, y en la cual se están experimentado mecanismos para establecer una práctica de la transparencia. Éstos ámbitos son:<sup>79</sup>

- a) El que corresponde a las iniciativas que parten de las organizaciones de la sociedad civil.
- b) El de las leyes que obligan a las organizaciones de la sociedad civil a rendir cuentas.
- c) El que corresponde a las acciones del gobierno para favorecer y/o apoyar iniciativas a favor de la rendición de cuentas y Transparencia en las Organizaciones de la Sociedad Civil.

En México existen organismos como el Centro Mexicano para la Filantropía (CEMEFI), que establece indicadores para que las organizaciones de la sociedad civil, que se dedican a la asistencia, promoción y desarrollo social y que persiguen causas fundadas en los principios de solidaridad, filantropía y corresponsabilidad social, puedan contar con una guía para alcanzar estándares de excelencia institucional y transparencia.

Para el CEMEFI los indicadores responden a la creciente exigencia de la sociedad de que las organizaciones de la sociedad civil que ofrecen servicios de manera voluntaria y no lucrativa, transparenten todas sus actividades y garanticen que cuentan con las herramientas institucionales para ello.

Estos indicadores están contruidos a partir de referencias objetivas, no controversiales y de fácil verificación, que nos señalan el nivel de formalidad y los instrumentos con los que cuenta la organización para garantizar la transparencia de las actividades que realiza en beneficio de la comunidad.<sup>80</sup>

#### **5.4. Obligaciones de las Instituciones de Asistencia Privada.**

Para tener claro las obligaciones de las instituciones de asistencia privada se debe revisar el marco legal que establece los requisitos, las modalidades y

---

<sup>79</sup> García Sergio y Cobos Cristina.Op.cit.p.117

<sup>80</sup> García Sergio y Cobos Cristina.Op.cit.p.118

el ámbito de acción de estas instituciones.

Es decir, partimos de que las instituciones son fundadas a partir de una donación de una persona o de un grupo de personas y la ley, con el fin de preservar su patrimonio y respetar la voluntad de su fundador y evitar que se utilicen para evadir impuestos o para fines de lucro, se definen como entidades de utilidad pública con patrimonio propio, lo cual se encuentra señalado en el artículo 4º de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal:

Artículo 4.- Las instituciones de asistencia privada se consideran de utilidad pública y gozarán de las exenciones, estímulos, subsidios y facilidades administrativas que les confieran las leyes.

Además esta ley respecto al manejo de los recursos, rendición de cuentas y transparencia de las instituciones de asistencia privada, se regula de la siguiente manera:

- 1) Artículo 5: Las obras caritativas practicadas por una persona física o moral exclusivamente con fondos propios no están sujetos a esta ley.
- 2) Artículo 26 los donativos que reciban las instituciones requerirán autorización previa del Consejo Directivo de la Junta cuando sean onerosos o condicionales.
- 3) Artículo 32: Las IAP no podrán ser declaradas en quiebra a liquidación judicial ni acogerse a los beneficios de éstas.
- 4) Artículo 45: Los patronatos tendrán las atribuciones y obligaciones siguientes:
  - XVI. Enviar a la junta un informe anual de las actividades realizadas por la institución dentro de los 3 primeros meses del año siguiente al que se informe;
  - XVII. Destinar los fondos de la institución exclusivamente al desarrollo de las actividades asistenciales de la misma, de conformidad con el objeto establecido en el estatuto.
- 5) Artículo 49: A más tardar el primero de diciembre de cada año, los patronatos de las instituciones deberán remitir a la junta, en los términos y con las formalidades que la misma establezca, los presupuestos de ingresos, egresos y de inversiones en activos fijos. Al enviarse los presupuestos a que se refiere el párrafo anterior, se remitirá el programa de trabajo correspondiente al mismo período.

- 6) Artículo 50: En ningún caso, en instituciones que estén operando normalmente, los gastos de administración podrán ser superiores al 25% del importe de los servicios asistenciales. Adicionalmente la Junta establecerá criterios generales y organizará acciones de capacitación que favorezcan la reducción de los gastos administrativos de las instituciones y permitan ampliar el alcance de sus fines asistenciales.
- 7) Artículo 51: El Consejo Directivo aprobará con las observaciones procedentes, los presupuestos que les remitan los patronatos, la Junta vigilará que el programa de trabajo y las operaciones previstas se ajusten a los fines asistenciales y el objeto de las instituciones previsto en los estatutos.
- 8) Artículo 52: Cuando fundadamente sea previsible que la ejecución del presupuesto resulte diferente a la estimación hecha, será necesario, para modificarlo, que el patronato interesado solicite la autorización previa al Consejo Directivo de la Junta.
- 9) Artículo 54: Las instituciones deberán llevar su contabilidad en los libros o sistemas informáticos en donde consten todas las operaciones que realicen. El Consejo Directivo determinará los libros o sistemas de contabilidad que llevarán las instituciones, así como los métodos contables que deban adoptar.
- 10) Artículo 55: Los libros o sistemas de contabilidad serán presentados a la Junta dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se protocolicen los estatutos de las nuevas instituciones y dentro del mismo término, contado a partir de la fecha de la última operación registrada en los libros concluidos, cuando se trate de instituciones establecidas.
- 11) Artículo 57: las Instituciones de Asistencia Privada tendrán la obligación de dictaminar anualmente sus estados financieros, siguiendo los lineamientos que establezca la legislación fiscal vigente para los dictámenes con efectos fiscales y quedará a disposición de la Junta en todo momento para su revisión.
- 12) Artículo 66: Las instituciones de asistencia privada que tengan cubierto su presupuesto, podrán ayudar a otras instituciones del ramo que, de acuerdo con sus estados financieros, se encuentren en condiciones precarias. El patronato de la institución que preste la ayuda acordará con la institución destinataria la clase y el monto de la ayuda y los demás términos de la misma.
- 13) Artículo 71: La Junta tiene por objeto ejercer la vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que



se constituyan y operen conforme esta ley.

- 14) Artículo 72: La Junta tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: Coordinarse con las demás dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo programas y que presten servicios de asistencia social, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, con el fin de unificar esfuerzos y hacer más eficiente la atención de las necesidades asistenciales existentes, mediante el intercambio de experiencias y la aplicación conjunta de recursos humanos, financieros y materiales. (IV)
- 15) Artículo 81: Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo Directivo tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:
  - I. Proponer las políticas generales en materia de asistencia privada, de acuerdo con esta ley, así como definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Junta en esa materia;
  - II. Verificar y asegurar que exista la debida congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados, relacionados con el objeto de la Junta, de manera que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos.
- 16) Artículo 82: el Presidente de la Junta tendrá entre sus facultades y obligaciones, ordenar la realización previo acuerdo del Consejo Directivo, la verificación de los estados financieros y contabilidad de las instituciones (numeral V), ordenar las visitas de inspección y vigilancia de las instituciones de asistencia privada que estime pertinentes y las que decida realizar el Consejo Directivo (numeral III) y realizar las investigaciones que estime pertinentes y las que ordene el Consejo Directivo acerca de la calidad de los servicios asistenciales que presten las instituciones (numeral IV).
- 17) Artículo 84: La Junta de Asistencia Privada tendrá un Contralor Interno de carácter permanente nombrado por la Contraloría General del Distrito Federal que tendría como principales funciones vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto de la Junta y promover el mejoramiento de su gestión. Desarrollará sus funciones conforme a los lineamientos que expida la Contraloría General del Distrito Federal y las demás disposiciones jurídicas aplicables. Para el ejercicio de sus funciones tendrá acceso a todos los documentos y a la información contable y financiera de la Junta. Las Instituciones de Asistencia Privada no estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo anterior.
- 18) Artículo 89: Las visitas de inspección que se realicen a las instituciones tendrán como objetivo verificar lo siguiente:

- I. El exacto cumplimiento del objeto para el que fueron creadas.
- II. La contabilidad y demás documentos de la institución.
- III. Que los servicios asistenciales que prestan, cumplan con los requisitos establecidos por esta ley, el Consejo Directivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.
- IV. Serán causas de remoción forzosa de los miembros de los patronatos, las siguientes:
- V. Utilizar o destinar los fondos de las instituciones para fines distintos de las actividades asistenciales de las instituciones previstas en los estatutos, así como disponer de los recursos de la institución para fines no presupuestados o autorizados por el Consejo Directivo de la Junta.

Es decir se tiene una supervisión en el marco legal, pero de igual manera se favorece una insuficiente rendición de cuentas, en parte por el diseño de la supervisión, que se basa fundamentalmente en verificar la congruencia entre los objetivos expresados al constituirse las instituciones de asistencia privada y la efectiva atención de la población.

En cuanto a la rendición de cuentas, varía de una entidad a otra, esto se debe al grado de profesionalismo de las juntas de asistencia privada de cada entidad, por lo que en algunos casos la insuficiente rendición de cuentas no sólo se tolera sino que tampoco es sancionada.

El marco legal que regula las instituciones de asistencia privada, está orientado para que la rendición de cuentas se base en la presentación de informes de carácter financiero y respaldado por los valores altruistas y de solidaridad que animan la actividad de éstas, lo cual se espera que represente un aval para el adecuado funcionamiento y que garantizan que los procedimientos que se llevan a cabo estén apegados a reglas técnicas y con respeto a los derechos humanos y teniendo siempre como objetivo central la utilidad pública.

La importancia de la rendición de cuentas radica en que las instituciones de asistencia privada, debieran tener claro que sus propósitos y actividades son de interés público y tienen un valor significativo para la sociedad, por lo que es necesario establecer mecanismos de autorregulación y supervisión.

### **5.5. El interés público y la rendición de cuentas.**

Las instituciones de asistencia privada son consideradas de interés público, definido éste como el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y permanente del Estado. Según lo indicado en el artículo 51 de la Ley de Asistencia Social, en esta ley se establecen los derechos y las obligaciones a que están sujetas estas instituciones, así como los mecanismos de rendición de cuentas.

Es el Tercer Sector donde se encuentran las instituciones de asistencia privada, y la obligación de rendir cuenta es por el hecho de que son personas morales de interés público que ejercen recursos públicos; y que deben ser fiscalizadas porque al utilizar recursos públicos implica recibir transferencias gubernamentales sean federales, estatales o municipales, para realizar sus actividades.

A las instituciones de asistencia privada se les aplica el artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal que establece que la información generada, administrada o en posesión de todos los entes públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona en los términos y condiciones en que establece la ley y la normatividad aplicable.

### **5.6 Solicitud realizada a la Junta de Asistencia Privada a través de INFOMEX relativa a transparencia y rendición de cuentas de las Instituciones de Asistencia Privada.**

En Apego al artículo 3° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se realizó una consulta a la Junta de Asistencia Privada a través de INFOMEX para tener claro como es que ésta supervisa que las Instituciones de Asistencia Privada destinen sus recursos a las actividades establecidas en sus estatutos, la congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados, como se garantiza la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos, cuáles son los mecanismos de los que dispone la Junta para verificar que se cumplan con el objeto y las metas por las que fueron creadas y finalmente mediante que mecanismos se logra hacer una verificación y supervisión de los servicios asistenciales y

cómo es que la rendición de cuentas que realizan las IAP garantizan el fin fundamental: la utilidad pública.

**1. ¿Mediante que mecanismos la Junta de Asistencia Privada se asegura que los fondos de las Instituciones de Asistencia Privada se destinen a las actividades establecidas en sus estatutos?**

La Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal se asegura que los fondos de las Instituciones de Asistencia Privada se destinen a las actividades establecidas en sus estatutos, a través de los siguientes mecanismos:

- 1) Programa de Trabajo y Presupuesto de Ingresos, Egresos y de Inversiones en Activo Fijo, de acuerdo en lo establecido en los artículos 49 y 51 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, así como 48 de su Reglamento.
- 2) Estados Financieros y Balanzas de Comprobación, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y último párrafo del artículo 55 de su Reglamento.
- 3) Visitas de Supervisión e inspección, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal.
- 4) Dictamen de los Estados Financieros cuando las Instituciones están obligadas a ello en términos de las legislación fiscal vigente, de acuerdo con el artículo 57, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- 5) Informe Anual de Actividades, de conformidad con el artículo 45 fracción XVI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

**2.- ¿Mediante que mecanismos la Junta de Asistencia Privada verifica y asegura que exista congruencia entre los recursos financieros y los programas autorizados para que se garantice la transparencia de los primeros y la ejecución de los segundos?**

Anualmente se revisa que los Programas de Trabajo de las Instituciones de Asistencia Privada sean congruentes con el Presupuesto de Ingresos,

Egresos y de Inversiones en Activo Fijo y posteriormente se verifica con el Informe Anual de Actividades, antes citados.

### **3.-¿Las Instituciones de Asistencia Privada pueden ser auditadas por la Contraloría Interna de la Junta de Asistencia Privada?**

La Contraloría Interna tiene como facultades las de control y fiscalización de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, como lo señala la fracción V del artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

### **4.- ¿Qué Mecanismos tiene la Junta de Asistencia Privada para verificar si las instituciones de asistencia privada cumplen con su objeto y las metas por las que fueron creadas?**

La JAPDF revisa, supervisa y verifica los estados financieros y la contabilidad de las Instituciones de Asistencia Privada, mediante los siguientes mecanismos:

- 1) Estados Financieros y Balanzas de Comprobación, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y el último párrafo del artículo 55 de su Reglamento.
- 2) Visitas de supervisión e inspección, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.
- 3) Dictamen de Estados Financieros cuando las instituciones están obligadas a ello en términos de la legislación fiscal vigente, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

La JAPDF verifica si las instituciones de asistencia privada cumplen con su objeto y las metas por las que fueron creadas, a través de:

- 1) Visitas de supervisión e inspección, de conformidad con el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal.

2) Informe Anual de Actividades, de conformidad con el artículo 45 fracción XVI, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

**5.- ¿En qué documentos se plasman los objetos y las metas, así como su periodicidad y que mecanismos tiene la Junta de Asistencia Privada para verificarlos?**

El Objeto Asistencial de las Instituciones de Asistencia Privada se plasma en los Estatutos de las mismas al momento de su constitución o bien al momento de reformar sus estatutos, y las metas anualmente se plasman en su programa de trabajo.

**6.- ¿Qué mecanismos tiene la Junta de Asistencia Privada para supervisar y verificar los servicios asistenciales que prestan las instituciones de asistencia privada?**

Así mismo, el cumplimiento del objeto asistencial de las Instituciones de Asistencia Privada se verifica en visitas de supervisión y de inspección a que alude el artículo 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y las metas se revisan en el Informe Anual de Actividades que señala el artículo 45 fracción XVI de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

La JAPDF supervisa y verifica los programas asistenciales que prestan las Instituciones de Asistencia Privada, a través de las visitas de supervisión e inspección, de conformidad con el numeral 89 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal

**7.- ¿Mediante qué mecanismos las instituciones de asistencia privada realizan una rendición de cuentas, que garantice que los procedimientos establecidos tengan como objeto central la utilidad pública?**

Los mecanismos que tienen las Instituciones de Asistencia Privada para realizar una rendición de cuentas, que garantice que los procedimientos establecidos tengan como objeto central la utilidad pública son:

Ante la Junta de Asistencia Privada, a través de:

- 1) Estados Financieros y Balanzas de Comprobación, de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 56 de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y último párrafo del artículo 55 de su Reglamento.
- 2) Informe Anual de Actividades, de conformidad con el artículo 45 fracción XVI, de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal y 47 de su Reglamento.

Ante la autoridad fiscal a través del cumplimiento de las siguientes obligaciones fiscales:

- 1) Presentación de Información para garantizar la transparencia de los donativos recibidos, así como el uso y destino de los mismos.
- 2) Declaraciones anuales informativas y declaraciones mensuales.

Finalmente, en cumplimiento de los artículos 58, fracción VI, 76,77 y 78 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal esta solicitud fue realizada el 9 de diciembre de 2014 mediante el sistema de INFOMEX del Distrito Federal, el objetivo de esta solicitud es comprobar si existen mecanismos para la rendición de cuentas y la transparencia pero la Junta de Asistencia Privada sólo puede determinar si las Instituciones de Asistencia Privada cumplen, lo cual no garantiza que sea con apego a las normas de austeridad, eficacia y eficiencia en cuanto al uso de los recursos públicos a los que tienen acceso ni que la información de las instituciones de asistencia privada sea pública.

Ante la Sociedad:

De acuerdo a la consulta realizada se concluye que la Junta de Asistencia Privada, no tiene mecanismos que garanticen que la información de las Instituciones de Asistencia Privada, pueda ser sometida al escrutinio público.

## **5.7 Convergencias**

El objetivo de la rendición de cuentas es el fortalecimiento de la transparencia en los procesos de las Instituciones de Asistencia Privada, con lo cual se logra justificar las decisiones asistenciales y a las instituciones.

Uno de los elementos importantes de estas instituciones es que al estar abiertas a recibir recursos económicos de la población en general y que prestan servicios de interés público, tendrían que abrir su operación al escrutinio público, es decir que si quieren ser efectivas y ser percibidas como tales, la rendición de cuentas tiene que ser pública porque incluso para su funcionamiento es importante el reconocimiento público.

La percepción común de que las IAP sean transparentes no puede dejarse a un lado, porque actualmente uno de los principales problemas que enfrentan es su escasa capacidad de rendir cuentas de los recursos que ejercen.

Por otro lado el gobierno es responsable ante la sociedad de los recursos que le asigna a las instituciones de asistencia privada y debe controlar el uso que se hace de estos recursos públicos. Pero también la obligación de las instituciones de asistencia privada es la de hacer pública las razones y explicaciones que justifican la aplicación de los recursos no sólo de los asignados por los diferentes niveles de gobierno, sino del total que ejercen para su tarea asistencial.

Es así como la asistencia social se convierte en un instrumento en los Estados modernos, para incorporar a quienes son relegados de los beneficios de las políticas sociales y proteger a quienes viven en condiciones límites de vida. La asistencia no es un sustituto de las políticas de combate a la pobreza, aunque también participa de ellas. Su importancia radica en que le es posible llegar al núcleo del desarrollo humano, las familias y sus miembros donde es posible detectar de manera latente las necesidades a atender. Aquí radica la importancia de las Instituciones de Asistencia Privada.

El Estado en una sociedad moderna y democrática, deben rendir cuentas a la población, es su obligación como administrador de los recursos de la sociedad y debe crear los marcos normativos y legales que le garantice a los ciudadanos que el uso que hacen las instituciones de asistencia privada de los recursos públicos es transparente, eficiente y eficaz.





## Capítulo 6 Transparencia, Rendición de Cuentas, Fiscalización y Escrutinio Público de las Instituciones de Asistencia Privada.

### 6.1. Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México

El 9 de julio del 2014, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal Decreto por el que se expide La Ley de Fiscalización Superior, de la Ciudad de México; se reforman diversas disposiciones de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea del Distrito Federal.

La aprobación de esta ley representa una aproximación muy importante en cuanto a la rendición de cuentas y transparencia, es un avance porque todos los entes que reciban recursos públicos estarán sujetos a la fiscalización, de acuerdo al Artículo 2º, Fracción XXI, relativo a los Sujetos de Fiscalización, apartado D y E:

“ Cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que hubiera contratado con los entes(sic) fiscalizados obras públicas, bienes o servicios mediante cualquier título legal y/o que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos de la Ciudad de México y;

Los mandatarios, fiduciarios o cualquier otra figura análoga, así como el mandato o fideicomiso, públicos o privado que administre, cuando haya recibido por cualquier título recursos públicos.”

Es decir cuando una Institución de Asistencia Privada reciba como parte de su financiamiento recursos públicos será auditada por la Auditoría Superior de la Ciudad de México y estará sujeta a las disposiciones de esta Ley tal como se establece en Artículo 6º:

“La Auditoría Superior vigilará que los sujetos de fiscalización adopten o implementen las acciones y medidas para atender las observaciones y recomendaciones que formule conforme a la Ley y formen parte del Informe de Resultados. Para tal efecto,

la Auditoría Superior implementará el Programa de Atención y Seguimiento de recomendaciones y se coordinará para su cumplimiento con la Contraloría en aquellos casos que, para la atención y seguimiento de recomendaciones formuladas a los sujetos de fiscalización, deban concurrir e intervenir instituciones públicas distintas, éstas deberán de prestar en forma inmediata el auxilio y apoyo necesario para la atención de las recomendaciones correspondientes. Los servidores públicos encargados de dicho apoyo, serán responsables de dicha omisión y/o negativa correspondiente.”

Lo anterior en lo relativo a los recursos públicos que reciban del Gobierno de la Ciudad de México y en lo que respecta a los recursos federales, se realizará lo dispuesto en el artículo 7°.

“ La vigilancia y fiscalización del ejercicio de los recursos económicos de origen federal se sujetará a los convenios y acuerdos de coordinación celebrados al efecto por la Federación y el Distrito Federal. En la misma forma se procederá respecto a los recursos aplicados en programas con las demás entidades federativas, informando puntualmente a la Comisión sobre los avances o resultados obtenidos.”

En síntesis, la Auditoría Superior de la Ciudad de México debe evaluar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el alcance de los objetivos y metas de los programas, así como para satisfacer los objetivos a los que están destinados los recursos públicos tanto locales como federales de las instituciones de asistencia privada.

Así mismo tendrá acceso a lo que se considera información de carácter reservado y confidencial, según lo establecido en el artículo 24:

“ La Auditoría Superior tendrá acceso a la información que las leyes de transparencia, acceso a la información, archivo, datos y/o demás disposiciones legales consideren como de carácter reservado o confidencial, cuando esté relacionada directamente con el ejercicio y aplicación de los ingresos y egresos sujetos a revisión,

estando obligada a mantener la misma reserva o secrecía; para tal efecto los entes públicos de la Ciudad de México, que cuenten en sus archivos y/o bases de datos con información y/o documentación que requiera la Auditoría Superior deberán proporcionarla sin restricción alguna.”

## **6.2. Transparencia, Rendición de Cuentas y Fiscalización en las Democracias Modernas**

En la ciudad de México como en nuestro país, la demanda ciudadana de información precisa, confiable y comprobable va en aumento, la sociedad le requiere a los gobiernos transparencia y rendición de cuentas, pero también exige a todos los entes que ejercen recursos públicos lo mismo, es decir las instituciones públicas que tienen una labor asistencial, deben rendir cuentas para explicar sus acciones y deben transparentarse para mostrar su funcionamiento y ser sujeto a escrutinio público, esto debería ocurrir con las instituciones de asistencia privada.

La rendición de cuentas, la transparencia y la fiscalización son ejes fundamentales en una democracia moderna, así como también las instituciones de asistencia privada se han convertido en figuras coadyuvantes del Estado para cumplir con fines sociales debido a las actividades que realizan y los recursos públicos que ejercen, lo cual las obliga a que el uso de esos recursos sea transparente, eficiente y eficaz.

Asimismo las instituciones de asistencia privada deben de cumplir primordialmente con el objeto social que les dio origen, mediante las diversas fuentes de financiamiento como donativos y transferencias realizadas por los diferentes niveles de gobierno y particulares, por lo que es requisito ineludible que todas las IAP estén obligadas a ser transparentes y rendir cuentas en cuanto al origen y destino de los recursos y de no cumplir se les aplique las sanciones correspondientes.

La transparencia debería ser un mecanismo por el cual los ciudadanos podemos acceder para que las instituciones de asistencia privada rindan cuentas, ya que estas instituciones ejercen recursos públicos, pero no es suficiente que estos recursos se utilicen de una manera honrada y transparente, también el ejercicio debe de ser eficiente y eficaz para que se cumpla con el objeto social por el cual fueron creadas y la fiscalización

debe de garantizar que suceda porque sólo así serían instituciones de utilidad pública.

Asimismo se deben establecer mecanismos concretos con los cuales se pueda medir y evaluar si las Instituciones de Asistencia Privada, cumplen con el objeto Social que les da origen y si en realidad son de utilidad pública, pero este tema sería objeto de otra investigación.

Las IAP deben de conciliar el interés particular con el interés público, si las instituciones de asistencia privada tienen claro que pueden ser llamadas a rendir cuentas y que sus decisiones pueden tener efectos positivos o negativos para el funcionamiento de las mismas, tendrán mucho más cuidado en el ejercicio de los recursos ya sean públicos o privados que le son asignados y atenderán el interés colectivo y la utilidad pública de sus acciones.

En la transparencia, rendición de cuentas y fiscalización es importante el origen de los recursos, el objeto social y la utilidad pública de las Instituciones de Asistencia Privada y para cumplir con el objeto social es condición fundamental un eficiente y transparente manejo de los recursos financieros, toda vez que éstas instituciones están comprometidas con el bienestar, poseedoras de principios altruistas y elevada moralidad, que las convierte en instituciones de utilidad pública.

### **6.3. Informe de la Junta de Asistencia Privada.**

En cumplimiento con el Artículo 82, fracción XIII de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada, el Presidente de la Junta de Asistencia Privada presenta el Informe de Actividades 2015, dividido en 6 rubros principales:

- 1) Adultos Mayores
- 2) Discapacidad y Rehabilitación.
- 3) Donantes y Prendarias.
- 4) Educación y Desarrollo Comunitario.
- 5) Niños y Jóvenes.
- 6) Salud y Adicciones

Esta clasificación es de acuerdo al servicio asistencial que ofrecen y al tipo de población que atienden. Cada rubro está representado por un Consejero

Titular y un suplente, quienes son un vínculo entre las autoridades relacionadas con la asistencial social y las IAP.

El objeto de la Junta de Asistencia Privada es el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia asesoría y coordinación de las IAP que se constituyen y operen de conformidad con la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, para que den cumplimiento a su objeto asistencial y demás obligaciones, preservando la voluntad de sus fundadores.

La misión de la Junta de Asistencia Privada es cuidar, fomentar, apoyar, vigilar, asesorar y coordinar a las Instituciones de Asistencia Privada, promoviendo su eficiencia, transparencia y profesionalismo, para el fortalecimiento y modernización del sector asistencial, que asegure el cumplimiento de la voluntad fundacional, ofreciéndoles servicios de calidad con responsabilidad social dentro del marco legal, según se establece en el Informe 2015, descrito en el siguiente cuadro:

Presupuestos Aprobados 2015	Área	Población servicios que proyecta**	Ingresos*	Egresos*	Inversiones en Activo Fijo*	número de voluntarios	número de empleados remunerados
32	Adultos Mayores	56,364.00	362,899,083.00	337,188,189.00	86,506,900.00	140	1180
47	Discapacidad y Rehabilitación	32,984.00	220,581,366.00	219,371,929.00	10,998,982.00	431	998
62	Donantes y Prendarias	14,069,676.00	11,641,583,958.00	10,336,142,629.00	777,339,591.00	361	10664
110	Educación y Desarrollo Comunitario	5,350,163.00	1,097,185,688.00	987,763,461.00	200,313,459.00	1360	3607
44	Niños y Jóvenes	33,329.00	370,043,788.00	299,051,245.00	55,715,339.00	506	1172
70	Salud y Adicciones	1,034,039.00	7,543,514,520.00	6,308,820,248.00	773,759,379.00	44206	9148
<b>365</b>		<b>20,576,555.00</b>	<b>21,235,808,403.00</b>	<b>18,488,337,701.00</b>	<b>1,904,633,650.00</b>	<b>47004</b>	<b>26769</b>

\* CIFRAS EN PESOS

\*\* DADA LA NATURALEZA DE LAS INSTITUCIONES, EN ALGUNOS CASOS SE PROYECTA LA POBLACIÓN Y EN OTROS LOS SERVICIOS, TAL ES EL CASO DE LAS OPERACIONES PRENDARIAS

En el Informe Anual 2015 se señala, que las instituciones de Asistencia Privada deben de remitir a la Junta el Presupuesto de Ingresos, Egresos y de Inversiones en activo fijo, a mas tardar el primero de diciembre de cada año para su aprobación, el presupuesto se convierte en una herramienta estratégica para el seguimiento de los objetivos y metas de las IAP, así como para la toma de decisiones y la correcta planeación, también deben entregar un Informe Anual de Actividades y éste le permite a la Junta conocer las actividades asistenciales de conformidad con su objeto estatutario, así como el total de la población a la que beneficiaron en el ejercicio inmediato anterior, reflejando el impacto social que tienen en la población vulnerable a la que atienden.

En el apartado X del informe mencionado, correspondiente a la Información Financiera de la Junta de Asistencia Privada que establece lo siguiente:

1) Los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2015 reflejan en el ejercicio un remanente de 16 millones 340 mil pesos. Resultado de la captación de cuotas de seis al millar, por la cantidad de 114 millones 765 mil pesos, intereses por rendimiento de capital por un importe de 6 millones 096 mil pesos e ingresos especiales por la cantidad de 252 mil pesos, menos los gastos ejercidos que ascienden a 104 millones 521 un mil pesos, que contempla la cantidad de 3 millones 266 mil pesos otorgada para los siguientes fondos: Fondo de Apoyo Económico para el Rescate de las Instituciones y Fondo de Apoyo Económico para el cumplimiento de la Normatividad aplicable a las Instituciones de Asistencia Privada, con fundamento en el artículo 72, fracción X de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada.

En el informe 2015 se muestra el manejo de los recursos de la Junta de Asistencia Privada, asimismo se indica en el Presupuesto de Ingresos, Egresos y Activo Fijo 2015, la información general de las 365 IAP con ingresos totales por \$21,235, 808,403 millones de pesos y se señala que la Dirección de Análisis y Supervisión es la encargada de realizar las visitas a las IAP, para verificar que la labor asistencial, se realice con apego a la normatividad, a la voluntad de sus fundadores y a sus estatutos y que es también mediante estas visitas que se detectan áreas de oportunidad para asesorar a las instituciones, buscando mejorar su operación, transparencia y permanencia.

En este informe no se establece ningún apartado referente a la rendición de cuentas de las instituciones de asistencia privada, cuando esto es un eje central para que las instituciones de asistencia privada puedan permanecer, en el sentido de que la percepción social sobre el desempeño institucional, permite clarificar el logro de los objetivos, lo que justifica a su vez las acciones emprendidas, asegurando que los recursos son bien empleados, ya que, en situación contraria, los donadores pueden cancelar sus aportaciones y el gobierno puede retirar los subsidios e incluso clausurar las instituciones.<sup>81</sup>

---

<sup>81</sup> Guadarrama Sánchez Gloria, “ Capacidades de Rendición de Cuentas de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de México. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. [Fecha de consulta: 29 de julio de 2016] Disponible en:<<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2501/9.pdf>>.p.115

#### 6.4. El Escrutinio Público de la Rendición de Cuentas

En una sociedad democrática efectivamente los particulares pueden organizarse y con un patrimonio privado pueden constituir una institución de asistencia privada, estas instituciones actualmente tienen mayor presencia, poder e influencia en la sociedad por lo que tienen la responsabilidad y obligación de rendir cuentas públicamente.

La sociedad tiene el derecho de exigir rendición de cuentas públicas por varias razones:

- 1) A las instituciones de asistencia privada se les subsidia con recursos públicos.
- 2) Se han dado a conocer casos de corrupción e inadecuados manejos financieros en estas instituciones.
- 3) Estas instituciones se convierten en actores importantes en las políticas públicas por lo cual deben de ser eficientes y eficaces.

En este sentido la rendición de cuentas tiene varias directrices, es decir no sólo es obligatoria hacia el gobierno, socios, donantes sino también hacia las personas que prestan sus servicios y hacia la sociedad en general, porque esta es la que motiva la existencia de este tipo de instituciones.

Es decir la rendición de cuentas tiene que ver con la obligación de justificar palabras y actos ante la sociedad así como a un conjunto de beneficiarios internos y externos. Incluye actores, mecanismos e instituciones ante los cuales las organizaciones de la sociedad civil son responsables por sus acciones, y abarcaría un concepto mas amplio de rendición de cuentas tanto en el nivel financiero como el del impacto y el del desempeño.<sup>82</sup>

Todas las Instituciones de Asistencia Privada están constituidas por un objeto social, es lo que les da origen, tienen un programa de trabajo y actividades que justificar por lo tanto deben de tener claro como obtienen los recursos, quienes los proporcionan, como los gastan, porque a diferencia de los gobiernos, que tienen garantizado un ingreso proveniente de los impuestos, las instituciones de asistencia privada no recaudan sobre la base de la obligación, independientemente del origen de los recursos, si

---

<sup>82</sup> Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras. "Ver a través Transparencia y Rendición de Cuentas de la Sociedad Civil" p.26. [en línea]. Documento pdf [Fecha de consulta: 1° de Agosto de 2016] Disponible en: <[http://www.observatoriotercersector.org/pdf/recerques/ver\\_a\\_traves.pdf](http://www.observatoriotercersector.org/pdf/recerques/ver_a_traves.pdf)



no actúan a partir de su misión, programa y objeto, simplemente no existen,<sup>83</sup> por lo que deben de transformarse en actores relevantes ya que son afines a las instituciones públicas que están diseñadas para atender los requerimientos de asistencia social de la sociedad.

Es en este sentido que tanto las instituciones de asistencia privada como las instituciones públicas deberían de cumplir con los mismos requisitos referentes a la rendición de cuentas, ya que ambas tienen como objeto la asistencia social y su financiamiento es mediante recursos públicos.

La relevancia de estas instituciones radica en que surgen por la incapacidad del Estado para atender en su totalidad la problemática social, por lo que se dividen las tareas de asistencia social y terminan incidiendo en las políticas públicas por lo que se convierten en actores socialmente relevantes y la finalidad de la rendición de cuentas consiste en exigir responsabilidad y limitar las conductas de quienes tienen poder sobre la vida y los derechos de los ciudadanos proveyendo a éstos de información clara que les permita opinar sobre las decisiones que toman.<sup>84</sup>

En las sociedades modernas, los ciudadanos tienen una idea más clara de sus derechos por lo que se vuelven más exigentes, ya no es suficiente con el mito de la caridad, pero rendir cuentas no sólo significa transmitir información para satisfacer los requerimientos legales, así el informe descrito en este capítulo sólo brinda información exitosa por lo que pareciera un ejercicio de publicidad más que de rendición de cuentas.

¿Cómo se rinde cuentas?

- 1) La Primera parte es la que está relacionada con el aspecto financiero, relativo a la utilización de los recursos y ejecución de proyectos.
- 2) Referente a la ejecución de proyectos, no sólo implica presentar un informe con los resultados, es importante informar sobre el soporte documental, en cuanto a compras, contrataciones, asignaciones, voluntarios, presupuesto contemplado y presentarlo de forma estructurada así como emitir un informe final e indicar si estuvo bien ejecutado o si tuvo alguna deficiencia.
- 3) Referente a las formas de financiamiento que tienen las instituciones de asistencia privada, pareciera que sólo están interesadas en

---

<sup>83</sup> Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras., Op. cit. p. 27

<sup>84</sup> Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras., Op. cit. p. 50.

informar acerca del uso de los recursos públicos, pero esto limita la rendición de cuentas, se debe informar acerca de los recursos privados, es decir la concepción que se tiene en cuanto a la rendición es que ven al Estado como donante y no al Estado como Estado, es decir como garante del bien común<sup>85</sup>

En resumen rendir cuentas significa informar acerca de lo qué hacen las instituciones de asistencia privada, cómo lo hacen, con quién lo hacen, el impacto que tienen sus acciones, los resultados obtenidos y así determinar si se está haciendo un uso eficaz y eficiente de los recursos.

Pero lo anterior también beneficia a las instituciones de asistencia privada, en el sentido de que pueden captar mas recursos tanto de donantes individuales como empresariales, porque existe mayor claridad en cuanto a la realidad social sobre la cual operan las IAP.

La importancia para las instituciones de asistencia privada de que la rendición de cuentas sea sometida al escrutinio público, radica en que las instituciones producen un beneficio público al tener injerencia en la asistencia social y aunque el beneficio es para un segmento definido de la sociedad, se trata de un bien público por lo que si las organizaciones se definen por perseguir el bien público, entonces el destinatario de la rendición de cuentas debe ser precisamente el público.<sup>86</sup>

El Estado debe exigir rendición de cuentas a todas las instituciones de asistencia privada, independientemente del origen de sus fondos, en el sentido de que todos los recursos pueden ser considerados como públicos, o porque por la naturaleza de sus propósitos y actividades de estas instituciones se encuentran colocadas en el espacio público.

Las instituciones generalmente trabajan coordinadamente con el Estado en diversas actividades. El Estado recurre al denominado Tercer Sector, en donde se encuentran las instituciones de asistencia privada como una forma de multiplicar sus esfuerzos. Y al recurrir les traslada a esas organizaciones recursos, infraestructura, información y capacitación. Eso genera en las instituciones un deber en la utilización de lo que se les proporciona para cumplir con el objetivo planeado y que sea óptimo, pero lo que se les proporcionó no le pertenece al Estado, le pertenece a la sociedad, por lo

---

<sup>85</sup> Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras.,Op. cit.p. 56.

<sup>86</sup> Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras.,Op. cit.p. 84

tanto el Estado deberá de rendirle cuentas a la sociedad de la razón por la que otorgó beneficios, excensiones y recursos, así como la utilización de estos.<sup>87</sup>.

La rendición de cuentas debiera ser a iniciativa de las instituciones, éstas tendrían que informar si están cumpliendo con su misión social, la información y el acceso a la información son sin duda las bases fundamentales del sistema de transparencia y de una rendición de cuentas efectiva en toda sociedad democrática<sup>88</sup>.

Sin duda el marco normativo vigente paradójicamente es uno de los obstáculos para que se puedan establecer prácticas de transparencia y rendición de cuentas claras y de acceso a la sociedad, en esta normatividad la rendición es económica-financiera, y se le resta importancia a la verificación de los resultados y evaluación de los impactos. En este marco se debe reconocer que este Tercer Sector al que pertenecen las instituciones de asistencia privada, se encuentran en una esfera pública no por su origen sino por su finalidad que es pública pero no estatal.<sup>89</sup>

---

<sup>87</sup> Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras.,Op. cit.p. 86

<sup>88</sup> Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras.,Op. cit.p. 105

<sup>89</sup> Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras.,Op. cit.p. 151

## Conclusiones

En 6 capítulos se realizó una investigación del origen, concepto, desarrollo, evolución e impacto de las instituciones de asistencia privada, y cómo a través de su constitución se han convertido en entes coadyuvantes del Estado en la asistencia social.

Sin duda las Instituciones de Asistencia Privada, constituyen un elemento importante en el Tercer Sector, ya que participan en atender las demandas no satisfechas por el Estado, son respaldadas por la Ley de Asistencia Social, que indica que son colaboradoras en la solución de la problemática social por un lado, pero la rendición de cuentas no la consideran prioritaria, probablemente porque la conciben como un mecanismo al cual se le tiene que destinar una gran cantidad de recursos económicos, técnicos y humanos, lo que ocasionaría que perdieran de vista su objeto y misión.

En la propia Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Distrito Federal, no se considera la rendición de cuentas abierta de estas Instituciones, existen varias razones por las cuales es primordial el escrutinio público, las cuales se enumeran a continuación:

- a) Reciben recursos públicos por medio de transferencias de los diferentes niveles de gobierno.
- b) Reciben Recursos Públicos, al tener la cualidad de extender recibos deducibles de impuestos, en el sentido de que si un particular realiza una donación y solicita el recibo correspondiente, la parte que el donador deduce se convierte en un ingreso público que no percibe el Estado.
- c) Recibe recursos públicos por las concesiones a las cuales son sujetas en apego al Código Fiscal vigente de la Ciudad de México que le otorga una reducción del 100% en las siguientes contribuciones locales:
  - 1.- Impuesto sobre Adquisiciones de Inmuebles.
  - 2.- Impuesto Predial.
  - 3.- Impuesto sobre Espectáculos Públicos.
  - 4.- Impuesto sobre loterías, rifas, sorteos, concursos que se celebren en el Distrito Federal.
  - 5.- Impuesto sobre nómina.
  - 6.- Derechos por el suministro de agua.

7.-Por autorización para usar redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

8.-Por el registro, análisis y estudio de manifestaciones de construcción tipo “A”, “B” y “C”, se pagará el derecho respectivo.

9.-Expedición de Licencias de Construcción y Especial.

Es decir el Gobierno de la Ciudad de México deja de percibir recursos por los conceptos arriba descritos y se convierten en ingresos de las Instituciones de Asistencia Privada, de recursos que debieron ser públicos, pero paradójicamente es en este momento que la Ley de deslinda de pedir cuentas de estos recursos a estas Instituciones.

En este sentido la primera vía por la cual las Instituciones de Asistencia Privada reciben recursos públicos es mediante dos Programas establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social publicado en la Gaceta Oficial el 29 enero de 2016 y Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México publicado el 12 de febrero de 2016 en la Gaceta Oficial, por un total de **\$14,086,000.00 (Catorce millones ochenta y seis mil pesos 00/100 M,N)** en 2015 y 2016, desglosado en el siguiente cuadro y obtenido en INFOMEX, mediante solicitud de información pública:

<b>Programa de Financiamiento para la Asistencia e Integración Social</b>	<b>\$13,241,000.00</b>
2015	\$7,824,000.00
2016	\$5,417,000.00
<b>Programa de Coinversión para el Desarrollo Social de la Ciudad de México</b>	<b>\$845,000.00</b>
2015	\$345,000.00
2016	\$500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>14,086,000.00</b>

Elaboración Propia, con información obtenida mediante solicitud de información pública, para mayor detalle se encuentra en la Tabla 1 del Anexo.

La segunda vía es mediante los donativos ya sean en efectivo o en especie que reciben las Instituciones de Asistencia Privada y que los donadores

realizan la deducción correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que la parte que el donador deduce se convierte en un ingreso público que no percibe el Estado, monto que se refleja en el Reporte de Donatarias Autorizadas 2016, el cual publica la información de los donativos recibidos que reportan las Instituciones de Asistencia Privada para el ejercicio 2015, considerando las declaraciones presentadas al 15 de Agosto de 2016. Este reporte incluye los montos de donativos recibidos por las donatarias autorizadas conforme al Título III de la Ley del Impuesto sobre la renta, estos donativos son nacionales y extranjeros, así como en efectivo o en especie por un total de **\$3,468,450,232.00** (Tres mil cuatrocientos sesenta y ocho mil millones cuatrocientos cincuenta mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N) y se conforman según el cuadro siguiente:

<b>Donativos Recibidos en Efectivo</b>	<b>\$2,938,539,231.00</b>
Nacionales	\$2,819,159,535.00
Extranjeros	\$ 119,379,696.00
<b>Donativos Recibidos en Especie</b>	<b>\$ 529,911,001.00</b>
Nacionales	\$ 491,435,743.00
Extranjeros	\$ 38,475,248.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,468,450,232.00</b>

Elaboración Propia, con información obtenida del Reporte de Donatarias autorizadas 2016, emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para mayor detalle se encuentra en la Tabla 2 del Anexo.

Así mismo la tercera vía es el monto que la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México dejó de percibir en el Ejercicio Fiscal 2015 que asciende a \$302,277,541.40 (trescientos dos millones doscientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y un pesos 40/100 M.N) y en el 2016, \$191,895, 782.78 (ciento noventa y un millones ochocientos noventa y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 78/100 M.N.), estos son recursos públicos que no se convierten en ingresos para la Ciudad, lo cual fue proporcionado por INFOMEX mediante solicitud de información pública.

Por lo que mediante oficio SFCDMX/TCDMX/SAT/DSC/8870/2016 la Tesorería, da respuesta a la solicitud con fundamento en el artículo 192, 194 y 212, primer párrafo y 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se enlista la aplicación de las reducciones en 2015 y 2016, así como el número y monto de las mismas, aplicadas por diversas Instituciones de Asistencia Privada, conforme a lo siguiente:

#### EJERCICIO FISCAL 2015

ARTÍCULO RELACIONADO	CONCEPTO	NÚMERO DE REDUCCIONES APLICADAS POR CONCEPTO	MONTO DE REDUCCIÓN
112	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	12	17,995, 507.49
126	Impuesto Predial	3261	159,686,680.60
134	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	12	1,302,376.51
145	Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos	0	No se aplicaron reducciones
156	Impuesto sobre Nómina	2524	122,895,009.80
185	Por el Registro y Análisis de Manifestación de Construcción tipos "A", "B" y "C"	2	397,967.00
186	Por la Expedición de Licencias de Construcción Especial	0	No se aplicaron reducciones
	<b>TOTAL</b>		<b>302,277, 541.40</b>

Fuente: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, información obtenida mediante consulta a INFOMEX

#### EJERCICIO FISCAL 2016

ARTÍCULO RELACIONADO	CONCEPTO	NÚMERO DE REDUCCIONES APLICADAS POR CONCEPTO	MONTO DE REDUCCIÓN
112	Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles	2	7,261, 293.23
126	Impuesto Predial	978	124,190, 581.80
134	Impuesto sobre Espectáculos Públicos	3	664,683.40
145	Impuesto sobre Loterías, Rifas,Sorteos y Concursos	0	No se aplicaron reducciones
156	Impuesto sobre Nómina	474	59,779, 224.35
185	Por el Registro y Análisis de Manifestación de Construcción tipos "A", "B" y "C"	0	No se aplicaron reducciones
186	Por la Expedición de Licencias de Construcción Especial	0	No se aplicaron reducciones
	<b>TOTAL</b>	<b>1457</b>	<b>191,895, 782.78</b>

Fuente: Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, información obtenida mediante consulta a INFOMEX

La información anterior fue proporcionada en apego al artículo 190 de la Ley mencionada:

“ Los créditos fiscales respecto de los cuales haya operado una disminución, reducción o condonación no podrán ser motivo de confidencialidad. Es público el nombre, el monto y la razón que justifique el acto”

Así mismo la dimensión, participación e impacto económico de las actividades realizadas por las organizaciones no lucrativas del Tercer Sector a nivel nacional, es medida por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, a través de la Cuenta Satélite de las Instituciones sin Fines de Lucro de México<sup>90</sup>, en nuestro país el Tercer Sector y las Instituciones Públicas aportan el 3% del PIB Nacional, equivale a 490 mil 900 millones de pesos en 2014. Las organizaciones no lucrativas privadas, denominadas tercer sector alcanzaron 232 mil 495 millones de pesos durante este mismo año, mientras que los organismos no lucrativos públicos registraron 258 mil 405 millones de pesos.

En el tercer sector se encuentran las Instituciones de Asistencia Privada, las cuales surgen porque el Estado le transfiere la responsabilidad en materia social y por la ineficacia tanto del sector público como privado para resolver las demandas insatisfechas en materia de asistencia social y en este contexto es donde las Instituciones de Asistencia Privada se convierten en actores fundamentales, ya que al tener patrimonio propio, sin propósito de lucro y que con bienes de propiedad particular ejecutan actos de asistencia social sin designar individualmente a los beneficiarios, justifican su existencia y también atenúan las deficiencias del Estado para satisfacer estas demandas.

Las Instituciones de Asistencia Privada al resolver las demandas insatisfechas del Estado en materia de asistencia social se convierten en un organismo incuestionable en cuanto a transparencia, rendición de cuentas y fiscalización, por el hecho de tener una justificación tácita ante la sociedad, por las actividades que realizan relacionadas con la caridad.

---

<sup>90</sup> Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México). Sistema de Cuentas Nacionales de México : Cuenta satélite de las instituciones sin fines de lucro de México : año base 2008 : resultados de la encuesta 2014 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, 2016.



Pero el hecho de realizar acciones caritativas, no las exime de que la rendición de cuentas sea sometida al escrutinio público y la sociedad pueda corroborar que las acciones que realizan son de utilidad pública, lo cual no está contemplado en la ley.

Por lo que con esta investigación se demuestra como la Ley de Instituciones de Asistencia Privada al no contemplar el escrutinio público, como un mecanismo para que las Instituciones de Asistencia Privada rindan cuentas a la sociedad, se convierte en un obstáculo para que los ciudadanos, corroboren que las acciones que realizan éstas Instituciones con recursos públicos, sean en realidad de utilidad pública.

La importancia de que la ley que regula estas instituciones nos faculte mediante el escrutinio público para exigirles que nos rindan cuentas, posibilita que este Tercer Sector funcione de una forma más adecuada, adicionalmente con esto se evitaría el uso discrecional de los recursos y que la caridad pierda de vista su labor asistencial y sin fines de lucro convirtiéndose en un negocio, en el negocio de la caridad, pero este tema sería objeto de otra investigación.

El gobierno y la sociedad, deberían ser corresponsables por el actuar de estas instituciones, verificar sus resultados y evaluar su impacto y que debido a que éstas se encuentran en la esfera pública y tienen como objetivo central la utilidad pública de sus acciones, es por lo que rendición de cuentas abierta al escrutinio público debería establecerse en la ley. Es en este sentido que la definición establecida por David Bonbright<sup>91</sup>, está vigente: “ La mayoría vincula la rendición de cuentas con la provisión de información financiera según ciertos criterios formales, el “criterio mas profundo” la considera como “un medio para influir en el uso del poder, como una forma de decirle la verdad al poder [...] [L]a rendición de cuentas es una parte esencial del proceso de “democratización”, del proceso de crear frenos y contrapesos que aseguren que el menos privilegiado y con menor poder puede desafiar y reconfigurar las dinámicas del poder social”.

---

<sup>91</sup> David Bonbright en Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras., Op. cit.p. 69.

Para que se reconfigure la dinámica del poder social y el ciudadano ejerza su derecho a que le rindan cuentas en una sociedad democrática y moderna, es que se propone incluir en la Ley de Instituciones de Asistencia Privada lo siguiente:

**Que para consolidar a las Instituciones de Asistencia Privada, dada la naturaleza y utilidad pública de las acciones que realizan, con la finalidad de que su actuar se apegue a los principios de legalidad, transparencia, eficacia y eficiencia en cuanto al uso de los recursos, la rendición de cuentas será abierta a la sociedad y se realice a través de la Junta de Asistencia Privada, mediante los mecanismos ya establecidos.**

En este sentido, también es importante que en la ley se establezcan mecanismos concretos con los cuales se mida y evalúe si las Instituciones de Asistencia Privada, cumplen con el objeto social que les da origen y si en realidad son de utilidad pública, pero dada la amplitud de este tema se requiere de un estudio específico.

Con las modificación a la ley que se propone, la sociedad podrá corroborar que los recursos públicos que utilizan las Instituciones de Asistencia Privada son empleados en actividades que atienden el interés colectivo y que las acciones que realizan son de utilidad pública.



# Anexos



Tabla 1

PROGRAMA FINANCIAMIENTO PARA LA ASISTENCIA E INTEGRACIÓN SOCIAL (PROFAIS) 2015 Y 2016				
CONS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	2015 MONTO	2016 MONTO	ACTIVIDAD ASISTENCIAL
1	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer	100,000.00	100,000.00	Albergue Temporal
2	Asociación Mexicana de la Cruz Blanca Neutral	150,000.00	180,000.00	Nutrición
3	Asociación Nuestro Hogar Anar México	50,000.00	0.00	Ofrecer hogares funcionales para ayudar a niños, niñas y adolescentes.
4	Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle	50,000.00	0.00	Becas Integrales Mensuales a 16 niñas y jóvenes de 9 a 12 años
5	Casa Hogar de las Niñas de Tlahuac	314,000.00	341,000.00	Internado para niñas entre 6 y 12 años en situación de abandono parcial
6	Centro de Cuidados Paliativos de México	275,000.00		Proporcionar Apoyo al enfermo y su familia
7	Centro de Educación Infantil para el Pueblo	250,000.00	338,000.00	Educación
8	Centro de Estimulación Temprana la Gaviota	100,000.00		Educación Inclusiva Nivel Preescolar
9	Dignifica tu Vida	50,000.00	300,000.00	Diseño, Producción y Venta de artículos confeccionados por Mujeres
10	Fundación Alma	200,000.00	100,000.00	Apoyo a Pacientes de escasos recursos en recuperación por Cáncer de Mama
11	Fundación Alzheimer Alguien con quien Contar	303,000.00	297,000.00	Atención a Personas de la Tercera Edad de Escasos Recursos con Alzheimer
12	Fundación Bertha O. De Osete	400,000.00	162,000.00	Fabricación de Sillas de Ruedas para personas con Discapacidad
13	Fundación Cedros	400,000.00	500,000.00	Proveer de Instrumentos Musicales a los Alumnos de Secundaria
14	Fundación Clara Moreno y Miramón	284,000.00	0.00	Atención Integral para el Desarrollo de Niñas y Adolescentes
15	Fundación Dar y Amar	114,000.00	157,000.00	Casa Hogar.
16	Fundación de Apoyo a la Juventud	273,000.00	389,000.00	Talleres y Becas
17	Fundación de Ayuda a la Ancianidad	200,000.00	0.00	Atención a Personas de la Tercera Edad
18	Fundación de Obras Sociales San Vicente	50,000.00	0.00	Albergue Permanente para Mujeres Adultas
19	Fundación Diarq	300,000.00	556,000.00	Capacitación en Autoempleo y Asistencia Legal a Mujeres
20	Fundación Dr. José María Alvarez	50,000.00	70,000.00	Otorgar Alimentación a Niños y Jóvenes
21	Fundación Hogar Dulce Hogar	118,000.00	60,000.00	Atención a Personas en Situación de Rezago Social
22	Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados	80,000.00	90,000.00	Inclusión Social y Laboral
23	Fundación Luis Pasteur	150,000.00	100,000.00	Elaboración y Logística de Jornadas para atender a 200 beneficiarias con un paquete preventivo de Cáncer Cervicouterino
24	Fundación Mexicana de Integración Social	60,000.00	70,000.00	Programa Integral de Atención a personas que utilizan sillas de ruedas
25	Fundación Owen	181,000.00	270,000.00	Programa Integral de Rehabilitación Física a Niños y Jóvenes con Discapacidad Múltiple
26	Fundación para Ancianos Concepción Beistegui	400,000.00	420,000.00	Personas en situación de Rezago Social
27	Fundación Vida Plena Ing. Daniel Lozano Aduna	100,000.00	80,000.00	Centro de Día para Personas Mayores de 60 años
28	Grupo Altía	400,000.00	455,000.00	Ayuda a Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables
29	Hogar de Nuestra Señora de la Consolación para Niños Incurables	400,000.00	394,000.00	Albergue Permanente para Personas con Discapacidad
30	Instituto Pedagógico para Problemas del Lenguaje	100,000.00	190,000.00	Educación para Niños y Adolescentes Sordos
31	Integración Down	304,000.00	274,000.00	Educación y Rehabilitación
32	La Casita de San Angel	324,000.00		Capacitación para el Trabajo
33	Proeducación	100,000.00	150,000.00	Servicios Educativos
34	Trasplante y Vida	294,000.00	0.00	Apoyo a Pacientes Trasplantados
35	Voluntarias Vicentinas Albergue la Esperanza	400,000.00	0.00	Albergue Temporal y Apoyos Económicos
36	Fundación Renacimiento de Apoyo a la Infancia que Labora, Estudia y Supera	500,000.00	700,000.00	Atención Integral a persona en Abandono Social
37	Asociación Italiana de Asistencia	0.00	208,000.00	Capacitación para el Empleo
38	Bienestar e Integración Familiar	0.00	281,000.00	Comidas Nutritivas
39	Casa de la Divina Providencia	0.00	274,000.00	Centro de Día para personas Adultas Mayores
40	Casa de las Mercedes	0.00	338,000.00	Albergue
41	La Gaviota Centro de Atención a la Discapacidad Infantil	0.00	100,000.00	Educación Preescolar
42	EDNICA	0.00	700,000.00	Promoción y Defensa de Derechos Humanos de Niñas, Niños y Jóvenes de las Calles

43	Fundación para la Dignificación de la Mujer	0.00	264,000.00	Apoyo a Mujeres Vulnerables
44	Fundación Casa Alianza México	0.00	80,000.00	Fortalecer al Equipo de Calle
45	Fundación Giordanna Nahoul	0.00	200,000.00	Brindar Terapias de Rehabilitación a pequeños y jóvenes con Discapacidad Neurológica
46	Fundación Hermanitas de los Ancianos Desamparados	0.00	394,000.00	Atención Ancianos
47	Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz	0.00	200,000.00	Atención Médica Oftalmológica
48	Fundación Pro Niños de la Calle	0.00	60,000.00	Brindar Apoyo a la Satisfacción de las Necesidades Básicas de los Niños
49	Fundación Renace	0.00	327,000.00	Tratamiento y Rehabilitación de Adicciones
50	Fundación San Felipe de Jesús	0.00	100,000.00	Atención a Población en Situación de Vulnerabilidad
51	Granja del Niño	0.00	226,000.00	Atención y Orientación Psicológica
52	Hogares Providencia	0.00	687,000.00	Proyecto de Atención Integral con Enfoque de Derechos para Niñas, Niños, Jóvenes y Adultos
53	Mensajeros de la Paz	0.00	128,000.00	Programa de Desarrollo de Habilidades para la Vida para niños, niñas y adolescentes.
<b>TOTAL</b>		<b>7,824,000.00</b>	<b>5,417,000.00</b>	
<b>TOTAL 2015 y 2016</b>			<b>13,241,000.00</b>	

Tabla 2

COINVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2015-2016				
		2015	2016	
CONS	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	MONTO	MONTO	ACTIVIDAD ASISTENCIAL
1	Centro de Comunicación Cristiana de Bienes	95,000.00	0.00	Fortalecimiento de Organizaciones Civiles
2	Alzheimer México	250,000.00	500,000.00	Capacitación a Profesionales de Servicios a Adultos Mayores sobre Alzheimer y otras demencias
<b>TOTAL</b>		<b>345,000.00</b>	<b>500,000.00</b>	
			<b>845,000.00</b>	



Tabla 3

REPORTE DE DONATARIAS AUTORIZADAS 2016 SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO							
Cons	RAZON SOCIAL	TIPO DE DONATARIA	DONATIVO EFECTIVO NACIONAL	DONATIVO EFECTIVO EXTRANJERO	DONATIVO ESPECIE NACIONAL	DONATIVO ESPECIE EXTRANJERO	TOTAL
1	Asociación de Ayuda para Ancianos	ASISTENCIALES	3,433,698	0	0	0	3,433,698
2	Audio Amigo, I.A.P.	ASISTENCIALES	577,656	0	77,602	0	655,258
3	Asociación Amigos de María Inmaculada, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,304,891	0	153,348	0	1,458,239
4	Asociación AMEES en Pro del Empoderamiento de la Mujer, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
5	Asociación de Asistencia Privada O.S.E., Organización de Servicio a Enfermos, I.A.P.	ASISTENCIALES	10,135,885	0	88,352	0	10,224,237
6	Atención al Anciano y Promoción Social, I.A.P.	ASISTENCIALES	554,394	0	0	0	554,394
7	Asociación de Ayuda Social de la Comunidad Alemana, I.A.P.	ASISTENCIALES	15,175,368	0	0	0	15,175,368
8	The American British Cowdray Medical Center, I.A.P.	ASISTENCIALES	36,264,330	0	609,150	0	36,873,480
9	Amistad Británico Mexicana, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,236,042	0	0	0	3,236,042
10	Acción Cultural Politécnica, I.A.P.	ASISTENCIALES	8,700	0	0	0	8,700
11	Angelitos de Cristal, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,562,502	0	379,071	0	2,941,573
12	Asociación Centro de Rehabilitación para Ciegos, I.A.P.	ASISTENCIALES	17,015,381	0	0	0	17,015,381
13	Asociación para la Defensa de la Mujer, I.A.P.	ASISTENCIALES	200,000	0	0	0	200,000
14	Asociación para los Derechos de Personas con Alteraciones Motoras, Gabriela Brimmer	ASISTENCIALES	290,692	0	2,334	0	293,026
15	Asociación de Damas Voluntarias del Instituto Nacional de Pediatría, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,525,063	0	1,593,859	0	3,118,922
16	Asociación para Evitar la Ceguera en México, I.A.P.	ASISTENCIALES	10,211,195	0	314,077	0	10,525,272
17	Amigos del Estudiante Invidente, I.A.P.	ASISTENCIALES	230,772	0	0	0	230,772
18	Asociación Escuelas Rafael Donde del Centro Familiar Obrero, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
19	Alma Fondo de Ayuda Social, I.A.P.	APDOYO ECONOMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	30,503	220,441	0	0	250,944
20	Armonía Familiar, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,626,394	0	0	0	1,626,394
21	Asilo Francisco Diaz de León, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
22	Asociación Franco Mexicana Suiza y Belga de Beneficencia, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,038,190	0	0	0	1,038,190
23	Asociación Franciscana, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,519,641	0	482,783	0	2,002,424
24	Asociación Hispano Mexicana, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,000,000	0	0	0	2,000,000
25	Trasplante y Vida, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,583,404	0	3,986,909	0	6,570,313
26	APAC, I.A.P. Asociación Pro Personas con Parálisis Cerebral.	ASISTENCIALES	27,712,937	0	446,729	0	28,159,666
27	Asociación Italiana de Asistencia, I.A.P.	ASISTENCIALES	613,745	108,780	91,220	0	813,745
28	Asociación Integral de Desarrollo Rural, I.A.P.	ASISTENCIALES	820	0	0	0	820
29	Aldeas Infantiles SOS México, I.A.P.	ASISTENCIALES	28,283,989	64,951,307	0	0	93,235,296
30	Asociación Jeditias, I.A.P.	ASISTENCIALES	133,055	0	8,516	0	141,571
31	Asociación Mexicana Anne Sullivan, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,228,202	0	118,209	0	2,346,411
32	Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer, I.A.P.	ASISTENCIALES	15,696,112	0	93,600	0	15,789,712
33	Alzheimer México, I.A.P.	ASISTENCIALES	7,456,066	90,537	23,379	0	7,569,982
34	Asociación Mexicana de la Enfermedad de Huntington, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,379,495	0	14,082	0	1,393,577
35	Asociación Menorah, I.A.P.	ASISTENCIALES	477,998	0	0	0	477,998
36	Albergues de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	185,000	0	0	0	185,000
37	El Arca de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	845,173	643,981	10,165	0	1,499,319
38	Academia Metropolitana, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
39	Asociación Manos que Ayudan, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,027,727	0	151,735	0	4,179,462
40	Asilo para Niños Dávalos Cárdenas, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
41	Asociación Nuestro Hogar Anar México, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,393,112	0	319,866	0	4,712,978
42	Alianza Nidjei Israel, I.A.P.	ASISTENCIALES	46,917,947	0	0	0	46,917,947
43	Asociación Nuestra Señora de la Paz para Niños Débiles Mentales Profundos, I.A.P.	ASISTENCIALES	600,000	0	0	0	600,000
44	Asociación Ormsby, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,872,797	0	0	0	2,872,797
45	Sociedad de Asistencia Panamericana, I.A.P.	ASISTENCIALES	370,505	0	0	0	370,505
46	Asociación Programa Compartamos, I.A.P.	ASISTENCIALES	13,492,533	0	753,175	0	14,245,708
47	Asociación Programa Lazos, I.A.P.	ASISTENCIALES	72,304,402	0	1,370,966	0	73,675,368
48	Asociación Padre Pro, I.A.P.	ASISTENCIALES	215,616	0	15,170	0	230,786
49	Asilo Primavera, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,677,113	0	1,258,132	0	4,935,245
50	Asociación Salud y Bienestar Social, I.A.P.	ASISTENCIALES	431,600	0	0	0	431,600
51	Ayuda y Solidaridad con las Niñas de la Calle, I.A.P.	ASISTENCIALES	14,782,506	0	4,345,835	0	19,128,341
52	Asma's, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
53	Ayuda a Todos, I.A.P.	ASISTENCIALES	12,000	0	0	0	12,000
54	Alimento para Todos, I.A.P.	ASISTENCIALES	7,427,312	0	48,561,884	0	55,989,196
55	Sociedad de Beneficencia Española, I.A.P.	ASISTENCIALES	36,409,922	0	0	0	36,409,922
56	Becas Generación Bicentenario Nacional Monte de Piedad F/405679-1	BECANTES	60,153,147	0	0	0	60,153,147
57	Bienestar e Integración Familiar, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,576,649	0	0	0	1,576,649
58	Becas Rosa María y Facunda Ch. de Maeda, I.A.P.	BECANTES	0	0	0	0	0
59	Centro de la Amistad del Cerro del Judío, I.A.P.	ASISTENCIALES	293,817	0	0	0	293,817
60	Casa del Actor, I.A.P., Mario Moreno.	ASISTENCIALES	1,207,362	0	404,461	0	1,611,823
61	Camino Abierto, I.A.P.	ASISTENCIALES	295,500	0	0	0	295,500
62	Centro de Apoyo al Microempresario, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
63	Centro de Apoyo al Menor Trabajador de la Central de Abasto, I.A.P.	ASISTENCIALES	838,544	0	0	0	838,544
64	Cáritas Arquidiócesis de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	9,651,438	0	27,560	0	9,678,998
65	Casa de la Amistad para Niños con Cáncer, I.A.P.	ASISTENCIALES	72,507,424	3,619,280	0	38,341,514	114,468,218
66	Centro de Beneficencia Privada Israelita de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	5,307,994	0	0	0	5,307,994



57	Comité Ciudadano de Apoyo al Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino Álvarez, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,343,451	0	203,357	0	2,546,808
68	Centro Comunitario El Cuernito, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,312,618	0	613,320	0	2,925,938
69	Centro de Comunicación Cristiana de Bienes, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,888,694	0	9,490	0	1,898,184
70	Centro de Cirugía Especial de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,960,435	0	51,209,790	0	54,170,225
71	Childfund México, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,517,071	0	0	0	1,517,071
72	Centro de Cuidados Paliativos de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,439,827	0	0	0	1,439,827
73	Comunidad Crecer, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,706,430	0	22,878	0	1,729,308
74	Comité Ciudadano Unificador de Esfuerzos, I.A.P.	ASISTENCIALES	91,750	0	0	0	91,750
75	Centro de Desarrollo Comunitario Juan Diego, I.A.P.	ASISTENCIALES	5,659,723	0	1,125,192	0	6,784,915
76	Centro de Desarrollo Infantil Sergio Méndez Arceo, I.A.P.	ASISTENCIALES	236,813	0	11,078	0	247,891
77	Centro para el Desarrollo Integral del Campo, I.A.P.	ASISTENCIALES	10,334,287	0	0	0	10,334,287
78	La Casa de la Divina Providencia, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,484,429	0	174,250	0	1,658,679
79	Centro de Educación Infantil para el Pueblo, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,421,872	0	441,458	0	1,863,330
80	Centro de Estimulación Temprana La Gaviota, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,190,323	0	28,262	0	2,218,585
81	Centro de Formación Familiar María Dolores Leal, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,172,915	0	0	0	1,172,915
82	Cultura y Fraternidad, I.A.P.	ASISTENCIALES	475,476	0	0	0	475,476
83	Compartir Fundación Social, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,354,000	0	0	0	3,354,000
84	Casa Hogar Esperanza de una Nueva Vida, I.A.P.	ASISTENCIALES	328,092	0	90,495	0	418,587
85	Casa Hogar de las Niñas de Tláhuac, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,370,888	251,649	0	0	1,622,537
86	Casa Hogar de la Santísima Trinidad, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,148,865	0	268,041	0	1,416,906
87	Comité Internacional Pro Ciegos, I.A.P.	ASISTENCIALES	659,799	0	0	0	659,799
88	Colegio Jesús de Urquiaga, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,679,709	0	123,140	0	1,802,849
89	Centro Laboral México, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,192,978	439,312	0	0	3,632,290
90	Construyendo a México Crecemos, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,827,000	0	1,652	0	3,828,652
91	Casa de Las Mercedes, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,256,000	0	985,000	0	4,241,000
92	Crece México, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,600,000	0	0	0	2,600,000
93	Cáritas Mexicana, I.A.P.	ASISTENCIALES	7,494,589	2,433,502	208,684	0	10,136,775
94	La Cumbre de la Montaña, I.A.P.	ASISTENCIALES	82,190	0	97,378	0	179,568
95	Centros Ocupacionales para Deficientes Mentales Adultos, Asociación de Asistencia Privada, I.A.P.	ASISTENCIALES	224,986	0	0	0	224,986
96	Centros de Prevención Comunitaria Reintegrada, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,661,894	0	3	0	3,661,897
97	Comunidad con Personas Mayores, I.A.P.	ASISTENCIALES	265,140	177,037	0	0	442,177
98	Centro de Rehabilitación de Alcoholismo y Drogadicción Dr. Sergio Berumen Torres, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
99	Fundación del Club de Rotarios de la Ciudad de México	ASISTENCIALES	3,300	0	0	0	3,300
100	Comunicación y Redes para la Educación Emocional, I.A.P.	ASISTENCIALES	29,000	0	0	0	29,000
101	Cruz Roja Mexicana, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,033,726,428	27,429	31,363,346	98,427	1,063,263,380
102	Centro de Rehabilitación y Terapia de San Juan Itayopán, I.A.P.	ASISTENCIALES	298,911	0	107,805	0	406,716
103	La Casita de San Ángel, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,514,555	0	78,432	0	1,592,987
104	Centro Salesiano de Capacitación Rafael Donde, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
105	Círculo Social y Educativo Antonino Malhomme, I.A.P.	ASISTENCIALES	270,215	0	27,604	0	297,819
106	Centro Salesiano Femenino de Capacitación Rafael Donde, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
107	Cáritas Salud Familiar y Comunitaria, I.A.P.	ASISTENCIALES	523,316	0	0	0	523,316
108	Cáritas Superación Humana y Social, I.A.P.	ASISTENCIALES	919,631	0	0	0	919,631
109	Colegio de San Ignacio de Loyola (Vizcainas), I.A.P.	ASISTENCIALES	26,217,136	500,889	0	0	26,718,025
110	Centro Sor Juana Inés de la Cruz, I.A.P.	ASISTENCIALES	422,000	0	0	0	422,000
111	Comité de Salubridad de Mixcoac, I.A.P.	ASISTENCIALES	307,000	0	0	0	307,000
112	Centro de Solidaridad y Servicios Juarr Diego, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
113	Colonias de Vacaciones, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,804,151	0	0	0	4,804,151
114	Trueque de Amor y Esperanza, I.A.P.	ASISTENCIALES	90,582	0	400,090	0	490,672
115	Dignifica tu Vida	ASISTENCIALES	498,147	0	34,254,635	0	34,752,782
116	Dibujando Un Mañana México, I.A.P.	APOYO ECONOMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	14,881,306	0	0	0	14,881,306
117	Damas Voluntarias del Instituto Nacional de Perinatología, I.A.P.	ASISTENCIALES	417,306	0	10,140	0	427,446
118	Encuentros Conyugales, I.A.P.	ASISTENCIALES	10,100	0	0	0	10,100
119	Escuela para Entrenamiento de Perros Guía para Ciegos, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,627,130	0	0	0	1,627,130
120	Escuela Hogar del Perpetuo Socorro, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,391,055	0	631,909	0	2,022,964
121	Enlacecc, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,926,930	280,000	0	0	2,206,930
122	Ednica, I.A.P.	ASISTENCIALES	6,141,466	1,648,632	45,661	0	7,835,759
123	Educadores Integrales, I.A.P.	ASISTENCIALES	22,214,400	0	3,000	0	22,217,400
124	Estancia Infantil Vasco de Quiroga, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,513,855	0	269,684	0	1,783,539
125	Escuela Libre de Homeopatía de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
126	Educación, Voces y Vuelos, I.A.P.	ASISTENCIALES	277,241	0	0	0	277,241
127	Fundación de Ayuda a la Ancianidad, I.A.P.	ASISTENCIALES	15,178,257	0	44,722	0	15,222,979
128	Fundación Ayuda Amiga, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,668,209	0	0	0	2,668,209
129	Fundación Alzheimer, Alguien con quien Contar, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,244,163	0	0	0	3,244,163
130	Fundación para Ancianos Concepción Belstegui, I.A.P.	ASISTENCIALES	5,653,395	0	0	0	5,653,395
131	Fundación ADM, I.A.P.	ASISTENCIALES	56,141	0	1,400,177	0	1,456,318
132	Fundación para la Asistencia Educativa FAE, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
133	Fundación Alianza en Favor de la Mujer del Distrito Federal, I.A.P.	ASISTENCIALES	124,400	0	0	0	124,400
134	Ayuda Ayuda Hermana, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
135	Fundación de Apoyo a la Juventud, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,700,535	0	180,963	0	3,881,498

136	Fundación Alma, I.A.P.	ASISTENCIALES	8,990,205	0	0	0	8,990,205
137	Fundación Antonio Plancarte y Labastida, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,800,000	0	0	0	3,800,000
138	Fundación de Asistencia Privada Conde de Valenciana, I.A.P.	ASISTENCIALES	6,377,602	0	0	0	6,377,602
139	Fundación Alberto y Dolores Andrade, I.A.P.	BECANTES	16,107,079	0	0	0	16,107,079
140	Fundación Antonio Sáenz de Miera Fleytal, I.A.P.	ASISTENCIALES	163,584	0	31,505	0	195,089
141	Fundación Ama la Vida, I.A.P.	ASISTENCIALES	557,114	0	335,850	0	892,964
142	Fundación Azteca, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
143	Fundación para el Bienestar del Adulto Mayor, I.A.P.	ASISTENCIALES	292,888	193,428	0	0	486,316
144	Fundación Burton Blooms, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,589,898	0	1,481	0	3,591,379
145	Fundación Becar, I.A.P.	BECANTES	15,423,378	0	0	0	15,423,378
146	Fundación Brngas-Haghenbeck, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,405,248	0	0	0	4,405,248
147	Fundación Bertha C. de Osete, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,921,058	0	0	0	4,921,058
148	Fundación de Beneficencia San Rafael, I.A.P.	ASISTENCIALES	202,000	0	0	0	202,000
149	Fundación Beatriz Velasco de Alemán, I.A.P.	ASISTENCIALES	651,625	0	0	0	651,625
150	Fundación Casa Alianza México, I.A.P.	ASISTENCIALES	14,893,328	19,907,400	1,147,997	0	35,948,725
151	Fundación Cultural Antonio Haghenbeck y de la Lama, I.A.P.	CULTURALES	7,073,231	0	98,846	0	7,172,077
152	Fortaleza, Centro de Atención Integral a la Mujer, I.A.P.	ASISTENCIALES	10,472,801	0	0	0	10,472,801
153	Fundación Ctduca, Atención Integral de Personas Down, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,224,290	0	21,685	0	2,245,975
154	Fundación Chespirito, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,163,023	0	0	0	1,163,023
155	Fundación Celieti, I. A. P.	APOYO ECONOMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	0	0	0	0	0
156	Fundación Colegio Luz Savión, I.A.P.	EDUCATIVAS	4,573,244	0	0	0	4,573,244
157	Fundación Clara Moreno y Miramón, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,766,678	0	21,181	0	3,787,859
158	Fundación Centro de Promoción Gerontologica Centro Histórico de la Ciudad de México	ASISTENCIALES	181,950	0	0	0	181,950
159	Fundación Chrysler, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,000,000	0	0	0	1,000,000
160	Fundación Comedor Santa María, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,600,000	0	0	0	1,600,000
161	Fundación Caritas San Marón, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,266,282	0	810,803	0	3,077,091
162	Fundación Carmen Toscano, I.A.P.	CULTURALES	0	0	0	0	0
163	Fundación Cen-Tri-Fam, I.A.P.	ASISTENCIALES	85,841	0	10,960	0	96,801
164	Fundación Cygnus, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
165	Fundación Dra. Aurora Arnaz Amigo, I.A.P.	APOYO ECONOMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	0	0	0	0	0
166	Fundación Dejeme Ayudarte, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,942,291	133,474	28,736	0	3,104,501
167	Fundación Dar y Amar (DAYA), I.A.P.	ASISTENCIALES	1,473,776	0	225,060	0	1,698,836
168	Fundación Dolphin Discovery, I.A.P.	APOYO ECONOMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	1,325,416	0	0	0	1,325,416
169	Fundación Diara, I.A.P.	ASISTENCIALES	11,397,863	0	155,802	0	11,553,665
170	Fundación Dr. José María Álvarez, I.A.P.	ASISTENCIALES	715,358	0	238,321	0	953,679
171	Fundación Tsuru	ASISTENCIALES	140,000	0	0	0	140,000
172	Fundación para la Dignificación de la Mujer, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,910,972	0	60,000	0	1,970,972
173	Fundación para el Desarrollo Social de los Jóvenes de la Ciudad de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	78,437	0	5,290	0	83,727
174	Fundación Emmanuel	ASISTENCIALES	630,658	146,230	4,852,081	0	5,628,969
175	Fundación Los Emprendedores, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
176	Fundación Estancia Sagrada Corazón de Jesús, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,513,311	0	477,705	0	3,991,016
177	Fundación Francisco de Asís para Enfermos de Alcoholismo, I.A.P.	ASISTENCIALES	832,401	0	99,620	0	932,021
178	Fundación Francisca Campero de Pasquel, I.A.P.	ASISTENCIALES	7,995,374	0	0	0	7,995,374
179	Fundación Fomento de Desarrollo Teresa de Jesús, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,950,051	0	32,454	0	2,982,505
180	Fundación Familiar Infantil, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,928,386	0	11,308	0	2,939,694
181	Fundación Franco Mexicana para la Medicina, I.A.P.	ASISTENCIALES	52,200	0	0	0	52,200
182	Fundación Familia y Pareja, I.A.P.	ASISTENCIALES	335,500	0	0	0	335,500
183	Fundación Fausto Rico Álvarez, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,621,295	0	78,149	0	4,699,444
184	Fundación Fraternidad sin Fronteras, I.A.P.	ASISTENCIALES	10,914,791	0	459,981	0	11,374,772
185	Fundación Gildred, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
186	Fundación GBM	ASISTENCIALES	5,412,560	0	0	0	5,412,560
187	Fundación Grupo Molina, I. A. P	ASISTENCIALES	87,000	0	13,325	0	100,325
188	Fundación Giordanna Nahoul, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,896,560	0	0	0	1,896,560
189	Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P.	APOYO ECONOMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	9,295,287	0	0	0	9,295,287
190	Fundación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, I.A.P.	ASISTENCIALES	7,414,018	0	737,494	0	8,151,512
191	Fundación Humanista de Ayuda a Discapacitados (FHAD), I.A.P.	ASISTENCIALES	6,416,785	0	1,520	0	6,418,305
192	Fundación El Hogar del Ciego, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
193	Fundación Hogar Dulce Hogar, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,042,499	0	1,126,935	0	3,169,434
194	Fundación Humana Dignitas para el Desarrollo Integral de la Persona Humana, I.A.P.	ASISTENCIALES	65,000	0	0	0	65,000
195	Fundación Hospital Nuestra Señora de la Luz, I.A.P.	ASISTENCIALES	548,009	0	7,747,639	0	8,295,648
196	Fundación Héctor Vélez y de la Rosa, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,657,154	0	30,799	0	1,687,953
197	Futuro, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,902,766	0	0	0	4,902,766
198	Fundación Isabel de Hungría, I.A.P.	ASISTENCIALES	60,955	0	0	0	60,955
199	Fundación Ing. Héctor Penagos González, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0



200	Fundación Juntos para el Bienestar de Niños con Cáncer, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
201	Fundación Jesús García Figueroa, I.A.P.	BECANTES	446,100	0	2,000	0	448,100
202	Fundación José Vasconcelos, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,156,000	0	0	0	4,156,000
203	Fundación Laureles, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,710,127	0	0	0	2,710,127
204	Fundación Lorena Alejandra Gallardo, I.A.P.	ASISTENCIALES	533,000	0	0	0	533,000
205	Fundación Luis María Martínez, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,259,293	0	0	0	2,259,293
206	Fundación Luis Pasteur, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,222,979	0	0	0	4,222,979
		APDOYO ECONÓMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS					
207	Fundación Luz Saviñón, I.A.P.	AUTORIZADAS	4,133,000	0	0	0	4,133,000
208	Fundación Liceo Soñía Labastida, I.A.P.	CULTURALES	185,202	0	0	0	185,202
209	Fundación León XIII, I.A.P.	ASISTENCIALES	18,478,089	810,324	1,200	0	19,289,613
210	Fundación María Ana Mier de Escandón, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,922,201	0	112,604	0	2,034,805
211	Fundación de Mano Amiga a Mano Anolana, I.A.P.	ASISTENCIALES	8,461,955	0	36,082	0	8,498,037
		APOYO ECONÓMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS					
212	Fundación México Catalunya, I.A.P.	AUTORIZADAS	654,412	0	0	0	654,412
213	Fundación Munguía, I.A.P.	ASISTENCIALES	367,750	0	0	0	367,750
214	Fundación Mexicana de Integración Social, I.A.P.	ASISTENCIALES	489,800	0	0	0	489,800
215	Fundación María de la Luz Alamán para la Educación de Niños y Niñas, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
216	Fundación Michou y Mau, I.A.P.	ASISTENCIALES	24,354,364	35,000	0	0	24,389,364
217	Fundación Mier y Pesado, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,975,079	0	229,948	0	4,205,022
218	Fundación Magdalena Ruiz de Del Valle, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
219	Fundación Monte Tabor, I.A.P.	ASISTENCIALES	293,276	0	0	0	293,276
220	Fundación con las Niñas y Familias del Campo, I.A.P.	ASISTENCIALES	916,397	0	0	0	916,397
221	A Favor del Niño, I.A.P.	ASISTENCIALES	11,087,674	272,530	306,133	0	11,666,337
222	Fundación por Nosotros, I.A.P.	ASISTENCIALES	510,834	0	0	0	510,834
223	Fundación Nuestros Niños Ahora, I.A.P.	ASISTENCIALES	514,140	0	0	0	514,140
		APOYO ECONÓMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS					
224	Fundación OMA I.A.P.	AUTORIZADAS	66,000	0	0	0	66,000
225	Fundación Obdulia Montes de Molina, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,739,360	0	253,300	0	2,992,660
226	Fundación de Obras Sociales de San Vicente, I.A.P.	ASISTENCIALES	5,705,641	6,831,847	6,068,999	0	18,606,487
227	Fundación Promotora de Ayuda al Indígena, I.A.P.	ASISTENCIALES	459,568	0	0	0	459,568
228	Fundación Parías, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,937,769	0	244,663	0	2,182,432
229	Fundación Patria para la Asistencia Social, I.A.P.	ASISTENCIALES	257,000	0	0	0	257,000
230	Fundación para la Promoción del Altruismo, I.A.P.	ASISTENCIALES	83,960	0	0	0	83,960
231	Fundación Patronato de Escuela de Extensión Agustín Anfosí, I.A.P.	ASISTENCIALES	817,340	0	0	0	817,340
232	Fundación para la Promoción Humana, I.A.P.	ASISTENCIALES	80,000	0	125,352	0	205,352
233	Fondo para la Paz, I.A.P.	ASISTENCIALES	27,621,766	4,063,785	48,720	0	31,734,271
234	Fundación El Peñón, I.A.P.	EDUCATIVAS	13,090,147	238,731	85,871	0	13,414,749
235	Fundación para la Protección de la Niñez, I.A.P.	ASISTENCIALES	6,895,705	961,596	43,770,285	35,307	51,662,893
236	Fundación Pro Niños de la Calle, I.A.P.	ASISTENCIALES	9,381,877	1,167,929	4,331,946	0	14,881,752
237	Fondo Privado de Socorros Gabriel Mancera, I.A.P.	ASISTENCIALES	480,000	0	0	0	480,000
238	Fondo Privado de Socorros José María Oloqui, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,400	0	0	0	2,400
239	Fundación Patricio Sanz, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,958,768	0	0	0	1,958,768
240	Fundación Quinta Carmelita, I.A.P.	ASISTENCIALES	6,808,848	0	8,421,072	0	15,229,920
241	Fraterna, I.A.P.	ASISTENCIALES	6,701,361	0	0	0	6,701,361
242	Fundación Renacimiento de Apoyo a la Infancia que Labora, Estudia y Supera, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,270,088	0	250,627	0	3,520,715
243	Fundación Rafael Dondé, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
244	Fundación Reencuentro, I.A.P.	ASISTENCIALES	76,530	0	0	0	76,530
245	Fundación Renace, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,545,400	0	1,213,950	0	3,759,350
246	Fundación Rougier, I.A.P.	ASISTENCIALES	393,700	0	0	0	393,700
247	Fundación Rodrigo Montes de Oca, I.A.P.	ASISTENCIALES	176,000	0	0	0	176,000
248	Fundación Roberto Pla Inchausti, I.A.P.	ASISTENCIALES	305,000	0	9,248	0	314,248
249	Fundación Sólo por Ayudar, I.A.P.	ASISTENCIALES	13,012,376	0	64,104,443	0	77,116,819
250	Fundación Social Andhuac, I.A.P.	ASISTENCIALES	501,478	0	0	0	501,478
251	Fundación San Felipe de Jesús, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,982,190	0	0	0	3,982,190
252	Fundación para el Servicio, I.A.P.	ASISTENCIALES	776,926	0	149,970	0	926,896
253	Fundación San José de Guadalupe de la Familia Vicentina, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
254	Fundación San Judas Tadeo, I.A.P.	ASISTENCIALES	592,864	0	158,646	0	751,510
255	Fundación Sopita de Letras para la Alimentación y Educación de las Niñas y Niños de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	15,000	0	129,791,747	0	129,806,747
256	Fundación Santa Luisa de Marillac, I.A.P.	ASISTENCIALES	607,392	0	0	0	607,392
257	Fundación de la Salle, México, I.A.P.	ASISTENCIALES	7,880,000	0	0	0	7,880,000
258	Fundación Señorita Trinidad Espinosa, I.A.P.	ASISTENCIALES	127,100	0	0	0	127,100
259	Fundación Tagle, I.A.P.	ASISTENCIALES	271,000	0	45	0	271,045
260	Fundación Telebón	ASISTENCIALES	48,723,428	0	8,073,722	0	56,797,150
261	Fundación Umbral, I.A.P.	ASISTENCIALES	802,373	0	0	0	802,373
262	Fondo Unido, I.A.P.	ASISTENCIALES	45,985,706	0	5,416,998	0	51,402,704
263	Fundación una Mano Amiga, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,656,047	0	0	0	2,656,047
264	FUNED, I.A.P.	BECANTES	67,195,000	0	0	0	67,195,000
265	Fundación Vía	ASISTENCIALES	5,607,155	0	100,839	0	5,707,994
266	Fundación Villar Lledias, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,780,198	0	0	0	1,780,198
267	Fundación Vida Plená Ing. Daniel Lozano Aduna, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,416,958	0	876,128	0	3,293,086
268	Fundación 20-30 México	ASISTENCIALES	538,613	0	36,628	0	575,241
269	Grupo Alfa, I.A.P.	ASISTENCIALES	6,995,524	0	1,416,277	0	8,351,801
270	Daunis Gente Excepcional, I.A.P.	ASISTENCIALES	793,640	0	0	0	793,640
271	Granja del Niño, I.A.P.	ASISTENCIALES	300,655	0	0	0	300,655

272	Hogar para Ancianos Matías Romero, I.A.P.	ASISTENCIALES	5,329,312	0	0	0	5,329,312
273	Hogar Gonzalo Cosío Ducoing, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,901,102	0	80,950	0	1,982,052
274	Hogar Integral de Juventud, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,543,493	0	291,276	0	2,834,769
275	Hogar Infantil María de Jesús Romero Rodríguez	ASISTENCIALES	1,784,000	0	202,410	0	1,986,410
276	Hospital de la Purísima Concepción y Jesús Nazareno (Hospital de Jesús), I.A.P.	ASISTENCIALES	778,300	0	0	0	778,300
277	Hogar de Nuestra Señora de la Consolación para Niños Incurables, I.A.P.	ASISTENCIALES	7,870,274	0	343,819	0	8,214,093
278	Hogar Providencia de Don Vasco, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,022,728	465,762	322,822	0	2,811,312
279	Hogares Providencia	ASISTENCIALES	7,133,783	0	20,184	0	7,153,967
280	Hogar Rafael Guizar y Valencia, I.A.P.	ASISTENCIALES	4,817,773	0	22,604	0	4,840,377
281	Hope Worldwide México, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,688,209	0	0	0	1,688,209
282	Institución CONFE a Favor de la Persona con Discapacidad Intelectual, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,121,481	0	0	0	1,121,481
283	Integración Down, I.A.P.	ASISTENCIALES	817,997	0	17,363	0	835,360
284	Instituto Marillac, I.A.P.	EDUCATIVAS	2,956,020	0	30,315	0	2,986,335
285	Instituto María Isabel Dondé, I.A.P.	EDUCATIVAS	3,930,311	255,147	0	0	4,185,458
286	Instituto Pedagógico para Problemas del Lenguaje, I.A.P.	ASISTENCIALES	6,133,385	475,997	267,165	0	6,876,547
287	Juventud Luz y Esperanza, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,286,657	0	25,591	0	1,312,248
288	Junior League of Mexico City, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,942,909	0	653,578	0	3,596,487
289	Jardín de Niños Corínca, I.A.P.	ASISTENCIALES	761,837	0	104,005	0	865,842
290	Juventud Pro México, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
291	Julita T. Viuda de Del Valle y Antonio Del Valle Talavera, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
292	Leonardo Murialdo, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,148,858	0	17,579	0	1,166,437
293	Megavisión, I.A.P.	ASISTENCIALES	295,500	0	77,073	0	372,573
294	El Manantial, I.A.P.	ECOLÓGICAS	402,031	0	31,608	0	433,639
295	Montepló Luz Saviñón, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
296	Mensajeros de la Paz México, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,462,648	0	0	0	3,462,648
297	Fundación Madre Rita Scarafite, I.A.P.	ASISTENCIALES	61,500	40,000	44,364	0	145,864
298	Nacional Monte de Piedad, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
299	Nuestros Niños, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,542,485	0	0	0	2,542,485
300	Organismo Mexicano Promotor del Desarrollo Integral de los Discapacitados Visuales, I.A.P.	ASISTENCIALES	116,090	0	3,650	0	119,740
301	Organización Ort de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	5,480,104	0	66,990	0	5,547,094
302	Ort y Remediar, I.A.P.	ASISTENCIALES	831,841	0	0	0	831,841
303	Obra Social Auxilio, I.A.P.	ASISTENCIALES	134,000	0	615,811	0	749,811
304	Obra Social y Cultural Sopena (OSCUS), I.A.P.	ASISTENCIALES	694,994	0	18,852	0	713,846
305	Promoción y Acción Comunitaria, I.A.P.	ASISTENCIALES	8,554,395	509,513	425,196	0	9,489,104
306	Procura Asistencia, I.A.P.	APOYO ECONÓMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	0	0	0	0	0
307	Patronato Casa Hogar Amparo, I.A.P.	ASISTENCIALES	464,756	0	112,460	0	577,216
308	Patronato Cuajimalpa, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,178,729	0	106,839	0	1,285,568
309	Patronato Emilio Huerta Corujo, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
310	Patronato Francisco Méndez, I.A.P.	ASISTENCIALES	742,587	0	86,770	0	829,357
311	Proeducación, I.A.P.	ASISTENCIALES	16,635,599	0	0	0	16,635,599
312	Proayuda, I.A.P.	ASISTENCIALES	634,975	0	28,777	0	663,752
313	Fundación Flor de la Paz, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,158,744	0	0	0	1,158,744
314	Programa de Teatro Callejero, I.A.P.	ASISTENCIALES	1,200	0	0	0	1,200
315	Promotores Voluntarios de la Formación, I.A.P.	ASISTENCIALES	733,800	0	0	0	733,800
316	Residencia Hogar José Barroso Chávez, I.A.P.	ASISTENCIALES	745,550	0	0	0	745,550
317	Reto a la Juventud México, I.A.P.	ASISTENCIALES	642,160	113,686	114,194	0	870,040
318	Residencia Reina Sofía, I.A.P.	ASISTENCIALES	969,012	0	168,892	0	1,137,904
319	Sociedad Americana de Beneficencia, I.A.P.	ASISTENCIALES	293,931	0	0	0	293,931
320	Santluj, I.A.P.	ASISTENCIALES	0	0	0	0	0
321	Sociedad de Beneficencia Alianza Monte Sinai, I.A.P.	ASISTENCIALES	161,289,115	0	0	0	161,289,115
322	Sociedad de Beneficencia Privada La Fraternidad, I.A.P.	ASISTENCIALES	34,805,385	0	0	0	34,805,385
323	Servicios de Bienestar en Salud (Ser Bien), I.A.P.	ASISTENCIALES	531,985	0	0	0	531,985
324	Sociedad de Beneficencia Sedaka y Márpe, I.A.P. Servicio, Educación y Desarrollo a la Comunidad, I.A.P.	ASISTENCIALES	106,997,444	0	0	0	106,997,444
325	Los Sesenta, I.A.P.	ASISTENCIALES	13,845,921	0	0	0	13,845,921
326	Sin Fronteras, I.A.P.	ASISTENCIALES	296,400	0	23,252	0	319,652
327	Servicio Jesuita de Jóvenes Voluntarios, I.A.P.	ASISTENCIALES	2,156,395	7,364,541	0	0	9,520,936
328	Fundación Owen, I.A.P.	ASISTENCIALES	961,782	0	27,645	0	989,427
329	Unidos Somos Iguales, D.F., I.A.P.	ASISTENCIALES	2,730,108	0	0	0	2,730,108
330	Variety, I.A.P.	ASISTENCIALES	591,424	0	0	0	591,424
331	Vida y Esperanza de México, I.A.P.	ASISTENCIALES	60,340	0	12,000	0	72,340
332	Voluntarias del Instituto Nacional de Cancerología, I.A.P.	ASISTENCIALES	533,200	0	1,650,391	0	2,183,591
333	Voluntarias Vicentinas Albergue la Esperanza, I.A.P.	ASISTENCIALES	5,565,484	0	718,285	0	6,283,769
334	Voluntarias Vicentinas de la Santa Cruz del Pedregal, I.A.P.	ASISTENCIALES	3,712,555	0	48,793	0	3,761,348
335	Voluntarias de Zoquiapan, I.A.P.	ASISTENCIALES	127,300	0	0	0	127,300
336	Fundación Casa del Poeta	CULTURALES	2,939,758	0	0	0	2,939,758
337	Fundación Guillermo Linage Olguin	EDUCATIVAS	0	0	0	0	0
338	Fundación Cedros	APOYO ECONÓMICO DE OTRAS DONATARIAS AUTORIZADAS	1,518,825	0	0	0	1,518,825
			<b>2,819,159,535</b>	<b>119,379,696</b>	<b>491,435,753</b>	<b>38,475,248</b>	<b>3,468,450,232</b>
							<b>3,468,450,232</b>



## Bibliografía y Referencias Bibliográficas

Aguirre Fernández Gabriela. “Hacia un México Transparente: Alcances y límites de la Ley Federal de Transparencia con respecto a los sujetos no obligados” [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en: <<http://www.infodf.org.mx/22/7/GabrielaAguirre.pdf>>.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Constitución Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Última Reforma Publicada DOF-27-01-2016. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en: <<http://www.diputados.gob.mx>>.

Cruz Anabel, M. Pousadela Inés, Editoras. “Ver a través Transparencia y Rendición de Cuentas de la Sociedad Civil” p.26. [en línea]. Documento pdf. [Fecha de consulta: 1º de Agosto de 2016] Disponible en: <[http://www.observatoriotercersector.org/pdf/recerques/ver\\_a\\_traves.pdf](http://www.observatoriotercersector.org/pdf/recerques/ver_a_traves.pdf)>

Decreto que modifica la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, creando la Secretaría de Asistencia Pública. Diario Oficial de la Federación 31 de diciembre de 1937. (Fecha de consulta: 22 de abril de 2016] Disponible. [www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc56.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/rap/cont/71/doc/doc56.pdf)

Diario Oficial de la Federación. 21 de Enero de 1985 [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016] Disponible en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF\\_ref06\\_21ene85\\_imapdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/loapf/LOAPF_ref06_21ene85_imapdf)>

Diario Oficial de la Federación. 10 de Agosto de 1987 [Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016] Disponible en: <[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_114\\_10ago87.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_114_10ago87.pdf)>



Diario Oficial de la Federación. 22 de Agosto de 1996.  
[Fecha de consulta: 31 de marzo de 2016] Disponible en:<[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_136\\_22ago96\\_ima.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_136_22ago96_ima.pdf)

Diccionario Jurídico Espasa, Fundación Tomas Moro, Madrid, 1994, Ed. Espasa Calpe,S.A.Pag. 113.

Exposición de motivos de la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social . Diciembre de 1985. Revista de Administración Pública. Administración del Sector Salud. Número 69-70. Enero-Junio. Año 1987 Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.  
[Fecha de consulta: 21 de abril de 2016] Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/publica/libre/rev/rap/cont/69/pr/pr28.pdf>

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Nuevo Estatuto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 1994. Última Reforma Publicada 27-06-2014.  
[Fecha de consulta: 11 de febrero de 2016] Disponible en:<[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/10\\_270614.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/10_270614.pdf)

Felguerez Loya Carlos Orozco” Normatividad Legal y Fiscal de las Instituciones no Lucrativas en México”. Tercera Edición. México 2010.

García Sergio y Cobos Cristina. “Entre la Virtud y la Incongruencia: “Rendición De Cuentas Y Transparencia En Las Organizaciones De La Sociedad Civil” Biblioteca Jurídica Virtual Del Instituto De Investigaciones Jurídicas de la UNAM.  
[Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2500/9.pdf>

Gordon Rapoport Sara. “Transparencia Y Rendición De Cuentas de Organizaciones Civiles En México”. Revista Mexicana De Sociología, Vol.73,No.2, Mex-Abr/Junio 2011. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.scielo.org.mx>

Guadarrama Sánchez, Gloria, Accountability, Debilidades de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de México Economía, Sociedad y Territorio [en línea] 2006, VI (Septiembre-Diciembre) : [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=11162207>> ISSN 1405-8421.

Guadarrama Sánchez Gloria, “ Capacidades de Rendición de Cuentas de las Instituciones de Asistencia Privada en el Estado de México. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. [Fecha de consulta: 29 de julio de 2016] Disponible en:<<http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/6/2501/9.pdf.p.115>

Informe De La Junta De Asistencia Privada 2012 y 2015 [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.jap.org.mx>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).Sistema de Cuentas Nacionales de México : Cuenta satélite de las instituciones sin fines de lucro de México : año base 2008 : resultados de la encuesta 2014 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México : INEGI, 2016.

Kurczyn Villalobos María Patricia. “ Asistencia Social Pública y Privada. El Trabajo Voluntario”. Boletín Mexicano de Derecho Comparado. Número 90, Septiembre-Diciembre 1997, Nueva Serie Año XXX. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/DerechoComparado/>.

Kuri Angel, Layton Michael y Reyes Cesar. “ Transparencia y Rendición de Cuentas al Interior de las OSC”. Proyecto sobre Filantropía y Sociedad Civil, ITAM, 2006. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.filantropia.itam.mx/docs/nuevos%20d...taciones%20en%20pdf/ITAMTRCOSCs.pdf>



Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Febrero del 2004. Última reforma publicada DOF 25-04-2012. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf>

Ley General de Salud. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<[http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY\\_GENERAL\\_DE\\_SALUD.pdf](http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/legis/lgs/LEY_GENERAL_DE_SALUD.pdf).

Ley del Impuesto sobre la Renta. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR\\_181115.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISR_181115.pdf)

Ley del Impuesto del Valor Agregado. Última Reforma Publicada DOF-11-12-2013. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/77.pdf>

Ley Sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social. Nueva Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de septiembre de 2004. Última Reforma publicada DOF 19-12-2014. [Fecha de consulta: 11 de febrero de 2016] Disponible en:<[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270\\_191214.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/270_191214.pdf)

Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de Febrero del 2000. Última reforma publicada DOF-25-04-2012. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/266.pdf>

Ley de Instituciones de Asistencia Privada de Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de diciembre de 1998. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.aldf.gob.mx/archivo-8d0fd5b48d3e4002d377d311b3d04b6e.pdf>.

Ley De Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 28 de marzo de 2008. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.finanzas.gob.mx/transparencia/docs/LeyTransparencia.pdf>.

Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988. [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2016] Disponible en:<<http://www.dof.gob.mx>.

Palomino Guerrero Margarita. “Instituciones De Asistencia Privada Como Personas Morales Con Fines No Lucrativos”. Universidad Anahuac. [en línea]. Documento pdf [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.ols.uas.mx/.../INSTITUCIONES-DE-ASISTENCIA-PRIVADA.pdf>.

Programa Nacional de Salud 1984-1988 [Fecha de consulta: 30 de marzo de 2016] Disponible en:<<http://www.dof.gob.mx>

Reglamento de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de Distrito Federal. Gaceta Oficial del Distrito Federal 31 de octubre de 2012. Asistencia Privada de Distrito Federal. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<[http://www.cemefi.org/images/stories/legalyfiscal/reglamento\\_lia\\_p\\_df.pdf](http://www.cemefi.org/images/stories/legalyfiscal/reglamento_lia_p_df.pdf)

Solicitud Realizada a La Junta De Asistencia Privada A Través De INFOMEX

Stiglitz Joseph E. “La Economía del Sector Público. Tercera Edición. España. 2000.

Validez Constitucional de la Ley De Instituciones De Asistencia Privada para El Distrito Federal y Sus Implicaciones Jurídicas. Serie De Debates. Pleno. Suprema Corte De Justicia De La Nación. México, D.F, 2000. [Fecha de consulta: 10 de febrero de 2016] Disponible en:<<http://www.jurídicas.unam.mx/libros/2/583/tc.pdf>